

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por la que se determina lo conducente sobre el cumplimiento del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México, a lo ordenado en la resolución IECM/RS-CG-23/2026.

Glosario:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.
DEE/PRD	Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.
DE-PRD CDMX	Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México.
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.
Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.
Estatuto	Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local, establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos.
PRD	Partido de la Revolución Democrática.
PRD CDMX	Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México.
Sala Regional	Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Tribunal Local	Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

Antecedentes:

1. El 2 junio de 2024, se celebraron las elecciones ordinarias concurrentes para elegir Presidencia de la República, Diputaciones y Senadurías al Congreso de la Unión, en las cuales el otrora PRD obtuvo la siguiente votación:¹

Tabla 1

 Resultados Proceso Electoral Federal 2023-2024		
Partido de la Revolución Democrática		
Tipo de elección	Votación	Porcentaje
Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	1,121,020	1.865 %
Senadurías de Mayoría Relativa	1,353,416	2.284 %
Senadurías de Representación Proporcional	1,362,705	2.272 %
Diputaciones Federales de Mayoría Relativa	1,441,850	2.446 %
Diputaciones Federales de Representación Proporcional	1,449,176	2.438 %

Asimismo, en la Ciudad de México se celebraron las elecciones para renovar los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México e integrantes de las dieciséis Alcaldías, obteniendo el otrora PRD en la Ciudad de México, los siguientes resultados²:

Tabla 2

 Resultados Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024		
Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México		
Tipo de elección	Votación válida Emitida	Porcentaje
Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México	5,445,476	3.04%
Diputaciones de Mayoría Relativa	5,348,581	3.73%
Diputaciones de Representación Proporcional	5,354,725	3.73%
Alcaldías y Concejalías	5,364,311	4.05%

¹ Conforme a lo señalado en el Dictamen INE/CG2235/2024, aprobado por el Consejo General del INE el 19 de septiembre de 2024.

² Conforme a lo señalado en los Acuerdos IECM/ACU-CG-122/2024, IECM/ACU-CG-123/2024 e IECM/ACU-CG-124/2024, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral el 8 de junio de 2024

2. El 19 de septiembre de 2024, se aprobó el *Dictamen del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la pérdida de registro del partido político nacional denominado Partido de la Revolución Democrática, en virtud de no haber obtenido por los menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro*, mediante Acuerdo INE/CG2235/2024.
3. El 20 de septiembre de 2024, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral la solicitud de registro con la manifestación de intención para que el otrora PRD se constituyera en esta entidad federativa como partido político local denominado PRD CDMX.
4. El 21 de octubre de 2024, el Consejo General aprobó la Resolución por la que determinó la procedencia del registro del partido político local denominado PRD CDMX, identificada con la clave IECM/RS-CG-23/2024, y se le requirió a dicho partido para que realizara diversas acciones, con el apercibimiento de que, en caso de no cumplir, dejaría de surtir efectos el registro otorgado.
5. En esa misma fecha, diversas personas interpusieron medios de impugnación, contravirtiendo la legalidad de diversas resoluciones partidistas realizadas por el entonces Organismo de Justicia Intrapartidaria del otrora PRD, relacionadas con la cancelación del registro de afiliación de dichas personas; por lo que la Sala Superior ordenó la integración de los expedientes SUP-JDC-1015/2024 y SUP-JDC-1017/2024.
6. El 28 de octubre de 2024, la resolución IECM/RS-CG-23/2024 fue impugnada por Karla López Celis, Sergio Iván Galindo Hernández, Polimnia Romana Sierra Bárcenas, Luz del Carmen Rocha Silva y Rocío Sánchez Pérez; por lo que el Tribunal Local ordenó la integración del expediente TECDMX-JLDC-151/2024.
7. El 30 de octubre de 2024, diversas personas interpusieron medios de impugnación contra resoluciones partidistas y oficios de la DEPPP, ambos relacionados con la integración de la DEE/PRD; por lo que la Sala Superior ordenó la integración de los juicios SUP-JDC-1019/2024 y SUP-JDC-1022/2024.
8. El 11 de diciembre de 2024, el Tribunal Local resolvió el expediente TECDMX-JLDC-151/2024, por medio del cual confirmó la resolución IECM/RS-CG-23/2024.

9. El 16 de diciembre de 2024, inconformes con la determinación del Tribunal local, las personas recurrentes en la sentencia TECDMX-JLDC-151/2024, promovieron juicio de la ciudadanía ante la Sala Regional, mismo que quedó registrado con el expediente número SCM-JDC-2466/2024, mediante el cual sostuvieron que no se analizó correctamente la personería de las personas que solicitaron el registro como partido político local del otrora PRD, además de que se vulneró la autodeterminación del partido político, pues, el cargo de presidencia se encontraba vacante.
10. El 23 de enero de 2025, la Sala Regional resolvió el expediente SCM-JDC-2466/2024, por medio del cual determinó confirmar la resolución TECDMX-JLDC-151/2024 emitida por el Tribunal Local, porque del expediente se desprendían suficientes elementos para estimar que las personas que solicitaron su registro estaban facultadas para ello, privilegiando el derecho de asociación de dicho instituto político, la cual fue impugnada ante la Sala Superior.
11. El 26 de febrero de 2025, la Sala Superior resolvió el recurso de reconsideración SUP-REC-17/2025, en el sentido de revocar la determinación de la Sala Regional dictada en el expediente SCM-JDC-2466/2024, dejando firme la aprobación del dictamen que determinó la procedencia del registro del PRD CDMX; dando aviso al Instituto Electoral sobre la falta de legitimación de quienes habían presentado la solicitud de registro; vinculando al INE para que atendiera la solicitud de registro de las personas integrantes de la DEE/PRD; así como dando un plazo para realizar diversas actuaciones y presentar la documentación respectiva.
12. El 5 de marzo de 2025, la Sala Superior resolvió los expedientes SUP-JDC-1015/2024 y SUP-JDC-1017/2024 acumulados, así como SUP-JDC-1019/2024 y SUP-JDC-1022/2024 acumulados, dentro de los cuales determinó diversos actos, destacando la solicitud a la instancia responsable del INE, para dejar sin efectos la actualización de las personas que integraban los órganos partidistas que llevó a cabo en términos del oficio reclamado, con motivo de la solicitud que le hizo el Órgano de Justicia Intrapartidaria del entonces PRD, así como restituir a la C. Karla López Celis y demás actores y actrices, en sus derechos político-electorales y en cualquier cargo partidista, así como declarar vigentes las designaciones realizadas en el Cuarto Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del PRD en la Ciudad de México, con motivo de la sustitución por vacantes de la DEE/PRD.

13. El 15 de abril de 2025, el Consejo General emitió la resolución IECM/RS-CG-10/2025, mediante la cual, entre otros aspectos, se ordenó reponer el procedimiento respecto al plazo otorgado a lo ordenado en la determinación IECM/RS-CG-23/2024, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente. Es decir, con la finalidad de dar cumplimiento a los efectos de las sentencias emitidas por la Sala Superior en los expedientes SUP-REC-17/2025, SUP-JDC-1015/2024 y SUP-JDC-1017/2024 acumulados, así como SUP-JDC-1019/2024 y SUP-JDC-1022/2024 acumulados, vinculadas al registro otorgado al PRD CDMX como partido político local.

A través de los puntos resolutivos QUINTO y SEXTO se requirió a dicho partido para que realizara diversas acciones, con el apercibimiento que, de no cumplir, dejaría de surtir efectos el registro otorgado.

La resolución fue notificada al PRD CDMX el 17 de abril de 2025, a través de las personas que integraban la DEE/PRD.

14. El 16 de abril de 2025, la Dirección Ejecutiva, en cumplimiento al punto resolutivo TERCERO de la resolución IECM/RS-CG-10/2025 y en atención al oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1125/2025, realizó la inscripción de las personas integrantes de la DEE/PRD, de la Mesa Directiva del X Consejo Estatal y del X Consejo Estatal del PRD en la Ciudad de México, en el Libro de Registro de Integrantes de los Órganos de los Partidos Políticos en la Ciudad de México 2025.
15. El 21 de abril de 2025, se presentaron ante el Tribunal Local diversas demandas en contra de la resolución IECM/RS-CG-10/2025, integrándose los juicios de la ciudadanía TECDMX-JLDC-048/2025 y sus acumulados TECDMX-JLDC-049/2025 y TECDMX-JLDC-050/2025.
16. El 31 de mayo de 2025, mediante escrito sin clave de referencia, signado por los CC. Alan Lobo Rodríguez, Karla López Celis, Sergio Iván Galindo Hernández, Polimnia Romana Sierra Bárcena, Rocío Sánchez Pérez y Luz del Carmen Rocha Silva, en su carácter de Presidente, Secretaria General, Secretario de Asuntos Electorales y Política de Alianzas, Secretaria de Gobiernos y Asuntos Legislativos, Secretaria de Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual y Secretaria de Formación Política y Juventudes, respectivamente, en vías de cumplimiento de la resolución IECM/RS-CG-10/2025, presentaron diversa documentación, entre ella, el Programa de Acción y el Protocolo para prevenir, atender, sancionar, reparar y

erradicar la Violencia Política en Contra de las Mujeres en Razón de Género, ambos del PRD CDMX.

17. El 23 de octubre de 2025, el Tribunal Local resolvió el juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-048/2025 y acumulados, en el sentido de revocar la Resolución de clave IECM/RS-CG-10/2025, emitida por el Consejo General de este Instituto Electoral, y ordenó a éste realizar diversas acciones conforme a los efectos de dicha resolución.
18. El 27 de octubre de 2025, la ciudadana Karla López Celis y otras personas integrantes de la DEE/PRD presentaron ante la Sala Superior un juicio de la ciudadanía para controvertir la sentencia recaída en el expediente TECDMX-JLDC-048/2025 y acumulados, ordenándose integrar el expediente SUP-JDC-2485/2025.
19. El 6 de noviembre de 2025, por Acuerdo de la Sala Superior (sin citar a sesión pública), dictado dentro del juicio de la ciudadanía SUP-JDC-2485/2025, se determinó que la Sala Regional era la instancia competente para conocer y resolver el medio de impugnación interpuesto.
20. El 7 de noviembre de 2025, la Sala Regional recibió el juicio de la ciudadanía referido y lo registró con el número de expediente SCM-JDC-342/2025 de su índice.
21. El 23 de enero de 2026, el Consejo General emitió la resolución IECM/RS-CG-01/2026, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Local en el juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-048/2025 y acumulados, mediante la cual, entre otras cuestiones, determinó que la documentación presentada por la ciudadana Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, quien se ostentó como Presidenta de la DE-PRD CDMX no resultaba idónea para acreditar el cumplimiento del resolutivo Cuarto de la resolución IECM/RS-CG-23/2024; se dejó sin efectos la inscripción de dicha ciudadana y del C. Guillermo Domínguez Barrón, como integrantes de la DEE del otrora PRD; se ordenó la inscripción de nuevas personas integrantes de la DEE/PRD y de la Mesa Directiva del X Consejo Estatal; además de vincular al partido político local a realizar la integración definitiva de sus órganos directivos y adecuaciones normativas correspondientes dentro del plazo de sesenta días hábiles, bajo apercibimiento de dejar sin efectos el registro otorgado en caso de incumplimiento.

- 22.** El 29 de enero de 2026, la ciudadana Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y otras personas, ostentándose como militantes y dirigentes del PRD CDMX promovieron juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía ante el Tribunal Local, a fin de controvertir la resolución IECM/RS-CG-01/2026, formándose el expediente TECDMX-JLDC-4/2026.
- 23.** El 13 de febrero de 2026, el Tribunal Local emitió sentencia dentro del expediente TECDMX-JLDC-4/2026, a través de la cual revocó la resolución IECM/RS-CG-01/2026 y, en plenitud de jurisdicción, determinó la procedencia del registro del PRD CDMX; y ordenó, tanto al referido partido como al Instituto Electoral, realizar diversas acciones conforme a los efectos de dicha resolución apartado de efectos.
- 24.** El 18 de febrero de 2026, la Dirección Ejecutiva, en cumplimiento a los efectos establecidos en la Consideración OCTAVA de la resolución del TECDMX-JLDC-4/2026 realizó la inscripción de las personas integrantes de los órganos de dirección del PRD CDMX en el Libro de Registro de Integrantes de los Órganos de los Partidos Políticos en la Ciudad de México 2026, así como de las personas representantes del PRD CDMX ante el Consejo General del Instituto Electoral en el Libro de Representantes de los Partidos Políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2026; lo cual, fue informado por la Secretaría Ejecutiva a la DEPPP el 20 de febrero de 2026, mediante oficio IECM/SE/522/2026.
- 25.** El 23 de febrero de 2026, la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, en su carácter de Presidenta de la DE-PRD CDMX, presentó a este Instituto Electoral, diversa documentación relacionada con lo ordenado por el Tribunal Local a través de la sentencia TECDMX-JLDC-4/2026.
- 26.** En la misma fecha, la Secretaría General del Tribunal Local informó a este Instituto Electoral que, el 19 de febrero de 2026, dicha instancia jurisdiccional había recibido un medio de impugnación promovido por la C. Karla López Celis y otras personas, en el que se controvertió la sentencia del 13 de febrero de 2026, dictada dentro del expediente TECDMX-JLDC-4/2026; precisando que dicho medio de impugnación sería remitido a la Sala Superior, para la sustanciación correspondiente; el cual fue registrado por dicha instancia con la clave SUP-JDC-108/2026.
- 27.** El 27 de febrero de 2026, el Consejo General emitió la resolución IECM/RS-CG-03/2026, mediante la cual se dio cumplimiento a lo ordenado por

el Tribunal Local en la sentencia TECDMX-JLDC-4/2026³.

28. El 3 de marzo de 2026, por Acuerdo de la Sala Superior (sin citar a sesión pública), se determinó que la Sala Regional era la instancia competente para conocer y resolver el juicio de la ciudadanía SUP-JDC-108/2026.
29. El 4 de marzo de 2026, la Sala Regional recibió el juicio de la ciudadanía referido y lo registró con el número de expediente SCM-JDC-29/2026 de su índice.
30. El 5 de marzo de 2026, la C. Karla López Celis y otras personas, promovieron juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía ante el Tribunal Local, a fin de controvertir la resolución IECM/RS-CG-03/2026, formándose el expediente TECDMX-JLDC-030/2026.
31. El 30 de abril de 2026, el Pleno de la Sala Regional dictó sentencia en los expedientes SCM-JDC-342/2025 y SCM-JDC-29/2026, en el sentido de confirmar por distintas razones, las resoluciones emitidas por el Tribunal Local, en los juicios de la ciudadanía local con número de expediente TECDMX-JLDC-048/2025 y acumulados, así como TECDMX-JLDC-4/2026, respectivamente.
32. El 13 de mayo de 2026, la Sala Superior resolvió el recurso de reconsideración SUP-REC-154/2026, interpuesto por los CC. Karla López Celis, Polimnia Romana Sierra Bárcena, Luz del Carmen Rocha Silva, Rocío Sánchez Pérez y Sergio Iván Galindo Hernández, como integrantes de la DE-PRD CDMX, en contra de la sentencia dictada por la Sala Regional en el juicio SCM-JDC-342/2025, que había confirmado por otras razones la diversa emitida por el Tribunal Local en el expediente TECDMX-JLDC-048/2025 y sus acumulados; conforme a los siguientes efectos de la sentencia:

“[...]

- *Revocar la sentencia emitida por la Sala Ciudad de México en el expediente **SCM-JDC-342/2025**, así como la diversa dictada por el Tribunal local en el juicio de la ciudadanía local **TECDMX-JLDC-048/2025 y acumulados**; en vía de consecuencia, se deben dejar sin efectos todos los acuerdos, resoluciones o actos emitidos por la autoridad administrativa electoral local y las autoridades jurisdiccionales derivados de la sentencia local revocada.*

³ La cual como se verá más adelante, quedó sin efectos conforme a la sentencia dictada en el expediente SUP-REC-154/2026 de la Sala Superior.

- Ordenar la **reviviscencia de la Resolución IECM/RS-CG-10/2025**, emitida por el Instituto local, respecto de los puntos resolutivos primero, segundo y tercero.
- Ordenar al Instituto local que **emita un nuevo acuerdo en el que valore los documentos que, en su caso, hubieren presentado Karla López Celis y las diversas personas integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución IECM/RS-CG-23/2024, y determine lo que en derecho corresponda.**
- En caso de advertir la ausencia de alguno de los requisitos exigidos en el resolutivo QUINTO de la Resolución IECM/RS-CG-10/2025, **el Instituto local deberá realizar el requerimiento respectivo.**

Hecho lo anterior, el Instituto local, en el plazo de veinticuatro horas, contados a partir del momento en que surta efectos la notificación de la sentencia, deberá informar a esta Sala Superior sobre el cumplimiento respectivo.

[...]"

- 33.** El 15 de mayo de 2026, el Consejo General emitió la resolución IECM/RS-CG-23/2026, por la que se determina lo conducente sobre el cumplimiento de las acciones relacionadas con el registro como partido político local otorgado al PRD CDMX, conforme a lo ordenado en la resolución IECM/RS-CG-10/2025, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el Recurso de Reconsideración SUP-REC-154/2026.

En dicha resolución, entre otras determinaciones, se requirió al PRD CDMX para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la misma, sesionara la Dirección Estatal a efecto de modificar las denominaciones de Órgano de Justicia Intrapartidaria y Órgano de Afiliación, empleadas en los puntos QUINTO y SEXTO del Acuerdo ACU/PRDCDMX/DE02-EXT/2025, por los de Coordinación de Justicia Intrapartidaria y Coordinación de Afiliación, debiendo informar de ello a este Instituto Electoral dentro de las setenta y dos horas posteriores a que ello ocurriera; asimismo, se le otorgó un plazo de quince días hábiles para que presentara a este Instituto Electoral la documentación que acreditara la aprobación correspondiente al Programa de Acción y del Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género o, en su defecto, convocara al órgano

competente para tal fin. de conformidad con lo razonado en el Considerando VIII, apartado B, numeral 2) de dicha Resolución.

34. El 18 de mayo de 2026, se notificó al PRD CDMX la Resolución IECM/RS-CG-23/2026, mediante oficio IECM/SE/1941/2026.
35. El 25 de mayo de 2026, mediante escrito sin clave de referencia, recibido en la oficialía de partes de este Instituto Electoral, los CC. Alan Lobo Rodríguez, Karla López Celis, Sergio Iván Galindo Hernández, Polimnia Romana Sierra Bárcena, Rocío Sánchez Pérez, Luz del Carmen Rocha Silva y Mario Enrique Tripp Reyna, en su carácter de Presidente, Secretaria General, Secretario de Asuntos Electorales y Política de Alianzas, Secretaria de Gobiernos y Asuntos Legislativos, Secretaria de Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual, Secretaria de Formación Política y Juventudes y Representante Propietario ante este Consejo General, respectivamente, en vías de cumplimiento de la resolución IECM/RS-CG-23/2026, presentaron la siguiente documentación:

Tabla 3

Documentos
I. Contenido de los medios de almacenamiento óptico presentados
Una USB que contienen los siguientes archivos <i>Word</i> y <i>PDF</i> cada uno: 1) Programa de Acción PRD CDMX; 2) Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política de Género PRD CDMX.
II. Documentación física
A. Constancias de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2026 de la DE/PRD CDMX
1) Convocatoria a la Primera Sesión Extraordinaria del año 2026, de fecha 19 de mayo de 2026, dirigida a las personas integrantes de la DE/PRD CDMX, a celebrarse el 20 de mayo de 2026. 2) Cédula de Notificación de 19 de mayo de 2026, por la que se fija hace de conocimiento la Convocatoria a la Primera Sesión Extraordinaria del año 2026, de la DE/PRD CDMX, a celebrarse el 20 de mayo de 2026 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en la sala de juntas del cuarto piso del inmueble sede del PRD CDMX, Jalapa, número 88, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México. 3) Acta Circunstanciada identificada con la clave ACTA/PRDCDMX/DE01-EXT/2026, de fecha 20 de mayo de 2026.

- 4) Lista de asistencia de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2026 de la DE/PRD CDMX, de fecha 20 de mayo de 2026.
- 5) Acuerdo de la DE/PRD CDMX, identificado con la clave ACU/PRDCDMX/DE01-EXT/2026, de fecha 20 de mayo de 2026, mediante el cual se aprueban las modificaciones a la denominación del Órgano del Justicia Intrapartidaria y del Órgano de Afiliación, aprobadas por el Acuerdo ACU/PRDCDMX/DE02-EXT/2025 de la DE/PRD CDMX, de fecha cinco de mayo de dos mil veinticinco, sustituyéndolo por Coordinación de Justicia Intrapartidaria y Coordinación de Afiliación, con fundamento en el Resolutivo SEXTO de la Resolución IECM/RS-CG-23/2026 del quince de mayo de dos mil veintiséis.
- 6) Cédula de Notificación de 20 de mayo de 2026, por la que se publicita el Acuerdo de la DE/PRD CDMX, identificado con la clave ACU/PRDCDMX/DE01-EXT/2026, mediante el cual se aprueban las modificaciones a la denominación del Órgano del Justicia Intrapartidaria y del Órgano de Afiliación, aprobadas por el Acuerdo ACU/PRDCDMX/DE02-EXT/2025 de la DE/PRD CDMX, de fecha cinco de mayo de dos mil veinticinco, sustituyéndolo por Coordinación de Justicia Intrapartidaria y Coordinación de Afiliación.
- 7) Acuerdo de la DE/PRD CDMX, identificado con la clave ACU/PRDCDMX/DE02-EXT/2026, de fecha 20 de mayo de 2026, mediante el cual se aprueban:
 - ✓ El Programa de Acción PRD CDMX.
 - ✓ Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política de Género PRD CDMX.
- 8) Cédula de Notificación de 20 de mayo de 2026, por la que se publicita el Acuerdo de la DE/PRD CDMX, identificado con la clave ACU/PRDCDMX/DE02-EXT/2026, mediante el cual se aprueban el Programa de Acción y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política de Género, para su presentación y aprobación por el I Consejo Estatal del PRD CDMX, con fundamento en el Resolutivo SÉPTIMO de la Resolución IECM/RS-CG-23/2026, del quince de mayo de dos mil veintiséis, y aprobación de la Convocatoria al I Consejo Estatal del PRD CDMX.

B. Constancias de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2026 del I Consejo Estatal PRD CDMX.

- 1) Convocatoria a la Primera Sesión Extraordinaria del año 2026, de fecha 20 de mayo de 2026, dirigida a las personas consejeras del I Consejo Estatal del PRD CDMX, a celebrarse el 23 de mayo de 2026.
- 2) Cédula de Notificación de 20 de mayo de 2026, por la que se fija y se hace de conocimiento la Convocatoria a la Primera Sesión Extraordinaria del año 2026, del I Consejo Estatal del PRD CDMX, a celebrarse el 23 de mayo de 2026 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en la sala de juntas del cuarto piso del inmueble sede del PRD CDMX, Jalapa, número 88, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.
- 3) Acta Circunstanciada identificada con la clave ACTA/PRDCDMX/CE01-EXT/2026, de

fecha 23 de mayo de 2026.

4) Lista de asistencia de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2026 del I Consejo Estatal del PRD CDMX, de fecha 23 de mayo de 2026.

5) Acuerdo de la I Consejo Estatal del PRD CDMX, identificado con la clave ACU/PRDCDMX/CE01-EXT/2026, de fecha 23 de mayo de 2026, mediante el cual se aprueban:

✓ El Programa de Acción PRD CDMX.

✓ Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política de Género PRD CDMX.

6) Cédula de Notificación de 23 de mayo de 2026, por la que se publicita el Acuerdo del I Consejo Estatal del PRD CDMX, identificado con la clave ACU/PRDCDMX/CE01-EXT/2026, mediante el cual se aprueban el Programa de Acción y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política de Género con fundamento en el Resolutivo SÉPTIMO de la Resolución IECM/RS-CG-23/2026 del quince de mayo de dos mil veintiséis.

Considerandos:

I. COMPETENCIA

En términos de lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Bases I y V, apartado C, numeral 1; 116, párrafo segundo, norma IV, inciso c) y 122, apartado A, base VII de la Constitución Federal; 46 y 50 de la Constitución Local; 5, párrafo primero; 98 y 99 de la Ley General; 1, 9, incisos a) y b) y 34 de la Ley de Partidos; 2, párrafo tercero; 3, 30, 31, 3, 34, fracciones I, II y III; 36, párrafo tercero, fracciones II y III, párrafo sexto, incisos a), b) y c) y párrafo décimo, inciso a); 41, 47, 50, fracciones XVI, XIX y XX; 52, 59, fracción I; 60, fracciones I y II; 95, fracciones VI y VII del Código; así como los numerales 1, 10, 11, 13, 14 y 15 de los Lineamientos, este Consejo General es competente para emitir la presente resolución, toda vez que a través de ésta se determina lo conducente sobre el cumplimiento del PRD CDMX a lo ordenado en la resolución IECM/RS-CG-23/2026, emitida por este Consejo General.

II. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN IECM/RS-CG-23/2026

El 15 de mayo de 2026, este Consejo General aprobó la “Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por la que se determina lo conducente sobre el cumplimiento de las acciones relacionadas con el registro como partido político local otorgado al Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México, conforme a lo ordenado en la resolución

IECM/RS-CG-10/2025, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el Recurso de Reconsideración SUP-REC-154/2026”, identificada con la clave IECM/RS-CG-23/2026.

En dicha resolución se determinó lo siguiente:

“[...]

SEXTO. Se requiere al Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México para que, dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la notificación de la presente Resolución, sesione la Dirección Estatal a efecto de modificar las denominaciones de Órgano de Justicia Intrapartidaria y Órgano de Afiliación, empleadas en los puntos QUINTO y SEXTO del Acuerdo ACU/PRDCDMX/DE02-EXT/2025, por los de Coordinación de Justicia Intrapartidaria y Coordinación de Afiliación, de conformidad con lo expuesto en el considerando VIII, apartado B, numeral 1)⁴, e informe de ello a este Instituto Electoral dentro de las setenta y dos horas posteriores a que ello ocurra.

SÉPTIMO. Se otorga un plazo de quince días hábiles al Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México para que presente a este Instituto Electoral la documentación que acredite dicha aprobación o, en su defecto, convoque al órgano competente para tal fin; lo anterior, de conformidad con lo razonado en el Considerando VIII, apartado B, numeral 2) de la presente Resolución.

[...]”

En la parte conducente del considerando VIII se determinó lo siguiente:

“[...]

Cabe señalar que las denominaciones de los órganos Coordinación de justicia Interpartidaria y Coordinación estatal de afiliación, establecidas en el artículo 36, inciso a), fracción XXII, incisos c) y d) del Estatuto, no coinciden con las que se consignan en los puntos Quinto y Sexto del acuerdo ACU/PRDCDMX/DE02-EXT/2025, en los cuales se les cita como Órgano de Justicia Intrapartidaria y Órgano de Afiliación; sin embargo, se considera que esta situación no trasciende para el dictado de esta resolución, toda vez que es evidente que se refiere a los órganos previstos en dicha disposición normativa, pues son los únicos que tiene como funciones la justicia intrapartidaria y la afiliación.

No obstante, con la finalidad de generar certeza, se considera procedente que se requiera al PRD CDMX para que, en una próxima sesión que celebre la DE-PRD

⁴ En la parte final del apartado donde se realiza el análisis del acuerdo: ACU/PRDCDMX/DE02-EXT/2025.

CDMX, modifique las denominaciones de Órgano de Justicia Intrapartidaria y Órgano de Afiliación empleadas en los puntos QUINTO y SEXTO del Acuerdo ACU/PRDCDMX/DE02-EXT/2025, por los de Coordinación de Justicia Intrapartidaria y Coordinación de Afiliación, al ser éstas las denominaciones establecidas en el artículo 36, inciso a), fracción XXII, incisos c) y d) del Estatuto, e informe de ello a esta autoridad electoral local.

[...]

Ahora bien, es importante mencionar que, dentro de los Documentos que presentaron las seis personas integrantes de la DE-PRD CDMX se encuentran el Programa de Acción y el Protocolo para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la Violencia Política en Contra de las Mujeres en Razón de Género, respecto de los cuales no se les formuló requerimiento alguno en la resolución IECM/RS-CG-10/2025.

Se advierte que su contenido es distinto al de los documentos que aprobó este Consejo General a través de la resolución IECM/RS-CG-23/2024; sin embargo, éstos no serán objeto de análisis en la presente resolución. Por ello, toda vez que se advierte que el Programa de Acción y el Protocolo presentados no cuentan con la constancia de aprobación por parte del Consejo Estatal del PRD CDMX, en términos del artículo 33 del Estatuto, y en estricto cumplimiento al efecto de la sentencia SUP-REC-154/2026, se debe requerir al partido político local para que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente determinación, exhiba la documentación que acredite su aprobación o, en su defecto, realice las acciones que en derecho correspondan.

[...]"

A. Plazos para el cumplimiento.

El plazo de quince días hábiles otorgado en los resolutivos SEXTO y SÉPTIMO de la Resolución IECM/RS-CG-23/2026, para la realización de las acciones ahí señaladas transcurrió a partir del **martes 19 de mayo y concluyó el lunes 8 de junio de 2026**; mientras que el plazo de las setenta y dos horas posteriores para informar de las acciones realizadas transcurrió del **9 al 11 de junio de ese año**.

En ese contexto, el **25 de mayo de 2026**, el PRD CDMX presentó la documentación que consideró atinente al cumplimiento de la Resolución IECM/RS-CG-23/2026, esto es, dentro del plazo que se le otorgó para ambos efectos.

B. Acciones vinculadas al cumplimiento de la resolución.

Como parte fundamental para la verificación de las modificaciones realizadas por el PRD CDMX a las denominaciones de Órgano de Justicia Intrapartidaria y Órgano de Afiliación, empleadas en los puntos QUINTO y SEXTO del Acuerdo ACU/PRDCDMX/DE02-EXT/2025, por los de Coordinación de Justicia Intrapartidaria y Coordinación de Afiliación; así como para la aprobación del Programa de Acción y el Protocolo para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la Violencia Política en Contra de las Mujeres en Razón de Género, es necesario analizar primeramente si éstas fueron aprobadas conforme a las disposiciones del propio Estatuto, esto es, a través de los órganos facultados y con las formalidades correspondientes.

Por tanto, en primer lugar, se realizará el análisis de la documentación presentada por el PRD CDMX vinculada con dichas acciones.

1) Acciones realizadas para el cumplimiento de lo ordenado en los resolutivos SEXTO y SÉPTIMO.

A continuación, se realiza el análisis de los actos realizados en cumplimiento a los resolutivos SEXTO y SÉPTIMO.

1. Primera Sesión Extraordinaria del año 2026, de la DE-PRD CDMX, de fecha 20 de mayo⁵

a. Convocatoria

La Convocatoria fue dirigida a las personas integrantes de la DE-PRD CDMX, misma que fue emitida el **19 de mayo** por las personas ciudadanas Alan Lobo Rodríguez, Karla López Celis, Sergio Iván Galindo Hernández, Polimnia Romana Sierra Bárcena, Rocío Sánchez Pérez y Luz del Carmen Rocha Silva, en su carácter de Presidente, Secretaria General, Secretario de Asuntos Electorales y Política de Alianzas, Secretaria de Gobiernos y Asuntos Legislativos, Secretaria de Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual y Secretaria de Formación Política y Juventudes de la DE-PRD CDMX, respectivamente, para celebrar su Primera Sesión Extraordinaria del año 2026.⁶

⁵ Las constancias correspondientes a esta sesión se encuentran descritas en el antecedente 35, tabla 3, numeral II, apartado A.

⁶ Descrita en el antecedente 35, tabla 3, numeral II, apartado A, numeral 1).

Los asuntos con los que se convocó a la sesión están vinculados con la aprobación de la modificación a la denominación del Órgano de Justicia Intrapartidaria y del Órgano de Afiliación, aprobada previamente mediante el Acuerdo ACU/PRDCDMX/DE02-EXT/2025 de la DE/PRD CDMX, de fecha 5 de mayo de 2025, para sustituirse por Coordinación de Justicia Intrapartidaria y Coordinación de Afiliación, en cumplimiento al Resolutivo SEXTO de la Resolución IECM/RS-CG-23/2026; así como con la aprobación del Programa de Acción y del Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política de Género, lo cual constituye una atribución del Pleno de la Dirección Estatal, en términos del artículo 36, inciso a), fracciones XX y XXII; así como 41 del Estatuto.

La sesión fue programada para celebrarse el **20 de mayo** a las **18:00 horas** en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en la sala de juntas del piso cuarto, del inmueble que ocupa el PRD CDMX, ubicado en la calle Jalapa, número 88, colonia Roma Norte, demarcación territorial Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.

La Convocatoria cumplió con los requisitos establecidos por el artículo 24, párrafo quinto del Estatuto al contener: lugar, fecha y hora de inicio de la sesión, señalamiento del carácter extraordinario de la sesión y orden del día.

El artículo 24, párrafo cuarto del Estatuto del PRD CDMX, establece que la publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página del partido, en el micrositio de estrados electrónicos, en los **estrados** del órgano convocante, en las redes sociales oficiales del partido, en los correos electrónicos que los integrantes de las Dirección Estatal y los Comités de Alcaldía proporcionen previamente para la notificación o en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate.

El párrafo séptimo del citado precepto dispone que la convocatoria a sesión extraordinaria del Consejo se emitirá y publicará con cuarenta y ocho horas previas a la fecha en que el pleno deba reunirse. **En el caso de la Dirección Estatal, con veinticuatro horas previas** a la fecha en que el pleno deba celebrarse.

En ese sentido, se advierte que la Convocatoria se publicó en los estrados físicos del instituto político en comento, en la misma fecha de su emisión, esto es, el **19 de mayo** a las **12:00 horas**, por lo que **se cumple** con dicha disposición, lo que

se acredita con la cédula de notificación correspondiente⁷.

Ahora bien, el artículo 24, párrafo octavo del Estatuto señala que, tratándose de una convocatoria a sesión extraordinaria de la Dirección Estatal, su publicación se hará con veinticuatro horas previas a la fecha en que el pleno deba celebrarse; dado que la sesión se llevó a cabo el **20 de mayo a las 18:00 horas en primera convocatoria, se cumple** con la disposición estatutaria.

b. Celebración de la sesión

El **20 de mayo**, a las **18:05 horas**, dio inicio la Primera Sesión Extraordinaria del año 2026 de la DE-PRD CDMX con la presencia de sus seis personas integrantes, Alan Lobo Rodríguez, Karla López Celis, Sergio Iván Galindo Hernández, Polimnia Romana Sierra Bárcena, Rocío Sánchez Pérez y Luz del Carmen Rocha Silva, en su carácter de Presidente, Secretaria General, Secretario de Asuntos Electorales y Política de Alianzas, Secretaria de Gobiernos y Asuntos Legislativos, Secretaria de Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual, Secretaria de Formación Política y Juventudes de la DE-PRD CDMX, respectivamente, tal como consta en el acta respectiva.

c. Quórum

En relación con el Quórum requerido para sesionar, el párrafo noveno del artículo 24 del Estatuto dispone que, previa verificación de asistencia y certificación de la existencia de Quórum se sesionará válidamente con la presencia de la mitad más una de las personas que lo integran. Al estar presentes las seis personas integrantes de la DE-PRD CDMX, **se cumplió** el Quórum, tal como se advierte en la Lista de Asistencia de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2026⁸.

d. Desarrollo de la sesión

Toda vez que se cumplió con el Quórum requerido, se procedió al análisis, discusión y aprobación por unanimidad de los cinco puntos del Orden del Día, como se hizo constar en el acta circunstanciada de la sesión, identificada con la clave ACTA/PRDCDMX/DE01-EXT/2026⁹.

⁷ Descrita en el antecedente 35, tabla 3, numeral II, apartado A, numeral 2).

⁸ Descrita en el antecedente 35, tabla 3, numeral II, apartado A, numeral 4).

⁹ Descrita en el antecedente 35, tabla 3, numeral II, apartado A, numeral 3).

- e. **Acuerdos aprobados: ACU/PRDCDMX/DE01-EXT/2026 y ACU/PRDCDMX/DE02-EXT/2026.**

Los acuerdos con los que se convocó a la sesión fueron aprobados por unanimidad, tal y como se corroboró en el acta circunstanciada de la sesión, identificada con la clave ACTA/PRDCDMX/DE01-EXT/2026¹⁰ por lo que **se cumple** con lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del Estatuto.

Dichos acuerdos son los siguientes:

- **ACU/PRDCDMX/DE01-EXT/2026¹¹**

*“...ACUERDO DE LA DE/PRD CDMX, IDENTIFICADO CON LA CLAVE ACU/PRDCDMX/DE01-EXT/2026, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LA DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO DEL JUSTICIA INTRAPARTIDARIA Y DEL ÓRGANO DE AFILIACIÓN, APROBADAS POR EL ACUERDO ACU/PRDCDMX/DE02-EXT/2025 DE LA DE/PRD CDMX, DE FECHA CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, SUSTITUYÉNDOLO POR COORDINACIÓN DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA Y COORDINACIÓN DE AFILIACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL RESOLUTIVO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN IECM/RS-CG-23/2026 DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.
...”*

En los dos puntos resolutive de dicho acuerdo, se da cuenta de las modificaciones aprobadas en los términos siguientes:

“[...]

PRIMERO. *Con fundamento en el resolutive sexto de la resolución IECM/RS-CG-23/2026 del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de fecha quince de mayo de dos mil veintiséis, se modifican las denominaciones del Órgano de Justicia Intrapartidaria y del Órgano de Afiliación, aprobadas en el acuerdo ACU/PRDCDMX/DE02-EXT/2025 de la Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática de fecha cinco de mayo de dos mil veinticinco, quedando como sigue:*

- *Coordinación de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México.*
- *Coordinación de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México.*

¹⁰ Descrita en el antecedente 35, tabla 3, numeral II, apartado A, numeral 3).

¹¹ Descrito en el antecedente 35, tabla 3, numeral II, apartado A, numeral 5).

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para los efectos legales a los que haya lugar, y para dar cumplimiento al Resolutivo SEXTO de la resolución IECM/RS-CG-23/2026, del quince de mayo de dos mil veintiséis.”

- **ACU/PRDCDMX/DE02-EXT/2026¹²**

“...ACUERDO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN EL PROGRAMA DE ACCIÓN Y EL PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR, REPARAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO, PARA SU PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN POR EL I CONSEJO ESTATAL DEL PRD CDMX, CON FUNDAMENTO EN EL RESOLUTIVO SÉPTIMO DE LA RESOLUCIÓN IECM/RS-CG-23/2026, DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA AL I CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO...”

Los resolutivos de dichas determinaciones son los siguientes:

“[...]

PRIMERO. Con fundamento en el Resolutivo SÉPTIMO de la Resolución IECM/RS-CG-23/2026, del quince de mayo de dos mil veintiséis, se aprueba el Programa de Acción del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México, para su presentación y aprobación por el I Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México, mismo que se acompaña como Anexo I a la presente resolución, de conformidad a lo siguiente:

No.	Ordenamiento aprobado	Número de Anexo
1	Programa de Acción	Anexo I

SEGUNDO. Con fundamento en el Resolutivo SÉPTIMO de la Resolución IECM/RS-CG-23/2026, del quince de mayo de dos mil veintiséis, se aprueba el Protocolo de Atención, Sanción, y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género, para su presentación y aprobación por el I Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México, mismo que se acompaña como Anexo II a la presente resolución, de conformidad a lo siguiente:

¹² Descrito en el antecedente 35, tabla 3, numeral II, apartado A, numeral 7).

No.	Ordenamiento aprobado	Número de Anexo
2	Protocolo para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política en contra de las mujeres en razón de género	Anexo II

TERCERO. En consecuencia, se aprueba la convocatoria para el I Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México, misma que se adjunta al presente como anexo III, de conformidad a lo siguiente:

No.	Convocatoria aprobada	Número de Anexo
3	PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2026 PARA EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN Y EL PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR, REPARAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, CON FUNDAMENTO EN EL RESOLUTIVO SÉPTIMO DE LA RESOLUCIÓN IECM/RS-CG-23/2026 DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.	Anexo III

[...]"

Al respecto, es importante precisar que, la aprobación del Programa de Acción y el Protocolo por parte de la DE-PRD CDMX constituyó un acto preparatorio y no definitivo, ya que su aprobación corresponde al Consejo Estatal del PRD CDMX, de conformidad con el artículo 33 del Estatuto, al tratarse de Documentos Básicos del partido; tal como ocurrió en la Primera Sesión Extraordinaria del año 2026, del I Consejo Estatal del PRD CDMX, de fecha 23 de mayo, en la que se aprobaron dichos documentos, tal como se razonará más adelante.

f. Acta de la sesión

El acta circunstanciada de la sesión, identificada con la clave ACTA/PRDCDMX/DE01-EXT/2026¹³, fue firmada por las personas ciudadanas Alan Lobo Rodríguez, Karla López Celis, Sergio Iván Galindo Hernández, Polimnia Romana Sierra Bárcena, Rocío Sánchez Pérez y Luz del Carmen

¹³ Descrita en el antecedente 35, tabla 3, numeral II, apartado A, numeral 3).

Rocha Silva, en su carácter de Presidente, Secretaria General, Secretario de Asuntos Electorales y Política de Alianzas, Secretaria de Gobiernos y Asuntos Legislativos, Secretaria de Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual, Secretaria de Formación Política y Juventudes de la DE-PRD CDMX, respectivamente.

g. Notificación de los acuerdos

Los acuerdos identificados con la clave ACU/PRDCDMX/DE01-EXT/2026 y ACU/PRDCDMX/DE02-EXT/2026 fueron publicados en los estrados físicos del PRD CDMX el 20 de mayo, a las 21:00 horas, mediante las cédulas de notificación firmadas por las personas ciudadanas Alan Lobo Rodríguez, Karla López Celis, Sergio Iván Galindo Hernández, Polimnia Romana Sierra Bárcena, Rocío Sánchez Pérez y Luz del Carmen Rocha Silva, en su carácter de Presidente, Secretaria General, Secretario de Asuntos Electorales y Política de Alianzas, Secretaria de Gobiernos y Asuntos Legislativos, Secretaria de Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual, Secretaria de Formación Política y Juventudes de la DE-PRD CDMX, respectivamente¹⁴.

2. Primera Sesión Extraordinaria del año 2026, del I Consejo Estatal del PRD CDMX, de fecha 23 de mayo.¹⁵

a. Convocatoria

La Convocatoria fue dirigida a las personas integrantes del I Consejo Estatal del PRD CDMX, la cual fue aprobada y emitida el 20 de mayo, en la Primera Sesión Extraordinaria del año 2026 de la DE-PRD CDMX por las personas ciudadanas Alan Lobo Rodríguez, Karla López Celis, Sergio Iván Galindo Hernández, Polimnia Romana Sierra Bárcena, Rocío Sánchez Pérez y Luz del Carmen Rocha Silva, en su carácter de Presidente, Secretaria General, Secretario de Asuntos Electorales y Política de Alianzas, Secretaria de Gobiernos y Asuntos Legislativos, Secretaria de Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual, Secretaria de Formación Política y Juventudes de la DE del PRD CDMX, respectivamente, para aprobar el Programa de Acción y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género¹⁶.

¹⁴ Descrias en el antecedente 35, tabla 3, numeral II, apartado A, numerales 6) y 8).

¹⁵ Los documentos correspondientes a esta sesión se encuentran descritos en el antecedente 35, tabla 3, numeral II, apartado B.

¹⁶ Descrita en el antecedente 35, tabla 3, numeral II, apartado B, numeral 1).

La emisión de la Convocatoria, por parte de la DE-PRD CDMX, para la Primera Sesión Extraordinaria del I Consejo Estatal **cumplió** con lo previsto en el artículo 27 del Estatuto, que establece lo siguiente:

*“...**Artículo 27.** El Consejo Estatal sesionará de manera ordinaria por lo menos cada año, y de forma extraordinaria cuando la circunstancia lo amerite, en ambos casos **dicha convocatoria será a través de la Dirección Estatal...**”*

La sesión fue programada para celebrarse el **23 de mayo** a las **18:00 horas** en primera convocatoria y, a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en el auditorio del inmueble que ocupa el PRD CDMX, en la calle Jalapa, número 88, colonia Roma Norte, demarcación territorial Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.

La Convocatoria cumple con los requisitos establecidos por el artículo 24, párrafo quinto del Estatuto al contener: lugar, fecha y hora de inicio de la sesión, señalamiento del carácter extraordinario de la sesión y orden del día.

La Convocatoria se notificó a las Consejeras y Consejeros del I Consejo Estatal del PRD CDMX, a través de la cédula de notificación publicada en los estrados físicos del inmueble que ocupa dicho partido, a las **21:00** horas del **20 de mayo**. La cédula de notificación la firmaron las seis personas integrantes de la DE-PRD CDMX¹⁷.

Al respecto, el artículo 24, párrafo cuarto del Estatuto, establece que la publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página del partido, en el micrositio de estrados electrónicos, en los **estrados** del órgano convocante, en las redes sociales oficiales del partido, en los correos electrónicos que los integrantes de la Dirección Estatal y los Comités de Alcaldía proporcionen previamente para la notificación o en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate.

En ese sentido, se advierte que la Convocatoria se publicó en los estrados físicos del instituto político en comento, en la misma fecha de su emisión, esto es, el **20 de mayo**, por lo que **se cumple** con dicha disposición.

Ahora bien, el artículo 24, párrafo octavo del Estatuto establece que, **tratándose de una convocatoria a sesión extraordinaria del Consejo Estatal, se emitirá**

¹⁷ Descrita en el antecedente 35, tabla 3, numeral II, apartado B, numeral 2).

y publicará con cuarenta y ocho horas previas a la fecha en que el pleno deba celebrarse; dado que la convocatoria se emitió el **20 de mayo a las 21:00 horas** y la sesión se llevó a cabo el **23 de mayo a las 18:14 horas**, se advierte que **cumple** con dicha disposición.

b. Celebración de la sesión

El **23 de mayo**, a las **18:14 horas**, dio inicio la Primera Sesión Extraordinaria del I Consejo Estatal del PRD CDMX, con la presencia de las personas ciudadanas Alan Lobo Rodríguez, Karla López Celis, Sergio Iván Galindo Hernández, Polimnia Romana Sierra Bárcena, Rocío Sánchez Pérez y Luz del Carmen Rocha Silva, en su carácter de Presidente, Secretaria General, Secretario de Asuntos Electorales y Política de Alianzas, Secretaria de Gobiernos y Asuntos Legislativos, Secretaria de Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual, Secretaria de Formación Política y Juventudes de la DE-PRD CDMX, respectivamente, las 32 personas consejeras integrantes al I Consejo Estatal; así como de las 10 personas Consejeras Honoríficas; por lo que **se cumple** con lo establecido en el artículo 24, párrafo noveno del Estatuto; tal como se advierte en el acta circunstanciada¹⁸ y la lista de asistencia¹⁹ correspondientes.

c. Quórum

En relación con el Quórum requerido para sesionar, el párrafo noveno del artículo 24 del Estatuto dispone que, **sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más una de las personas que lo integran**. Al estar constituida la DE-PRD CDMX con seis integrantes (Presidente, Secretaria General, Secretario de Asuntos Electorales y Política de Alianzas, Secretaria de Gobiernos y Asuntos Legislativos, Secretaria de Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual, Secretaria de Formación Política y Juventudes), quienes asistieron en su totalidad, contar con la presencia de las 32 personas consejeras integrantes, así como de las 10 personas Consejeras Honoríficas del I Consejo Estatal, **se cumplió** el Quórum al representar la totalidad de las personas integrantes de dicha Dirección Estatal, las personas Consejeras Estatales, así como las personas Consejeras Honoríficas, tal como se advierte en la Lista de Asistencia a la sesión²⁰.

¹⁸ Descrita en el antecedente 35, tabla 3, numeral II, apartado B, numeral 3).

¹⁹ Descrita en el antecedente 35, tabla 3, numeral II, apartado B, numeral 4).

²⁰ Descrita en el antecedente 35, tabla 3, numeral II, apartado B, numeral 4).

d. Desarrollo de la sesión

Toda vez que se cumplió con el Quórum requerido, se procedió al análisis, discusión y aprobación de los nueve puntos del Orden del Día, como se hizo constar en el acta circunstanciada de la sesión, identificada con la clave ACTA/PRDCDMX/CE01-EXT/2026²¹, destacando entre ellos, el siguiente:

“...3. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del ACUERDO DEL I CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN EL PROGRAMA DE ACCIÓN Y EL PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR, REPARAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, CON FUNDAMENTO EN EL RESOLUTIVO SÉPTIMO DE LA RESOLUCIÓN IECM/RS-CG-23/2026 DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS...”

e. Acuerdo aprobado

• **ACU/PRDCDMX/CE01-EXT/2026²²**

El Acuerdo con clave ACU/PRDCDMX/CE01-EXT/2026 fue aprobado por unanimidad tal y como se corroboró en el acta circunstanciada de la sesión, identificada con la clave ACTA/PRDCDMX/CE01-EXT/2026²³ y se encuentra signado por las tres personas integrantes de la Mesa Directiva del I Consejo Estatal del PRD CDMX, por lo que se cumple con lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del Estatuto. Dicho Acuerdo es el siguiente:

“...ACUERDO DEL I CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN EL PROGRAMA DE ACCIÓN Y EL PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR, REPARAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, CON FUNDAMENTO EN EL RESOLUTIVO SÉPTIMO DE LA RESOLUCIÓN IECM/RS-CG-23/2026 DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.”

En el resolutivo Segundo de dicho acuerdo, se aprueban el Programa de Acción y el Protocolo referidos, en los términos siguientes:

²¹ Descrita en el antecedente 35, tabla 3, numeral II, apartado B, numeral 3).

²² Descrita en el antecedente 35, tabla 3, numeral II, apartado B, numeral 5).

²³ Descrita en el antecedente 35, tabla 3, numeral II, apartado B, numeral 3).

“[...]”

SEGUNDO. *En consecuencia, se aprueban el Programa de Acción y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, con fundamento en el resolutivo SÉPTIMO de la resolución IECM/RS-CG-23/2026 del quince de mayo de dos mil veintiséis, mismo que se adjuntan al presente instrumento como Anexo I y II.”*

En ese sentido, la **aprobación por unanimidad de votos de las personas integrantes del I Consejo Estatal, del Programa de Acción y el Protocolo**, se ajusta a lo previsto en el artículo 33 del Estatuto vigente.

f. Notificación del acuerdo

El acuerdo identificado con la clave ACU/PRDCDMX/CE01-EXT/2026, fue notificado mediante cédula signada por las personas integrantes de la Mesa Directiva del I Consejo Estatal, el 23 de mayo a las 21:00 horas, en los estrados físicos del inmueble que ocupa el PRD CDMX, como se acredita con la cédula de notificación respectiva²⁴.

❖ **CONCLUSIÓN**

Del análisis realizado en este apartado, a los actos ejecutados por el PRD CDMX, se concluye que dicho instituto político, en cumplimiento a lo ordenado en los puntos SEXTO y SÉPTIMO de la resolución IECM/RS-CG-23/2026, llevó a cabo la modificación de las denominaciones de "Órgano de Justicia Intrapartidaria" y "Órgano de Afiliación", empleadas en los puntos QUINTO y SEXTO del Acuerdo ACU/PRDCDMX/DE02-EXT/2025, por las de "Coordinación de Justicia Intrapartidaria" y "Coordinación de Afiliación" así como la aprobación del Programa de Acción y el Protocolo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto.

2) Análisis de las acciones realizadas para el cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo SEXTO, respecto a la Modificación de las denominaciones de los órganos partidistas en el Acuerdo ACU/PRDCDMX/DE02-EXT/2025.

En cumplimiento al resolutivo SEXTO de la Resolución IECM/RS-CG-23/2026, se requirió al PRD CDMX para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de dicha determinación, su Dirección Estatal sesionara a efecto

²⁴ Descrita en el antecedente 35, tabla 3, numeral II, apartado B, numeral 6).

de modificar las denominaciones de "Órgano de Justicia Intrapartidaria" y "Órgano de Afiliación", empleadas en los puntos QUINTO y SEXTO del Acuerdo ACU/PRDCDMX/DE02-EXT/2025, por las de "Coordinación de Justicia Intrapartidaria" y "Coordinación de Afiliación", e informara de ello a este Instituto Electoral dentro de las setenta y dos horas posteriores a que ello ocurriera.

Lo anterior, tomando en consideración lo previsto en el artículo 36, inciso a) fracción XXII, incisos a) a f) del Estatuto, que dispone lo siguiente:

[...]

Artículo 36. *De las funciones del Pleno de la Dirección Estatal.*

a) *Al pleno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: ...*

XXII. Aprobar la integración de los siguientes órganos, a propuesta de la Presidencia.

- a) *La Secretaría Técnica de la Dirección Estatal.*
 - b) *La Coordinación de patrimonio y de recursos financieros.*
 - c) *La Coordinación de justicia Interpartidaria;*
 - d) *La Coordinación estatal de afiliación;*
 - e) *La Coordinación de combate a la violencia política contra las mujeres en razón de género;*
 - f) *La Coordinación de Transparencia y rendición de cuentas;*
- [...]"

Asimismo, que las denominaciones de los órganos de Coordinación de Justicia Intrapartidaria y de Coordinación Estatal de Afiliación, establecidas en el artículo 36, inciso a), fracción XXII, incisos c) y d) del Estatuto, no coincidían con las consignadas en los puntos Quinto y Sexto del Acuerdo ACU/PRDCDMX/DE02-EXT/2025, en los cuales se les citaba como Órgano de Justicia Intrapartidaria y Órgano de Afiliación.

Ahora bien, del análisis de los documentos descritos en el apartado anterior, se advierte que dicha inconsistencia quedó subsanada, toda vez que, mediante el Acuerdo ACU/PRDCDMX/DE01-EXT/2026, de 20 de mayo de 2026, la DE-PRD CDMX aprobó la modificación a las denominaciones consignadas en el similar ACU/PRDCDMX/DE02-EXT/2025, para quedar como Coordinación de Justicia Intrapartidaria y Coordinación de Afiliación.

Por lo anterior, se concluye que el PRD CDMX **ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo SEXTO** de la Resolución IECM/RS-CG-23/2026.

En consecuencia, resulta procedente instruir a la Dirección Ejecutiva para que realice la inscripción correspondiente en el Libro de registro de los órganos de dirección de los partidos políticos, a efecto de que en dicho instrumento registral quede asentada la denominación vigente de los referidos órganos.

Lo anterior, a fin de dotar de certeza jurídica a la integración y denominación de los órganos internos del PRD CDMX, así como de garantizar que la información que obra en los registros institucionales refleje fielmente la estructura orgánica aprobada por el propio partido político, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

3) Análisis de las acciones realizadas para el cumplimiento de lo ordenado en los resolutivos SEXTO y SÉPTIMO, en relación con la aprobación del Programa de Acción y el Protocolo para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la Violencia Política en Contra de las Mujeres en Razón de Género.

En cumplimiento al resolutivo SEXTO de la Resolución IECM/RS-CG-23/2026, así como al Considerando VIII, se requirió al PRD para que, dentro de los quince días hábiles contados a partir de que surtiera efecto la notificación, exhibiera la documentación que acreditara la aprobación o, en su defecto, realice las acciones que en derecho correspondan, relacionadas con la aprobación del Programa de Acción y el Protocolo por parte del Consejo Estatal del PRD CDMX.

Lo anterior, tomando en consideración que lo previsto en el artículo 33 del Estatuto, que dispone lo siguiente:

Al Consejo Estatal le corresponde aprobar y/o reformar total o parcialmente:

- a) El Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido;*
- b) La Línea Política y Organizativa del Partido;*
- c) Las propuestas de designación de los integrantes de la Dirección Estatal.*
- d) Las propuestas que haga la Dirección Estatal respecto a los integrantes de los Comités de Alcaldías.*
- e) El proyecto de presupuesto anual que formule la Dirección Estatal.*

Por lo anterior, se concluye que el PRD CDMX ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo SEXTO de la Resolución IECM/RS-CG-23/2026, respecto con la aprobación del Programa de Acción y el Protocolo.

Respecto del resolutivo SÉPTIMO de la Resolución IECM/RS-CG-23/2026, se otorgó al PRD CDMX un plazo de quince días hábiles para que presentara a este Instituto Electoral la documentación que acreditara la aprobación del Programa de Acción y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política de Género, de conformidad con lo expuesto en el considerando VIII, apartado B, numeral 2) de dicha resolución o, en su defecto, convocara al órgano competente para tal fin.

En atención a lo anterior, el 25 de mayo de 2026, dentro del plazo concedido, el PRD CDMX presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral la documentación correspondiente, con la que se acredita que el I Consejo Estatal, en su Primera Sesión Extraordinaria del año 2026 de la DE-PRD CDMX, de fecha 23 de mayo de 2026, aprobó el citado Programa de Acción y el Protocolo citados.

Como ya fue analizado en el apartado anterior, la aprobación de dichos documentos se realizó de conformidad con las disposiciones de su Estatuto y por el órgano con atribuciones para ello; por lo que a continuación se realiza el análisis respectivo para verificar que cumplan con las disposiciones legales correspondientes.

❖ PROGRAMA DE ACCIÓN

Análisis del Programa de Acción		
Artículo de la Ley de Partidos	Dice	Ubicación en el Programa de Acción
Artículo 38, numeral 1, inciso a).	1. El programa de acción determinará las medidas para: a) Alcanzar los objetivos de los partidos políticos.	Cumple. El documento establece objetivos estratégicos claros en materia económica, social, ambiental, democrática y de igualdad. Documento integral. Página: 3. <i>“La estrategia de acción del Modelo Izquierda Progresista de Desarrollo buscará: 1. La democratización de la economía para el bienestar social e individual basado en la Prosperidad Redistributiva y Equitativa. 2. La vindicación de las Mujeres como Sujetas de Derechos Plenos, aspecto central de la instauración de un México de derechos y la democratización de la sociedad. 3. La puesta en acción de una Agenda Verde para construir una sociedad y una economía sostenible, mediante una cultura ambientalista que</i>

Análisis del Programa de Acción		
Artículo de la Ley de Partidos	Dice	Ubicación en el Programa de Acción
		contribuya masivamente a mitigar y adaptarnos al cambio climático. 4. La erradicación de la pobreza y el combate frontal de la desigualdad social mediante la creación de un Estado Democrático de Bienestar para hacer viable una Sociedad de Derechos. 5. La vindicación de una Ciudad Democrática y Libertaria con un régimen político Parlamentario, la Ética de la responsabilidad, la honestidad, la transparencia y la rendición de cuentas. 6. Una Ciudad de México con Justicia y Paz, haciendo realizable la Justicia Transicional, la Seguridad de la Humana, y la Reconstrucción del Tejido Social, con una estrategia de la Verdad, la aplicación honesta de la ley y el castigo a los delincuentes. Este programa del PRD CDMX es un compromiso con la sociedad mexicana del siglo XXI y se enfoca a la solución de sus enormes desigualdades y rezagos. Estamos convencidos y convencidos que OTRO MÉXICO ES POSIBLE.”
Artículo 38, numeral 1, inciso b).	1. El programa de acción determinará las medidas para: b) Proponer políticas públicas.	Cumple. La mayor parte del Programa de Acción está integrada por propuestas concretas de políticas públicas, organizadas por ejes temáticos (economía, igualdad sustantiva, derechos y libertades, Estado de bienestar, democracia, justicia y paz). Documento integral. Páginas: 5 a la 13 (eje económico) y subsecuentes. “Para construir una economía con crecimiento sostenido, sustentable y prosperidad para todas y todos los mexicanos se proponen las siguientes acciones: Producción y distribución justa de la riqueza. (...) Productividad con equidad. (...) Economía social, integrada y sostenible. (...) Desarrollo de los sectores agropecuario y pesquero. (...) Estado promotor del desarrollo (...) Equilibrio fiscal y económico entre la federación y la Ciudad de México. (...)”

Análisis del Programa de Acción		
Artículo de la Ley de Partidos	Dice	Ubicación en el Programa de Acción
Artículo 38, numeral 1, inciso c).	1. El programa de acción determinará las medidas para: c) Formar ideológica y políticamente a las y los militantes.	Cumple. Contempla acciones de capacitación, formación política y educación cívica, dirigidas a la militancia en general. Apartados 2.2.12 y 2.2.13, párrafo cuarto. Páginas: 19 y 20. <i>“2.2.12. Se fomentará la capacitación y promoción de la cultura, educación, salud, derechos ecológicos, derechos medioambientales, comunicación con organizaciones de la sociedad civil, apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, con principios de izquierda, capacitación electoral, formación política, fomento de proyectos productivos, ciencia y tecnología para obtener un adecuado liderazgo y empoderamiento con perspectiva de género de las mujeres militantes del partido, lo que permitirá una adecuada promoción de la participación política, su postulación y acceso a cargos de elección popular así como de dirección y de representación de partido en todos sus niveles.”</i> <i>“2.2.13. Se realizará la creación de planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres debido a género, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa se: (...) Brindará capacitación electoral y educación cívica a toda la estructura partidista desde la perspectiva interseccional, intercultural y de género, con enfoque de derechos humanos;”</i> De manera complementaria, el propio apartado 2.2.13 prevé que se “Formalizará la formación y capacitación del funcionariado partidista” (página 20), si bien acotada a la materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Análisis del Programa de Acción		
Artículo de la Ley de Partidos	Dice	Ubicación en el Programa de Acción
Artículo 38, numeral 1, inciso d).	1. El programa de acción determinará las medidas para: d) Promover la participación política de las (sic DOF 13-04-2020) militantes.	Cumple. Contiene diversas acciones para promover la participación política de las personas militantes y de grupos históricamente discriminados. Apartados 2.2.4, 2.2.12, 2.2.17 y 3.2.3. Páginas: 19, 21 y 26. <i>“2.2.4. Las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México, así como sus dirigencias en todos sus niveles y representantes populares, asumimos, con base en nuestra vocación igualitaria, el respeto y obligación a llevar a cabo todas nuestras acciones y programas bajo los principios de igualdad sustantiva, perspectiva de género, transversalidad y progresividad de los derechos.”</i> <i>“2.2.12. Se fomentará la capacitación y promoción de la cultura, educación, salud, derechos ecológicos, derechos medioambientales, comunicación con organizaciones de la sociedad civil, apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, con principios de izquierda, capacitación electoral, formación política, fomento de proyectos productivos, ciencia y tecnología para obtener un adecuado liderazgo y empoderamiento con perspectiva de género de las mujeres militantes del partido, lo que permitirá una adecuada promoción de la participación política, su postulación y acceso a cargos de elección popular así como de dirección y de representación de partido en todos sus niveles.”</i> <i>“2.2.17. El Partido deberá garantizar, por conducto de los órganos intrapartidarios competentes, que el financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de</i>

Análisis del Programa de Acción		
Artículo de la Ley de Partidos	Dice	Ubicación en el Programa de Acción
		<i>las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos femeninos de las afiliadas, precandidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar, erradicar y reparar el daño por violencia política contra las mujeres en razón de género.”</i> <i>“3.2.3. El PRD CDMX congruente con sus principios, garantizará a nivel nacional, la participación política de las ciudadanías diversas, mediante la inclusión efectiva de personas LGBT+ en todas las estructuras orgánicas del partido, pero, además, esa voluntad debe ser reflejada en nuestros documentos básicos, pues se requiere que nuestros representantes partidistas tengan la legitimidad de su partido para hacer su trabajo y puedan llevar a cabo proyectos sociales con nuestras dirigencias y con el activismo social; pues son y serán nuestros aliados y aliadas, para realizar sinergia en el trabajo territorial, siempre en favor de la gente.”</i> Observación: Se sugiere al PRD CDMX revisar el apartado 3.2.3 conforme al ámbito de su actuación, como partido político local.
Artículo 38, numeral 1, inciso e).	1. El programa de acción determinará las medidas para: e) Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos.	Cumple. Existe un apartado completo dedicado a igualdad sustantiva, paridad, liderazgo político de las mujeres y prevención de la violencia política de género. Apartados 2.2.12; 2.2.13, segundo párrafo; 2.2.14; 2.2.15; 2.2.17; 2.5.2 y 2.5.3. Páginas: 19 a 22. <i>“2.2.12. Se fomentará la capacitación y promoción de la cultura, educación, salud, derechos ecológicos, derechos medioambientales, comunicación</i>

Análisis del Programa de Acción		
Artículo de la Ley de Partidos	Dice	Ubicación en el Programa de Acción
		con organizaciones de la sociedad civil, apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, con principios de izquierda, capacitación electoral, formación política, fomento de proyectos productivos, ciencia y tecnología para obtener un adecuado liderazgo y empoderamiento con perspectiva de género de las mujeres militantes del partido, lo que permitirá una adecuada promoción de la participación política, su postulación y acceso a cargos de elección popular así como de dirección y de representación de partido en todos sus niveles.” “2.2.13. Se realizará la creación de planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres debido a género, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa se: (...) Garantizarán que los protocolos, mecanismos y, en general, todas las actuaciones y documentos relacionados con la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, cuenten con un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil comprensión y considerando los diversos perfiles socioculturales.” “2.2.14. Las mujeres ejercerán sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, tal como lo establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y las demás leyes aplicables a la materia, desde el enfoque de la progresividad de los derechos humanos.” “2.2.15. El Partido implementará los mecanismos y lineamientos para proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres libres de

Análisis del Programa de Acción		
Artículo de la Ley de Partidos	Dice	Ubicación en el Programa de Acción
		<i>toda violencia a través del Estatuto, en el Reglamento de Disciplina Interna y en el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, todos del PRD CDMX, así como el acoso y el hostigamiento, en el ámbito de su competencia.”</i> <i>“2.2.17. El Partido deberá garantizar, por conducto de los órganos intrapartidarios competentes, que el financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos femeninos de las afiliadas, precandidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar, erradicar y reparar el daño por violencia política contra las mujeres en razón de género.”</i> <i>“2.5.2. Impulsaremos la igualdad sustantiva y la paridad en el acceso a cargos de representación política y de gobierno.”</i> <i>“2.5.3. Promoveremos la articulación con diversos colectivos de mujeres para trabajar en agendas comunes que hagan posible una mayor participación de las mujeres en diferentes esferas del poder político.”</i>
Artículo 38, numeral 1, inciso f).	1. El programa de acción determinará las medidas para: f) Preparar la participación activa de las y los militantes en los procesos electorales.	Cumple. Se prevén capacitación electoral, reglas de postulación de candidaturas, difusión de procesos internos y de campaña. Apartados 2.2.8, 2.2.10, 2.2.12 y 2.2.13, párrafo cuarto. Páginas: 18 a 20. <i>“2.2.8. En todo momento, en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, respetará y aplicará la paridad de género, consistente en el reconocimiento como uno de los</i>

Análisis del Programa de Acción		
Artículo de la Ley de Partidos	Dice	Ubicación en el Programa de Acción
		<i>propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, así como, en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, en las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, para lograr erradicar la exclusión estructural de las mujeres. El Partido de la Revolución Democrática CDMX, en cumplimiento irrestricto a la Reforma Constitucional de Paridad en Todo, está obligado a cumplir el precepto de la paridad transversal, horizontal y vertical, así como la progresividad del derecho, en la postulación de candidaturas a todos los cargos, debiendo ser integral también en todos los procesos de elección interna, para la integración de las direcciones y órganos del Partido, así como en todas las candidaturas. Desarrollar de manera transversal los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, de los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, de la sustentabilidad y la ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la paridad e igualdad de género y no discriminación, la participación política de grupos en situación de discriminación, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, personas migrantes, indígenas, afromexicanas, con discapacidad, asuntos internacionales, juventudes y de la diversidad sexual.”</i> <i>“2.2.10. La difusión del proceso de elección interna y los de campañas</i>

Análisis del Programa de Acción		
Artículo de la Ley de Partidos	Dice	Ubicación en el Programa de Acción
		electorales se realizará haciendo uso del tiempo en radio y televisión que corresponda al Partido conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo las reglas y pautas que determine el Instituto Electoral de la Ciudad de México. En el uso de esta prerrogativa, se otorgará al menos el 40% del financiamiento público a las mujeres, considerando para tal efecto la progresividad de los derechos humanos de las mismas, con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña. Mismo porcentaje se aplicará para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral aplicando la misma regla de la progresividad.” “2.2.12. Se fomentará la capacitación y promoción de la cultura, educación, salud, derechos ecológicos, derechos medioambientales, comunicación con organizaciones de la sociedad civil, apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, con principios de izquierda, capacitación electoral, formación política, fomento de proyectos productivos, ciencia y tecnología para obtener un adecuado liderazgo y empoderamiento con perspectiva de género de las mujeres militantes del partido, lo que permitirá una adecuada promoción de la participación política, su postulación y acceso a cargos de elección popular así como de dirección y de representación de partido en todos sus niveles.” “2.2.13. (...) Brindará capacitación electoral y educación cívica a toda la estructura partidista desde la perspectiva interseccional, intercultural y de género, con enfoque de derechos humanos;”

Análisis del Programa de Acción		
Artículo de la Ley de Partidos	Dice	Ubicación en el Programa de Acción
Artículo 247 del Código.	TRANSITORIOS PRIMERO. El presente Programa de Acción del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Estatal.	No cumple, pero no resulta inválida o ilegal. Página: 62. En términos del artículo 247 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, la modificación al Programa de Acción debería surtir efectos una vez que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emita la resolución sobre su procedencia constitucional y legal, sin que pudiera sujetarse únicamente a la aprobación del Consejo Estatal del partido. No obstante, la decisión de aplicarla al día siguiente de su aprobación por el órgano partidista no implica la invalidez o ilegalidad de la disposición, ya que las modificaciones a los documentos básicos de un partido político rigen su vida interna desde el momento de su aprobación por el órgano correspondiente, y sólo dejan de surtir efectos a partir de que la autoridad competente declare su inconstitucionalidad o ilegalidad, por lo que los actos realizados al amparo de las mismas que no fueron controvertidos surtirán plenos efectos legales; máxime que no se advierte algún agravio a la militancia derivado de dicha disposición. Criterio que es acorde con lo que estableció la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación al aprobar la Jurisprudencia 12/2023, de rubro: "DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SUS MODIFICACIONES RIGEN SU VIDA INTERNA DESDE SU APROBACIÓN POR EL ÓRGANO PARTIDISTA CORRESPONDIENTE."

Análisis del Programa de Acción		
Artículo de la Ley de Partidos	Dice	Ubicación en el Programa de Acción
		En ese sentido, este artículo resulta procedente.

❖ **PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR, REPARAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, DEL PRD CDMX**

Análisis del protocolo para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política en contra de las mujeres en razón de género del PRD CDMX		
Artículo del Código	Dice	Ubicación en el Protocolo
Artículo 264 Bis, fracción I.	El Protocolo de Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género establecerá: I. Definición de violencia política en razón de género y que actos la constituyen;	Cumple. Artículo 3. Terminología, fracción XXIII. Página: 8. <i>“XXIII. Violencia política contra las mujeres en razón de género: Es toda acción u omisión, realizada por cualquier persona en contra de las mujeres de este partido, que sucede en el marco del ejercicio de derechos políticos y electorales, o bien, en el ejercicio de un cargo o candidatura, el cual es perpetrado por cualquier superior jerárquico, colegas de trabajo, o representantes de este partido político, mismo que puede ser de carácter simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico y que tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres, basándose en elementos de género, es decir, se dirige a una mujer por ser mujer, tiene un impacto diferenciado en las mujeres y afecta desproporcionadamente a las mujeres;”</i> Artículo 6. Conductas. Páginas: 9 a 11. Enlista, de forma enunciativa y no limitativa, los actos que constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género.
Artículo 264 Bis, fracción II.	El Protocolo de Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género establecerá: II. Establecerá el marco normativo federal, local y de	Cumple. Artículo 4. Abreviaturas y Artículo 5. Interpretación. Página: 9. El artículo 4 identifica el marco normativo aplicable al definir, entre otras, las leyes de acceso (Ley General de Acceso de las

Análisis del protocolo para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política en contra de las mujeres en razón de género del PRD CDMX		
Artículo del Código	Dice	Ubicación en el Protocolo
	cada Partido Político en materia de derechos político-electorales y violencia política en razón de género;	Mujeres a una Vida Libre de Violencia), las leyes de víctimas (Ley General de Víctimas), las leyes electorales (Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y Ley General en Materia de Delitos Electorales), los Lineamientos y el Estatuto del partido. <i>“Artículo 5. Interpretación. La interpretación del presente Protocolo se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo lo dispuesto en el Estatuto y demás normatividad aplicable. En todo lo no previsto en el presente Protocolo, se aplicará de forma supletoria el Estatuto, sus Reglamentos en lo que resulten aplicables y en su caso, los Lineamientos, las leyes de acceso, las leyes de víctimas y las leyes electorales.”</i> De manera complementaria, el artículo 8, fracción XIII, refiere los derechos reconocidos en la Constitución, las leyes y los tratados internacionales a favor de las mujeres.
Artículo 264 Bis, fracción III.	El Protocolo de Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género establecerá: III. Principios rectores para la atención de los casos de violencia política en razón de género;	Cumple. Artículo 8. Principios y garantías aplicables para la atención de las víctimas. Páginas: 12 a la 14. <i>“En cumplimiento a las disposiciones del Estatuto, el OJI CDMX y cualquier otro órgano intrapartidario deberán aplicar los más altos estándares de protección de los derechos humanos de las mujeres, la prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, además su personal deberá conducirse en estricto apego a los principios y garantías siguientes: I. Buena fe (...) II. Debido proceso (...) III. Dignidad (...) IV. Respeto y protección de las personas (...) VI. Confidencialidad (...) VIII. Debida diligencia (...) IX. Imparcialidad (...) XIII. Progresividad y no regresividad (...)”</i> Artículo 13. Principios del procedimiento. Página: 16. <i>“Los principios que se observarán en el procedimiento en materia de violencia</i>

Análisis del protocolo para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política en contra de las mujeres en razón de género del PRD CDMX		
Artículo del Código	Dice	Ubicación en el Protocolo
		<i>política contra las mujeres en razón de género son los siguientes: I. La atención será pronta y gratuita para garantizar el acceso expedito a la justicia intrapartidaria; II. La atención será sin discriminación, prejuicios ni estereotipos de género; III. Se deberá tratar a la víctima con respeto a su integridad, evitando la revictimización; (...)</i>
Artículo 264 Bis, fracción IV.	El Protocolo de Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género establecerá: IV. Instancias competentes para atender y sancionar al interior de cada Partido Político la violencia política en razón de género, estableciendo de forma clara el proceso de denuncia y atención para las víctimas;	Cumple. Artículo 11. Competencia del Órgano de Justicia Intrapartidaria Ciudad de México. Página: 15. <i>“El Órgano de Justicia Intrapartidaria Ciudad de México, es la instancia competente para conocer, investigar y resolver toda forma de violencia política contra las mujeres en razón de género (...)</i> ” Artículo 51. Competencia de la Unidad de Atención. Página: 29. Sección IV. Del procedimiento fuera de procesos electivos internos o electorales (artículos 23 a 43). Páginas: 20 a 26. Regula el inicio y procedencia, el deber de denunciar, la denuncia, la queja y sus requisitos, la sustanciación, así como las medidas cautelares y de protección. Sección VII. Del procedimiento durante procesos electivos internos o electorales (artículos 48 a 50). Páginas: 28 y 29. De manera complementaria, el artículo 12. Del reencauzamiento (página 16) prevé: <i>“Cuando las quejas y denuncias en esta materia se presenten ante una instancia distinta, ésta deberá remitirla por la vía más expedita al OJI CDMX, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o de que tenga conocimiento de los hechos.”</i>
Artículo 264 Bis, fracción V.	El Protocolo de Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género establecerá: V. Mecanismos de evaluación de la efectividad del protocolo.	Cumple. Artículo 60. Del informe anual de actividades. Página: 33. <i>“El Partido Ciudad de México deberá presentar, ante la autoridad electoral correspondiente, a más tardar el último</i>

Análisis del protocolo para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política en contra de las mujeres en razón de género del PRD CDMX		
Artículo del Código	Dice	Ubicación en el Protocolo
		<i>día hábil de enero de cada año, un informe anual de actividades sobre las acciones y medidas implementadas respecto de las actividades para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, que incluirá los resultados del cumplimiento de los objetivos y metas de su programa de trabajo, así como los indicadores empleados. Dicho informe, deberá contener un registro estadístico de los casos presentados (...)</i> De manera complementaria, la Sección III. Del Registro Interno (artículos 61 a 64, páginas 34 y 35) prevé el registro de personas sancionadas, con efectos de publicidad y como medida de reparación integral.

Con base en lo expuesto y de la revisión realizada a la documentación presentada por el PRD CDMX, este Consejo General concluye que dicho instituto político dio cumplimiento, dentro del plazo otorgado, a lo ordenado en los resolutivos SEXTO y SÉPTIMO de la Resolución IECM/RS-CG-23/2026, al haber modificado las denominaciones de los órganos partidistas referidos y haber aprobado, por conducto del órgano estatutariamente facultado y con las formalidades correspondientes, el Programa de Acción y el Protocolo mencionados.

En consecuencia, se tienen por realizadas las modificaciones de referencia y se determinan procedentes:

- El Programa de Acción del PRD CDMX, considerando la sugerencia formulada, y
- El Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política de Género del PRD CDMX.

Con el objeto de dar claridad respecto al Documento Básico y al Protocolo aprobados, éstos se integran a la presente Resolución como Anexos y, con fundamento en el artículo 20, inciso c) de los Lineamientos, remítase a la DEPPP copia certificada de los mismos por conducto del Secretario Ejecutivo, copia certificada de los mismos.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México:

Resuelve:

PRIMERO. Se determina que el Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México dio cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos SEXTO y SÉPTIMO de la Resolución IECM/RS-CG-23/2026, de conformidad con lo expuesto en el Considerando II de esta determinación.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización para que realice la inscripción de la modificación de las denominaciones “Coordinación de Justicia Intrapartidaria” y “Coordinación de Afiliación” del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México, en el *Libro de Registro de Integrantes de los Órganos de los Partidos Políticos en la Ciudad de México 2026*, en los términos precisados en el Considerando II de la presente Resolución.

TERCERO. Se declara la procedencia constitucional y legal del Programa de Acción y del Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el Considerando II de la presente Resolución.

El Programa de Acción y el Protocolo se adjuntan como Anexos I y II, de la presente Resolución.

CUARTO. La presente Resolución y sus Anexos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo remita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, el Programa de Acción y el Protocolo aprobados.

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución y sus Anexos al Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México, para los efectos procedentes.

SÉPTIMO. Publíquese la presente Resolución y sus Anexos de manera inmediata, en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

OCTAVO. Remítase la presente Resolución y sus Anexos que forman parte integral a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

NOVENO. Publíquese la presente Resolución y sus Anexos en la página de Internet www.iecm.mx, realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de junio de dos mil veintiséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: ZIYLcRQRJ48L8OMbhKdCbQ1vUPYWhehzwzgJeQqxVf4=
Fecha de Firma: 30/06/2026 09:32:18 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000003BEE42995F8709D9BF10000000003BE
Sello Digital: ZzAiN6uWEEWuJJeGSdtFkz8VVg+f0iqwnX7IP5TZQgw=
Fecha de Firma: 30/06/2026 11:18:56 a. m.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MEXICO

INTRODUCCIÓN

El Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México tiene la convicción de que la Ciudad de México, tiene que seguir promoviendo los cambios sociales y económicos que sean de un ejemplo de nuestra Nación, Para lograrlo propone a la ciudadanía construir, mediante el diálogo incluyente, un nuevo modelo de desarrollo, con una orientación de izquierda-progresista y capaz de superar las desigualdades en nuestra Ciudad.

El PRD CDMX busca combatir los principales problemas de nuestra Ciudad Capital, y para este propósito busca construir una gran fuerza social y política que adopte este programa de acción que deberá constituirse en la bandera de la lucha cotidiana de las y los perredistas.

Nuestra Gran Ciudad de México es el centro de los cambios socioeconómicos y políticos de nuestro País, al ser la sede de los tres poderes de la Unión, los vientos de cambio se generan en esta gran urbe, Somos el estado que ocupa el primer lugar en aportaciones al PIB Nacional, por lo cual la economía de la ciudad de México es una de las tres más grandes del país, Contamos con una población de 9,209,944 (censo INEGI 2020) millones de mexicanas y mexicanos, con una superficie territorial de 1495 de kilómetros cuadrados.

A pesar de los avances sociopolíticos que empezaron en 1997, con la elección del primer jefe de Gobierno, de izquierda y postulado por el PRD CDMX, todavía continuamos con desigualdades sociales. En la actualidad somos la economía más grande de nuestra Nación, pero contamos con más de un 46 % de informalidad, la distribución de la riqueza es altamente desigual, pues menos del 1% de la población se queda con el 30% de ella, en 2020 de acuerdo con el censo 2020, la ciudad de México contaba con un porcentaje de población en pobreza NBI del 57.4, el cual muestra una reducción con respecto al dato de 2015, donde teníamos un porcentaje del 60.9, los dos todavía muy altos, para una ciudad que encabeza la generación de riqueza en el país.

El estado de derecho en muchas zonas es inexistente, porque las leyes se respetan muy poco, se deja en la impunidad el 98% de los delitos, y la corrupción sigue vigente. En materia de seguridad tenemos índices delictivos altos, como según datos del reporte de seguridad del Gobierno de la Ciudad de México de 2021-2022: el robo a transportistas se denuncian de 43 a 11 carpetas de investigación, robo a casas habitación con violencia de 265 a 154 carpetas, homicidio doloso de 515 a



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

356 carpetas, donde el robo en el Metrobús ha aumentado de 140 a 198 carpetas, el robo en metro de 406 a 602 carpetas y el robo en microbús de 194 a 517 carpetas, siendo esto la punta del iceberg ya que del 80 % al 91 % de los delitos que se cometen en la ciudad no se denuncian, por tramites complicados, corrupción, pérdida de tiempo, desconfianza, falta de asesoramiento, por lo cual fomentaremos el estado de derecho en aquellos que se encuentran más vulnerables.

Si bien ocupamos un destacado lugar en nuestra economía tiene fuerte dependencia de la estadounidense, en especial en la industria y en alimentos; notoria debilidad de su mercado interno por los bajos ingresos de la población; un sistema educativo insuficiente y preocupante rezago en investigación científica e innovación tecnológica. La contaminación se extiende lo mismo que la depredación de la biodiversidad y los ecosistemas.

No obstante, nuestra potencialidad, han fracasado las políticas económicas de las últimas cuatro décadas, provocando bajas tasas de crecimiento económico por la reducción del ahorro y de las inversiones públicas y privadas, la debilidad del mercado interno, la caída del poder adquisitivo del salario y la reducción de las capacidades productivas y reguladoras del Estado.

Estas realidades obligan a una discusión profunda para dar respuestas eficientes y efectivas.

Para tal efecto nuestro programa se define igualitario, feminista, verde, libertario, democrático, izquierda progresista y vindica el bienestar como un estado al que todas las personas tienen derecho, sin discriminación de ningún tipo o condición.

El PRD CDMX, como entidad de interés público refrenda su compromiso con la sociedad, y propone un Modelo de izquierda progresista, para avanzar en la Ciudad de México en lo económico, social, científico y tecnológico; superar la pobreza y reducir sustancialmente la desigualdad social; hacer realidad el respeto a las leyes, combatir la impunidad, la corrupción y reconstruir la seguridad; alcanzar la plenitud de los derechos de las mujeres; proteger el medio ambiente; garantizar las libertades y fortalecer la democracia.

Nuestra propuesta articula un Estado Democrático de Bienestar fuerte y capaz de promover el desarrollo y ejercer efectivas funciones productivas y reguladoras del mercado. Una economía social y solidaria, que crezca de modo permanente y garantice que la riqueza estará justamente distribuida mediante el empleo digno, el salario constitucional y políticas sociales universales. Una agenda verde para impulsar la transición de la economía nacional hacia la sostenibilidad con energías renovables. Una sociedad de ciudadanas y ciudadanos, democráticos y participativos, conscientes de sus derechos y obligaciones para construir un



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

sistema político parlamentario. Ponerle punto final a la impunidad, al crimen y la inseguridad para alcanzar una Ciudad con justicia y en paz.

La estrategia de acción del Modelo Izquierda Progresista de Desarrollo buscará:

1. La democratización de la economía para el bienestar social e individual basado en la Prosperidad Redistributiva y Equitativa.
2. La vindicación de las Mujeres como Sujetas de Derechos Plenos, aspecto central de la instauración de un México de derechos y la democratización de la sociedad.
3. La puesta en acción de una Agenda Verde para construir una sociedad y una economía sostenible, mediante una cultura ambientalista que contribuya masivamente a mitigar y adaptarnos al cambio climático.
4. La erradicación de la pobreza y el combate frontal de la desigualdad social mediante la creación de un Estado Democrático de Bienestar para hacer viable una Sociedad de Derechos.
5. La vindicación de una Ciudad Democrática y Libertaria con un régimen político Parlamentario, la Ética de la responsabilidad, la honestidad, la transparencia y la rendición de cuentas.
6. Una Ciudad de México con Justicia y Paz, haciendo realizable la Justicia Transicional, la Seguridad de la Humana, y la Reconstrucción del Tejido Social, con una estrategia de la Verdad, la aplicación honesta de la ley y el castigo a los delincuentes.

Este programa del PRD CDMX es un compromiso con la sociedad mexicana del siglo XXI y se enfoca a la solución de sus enormes desigualdades y rezagos. Estamos convencidas y convencidos que OTRO MÉXICO ES POSIBLE.

1. ECONOMÍA CON PROSPERIDAD Y BIENESTAR PARA TODAS Y TODOS.

La prosperidad y el bienestar general se alcanzarán con políticas de Estado que democraticen la actividad económica, que redistribuyan el ingreso y que hagan posible un crecimiento con equidad, igualdad y bienestar. Estas condiciones se alcanzarán con base a la existencia de empleos dignos y salarios justos, tal y como lo establece la Constitución, aparte de otras políticas sociales que activen y promuevan las capacidades productivas de las personas y de las familias. Con esta estrategia se activará productivamente el máximo de recursos humanos y naturales, muchos de los cuales quedaron, durante mucho tiempo, fuera del



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

sistema productivo, ello, a causa de que los gobiernos privilegiaron a grupos mafiosos y favorecieron sólo a empresarios privados afines al poder político.

La democratización de la economía y la más amplia movilización productiva de la sociedad, requieren de la presencia de un Estado fuerte que sea promotor del desarrollo, impulsor del crecimiento económico, con bienestar general. En este punto hay que llevar a cabo un cambio radical y dejar atrás la estrategia neoliberal que, erróneamente, privilegió el mercado de las exportaciones y menospreció el mercado interno. En sentido diferente, una estrategia socialdemócrata tiene como tarea el impulso al mercado interno como uno de los motores principales para el desarrollo y, desde luego, lo vincula al sector exportador. Con ello se crean empleos, se aumenta el ingreso de las familias trabajadoras, crece el consumo interno y se reactiva la economía en su conjunto.

Vindicamos una economía de mercado con responsabilidad social, en donde el Estado cumple con su papel de rector de la economía y promotor del desarrollo; una economía de mercado en la que participa una iniciativa privada vigorosa, una amplia pluralidad de productores de la economía social y empresas públicas financieramente sanas y con altas capacidades productivas. Como lo establece el artículo 28 de la Constitución General de la República, rechazamos los monopolios y oligopolios de cualquier naturaleza y aquellos grupos económicos favorecidos por políticos corruptos. Tanto mercado como sea posible y tanto Estado como sea necesario. Ni mercado salvaje ni economía estatizada, sino un Estado democrático y una economía con crecimiento sostenido, sustentable y con responsabilidad social.

Postulamos un modelo económico que promueve inversiones privadas productivas y generadoras de empleos; que oriente el capital financiero hacia la productividad y el crecimiento; que regule y establezca controles legales a la especulación financiera. Sostenemos que una economía de mercado en un gobierno socialdemócrata promueve la industrialización sustentable a través de la innovación científica y tecnológica en todas las áreas y especialmente en la del conocimiento, la educación, las comunicaciones, la medicina, la información. La estrategia socialdemócrata deberá poner énfasis en la reactivación de los sectores agropecuario y pesquero, permitirá romper con el círculo vicioso de la dependencia alimentaria del exterior; terminar con la precariedad productiva y así, poner énfasis en la vida de los pequeños sectores de producción privada, y ejidal, cooperativos, y pueblos originarios.

En la economía se pone énfasis en generar valor agregado de los productos mexicanos; articula y enlaza cadenas productivas; vincula el sistema educativo y de investigación científica con la producción y preserva el criterio de un desarrollo sustentable y sostenible.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

La estrategia económica que el PRD CDMX impulsa tiene como cometido el bienestar general, el progreso y la justa distribución de la riqueza con base en tres criterios fundamentales: a) creación de empleos, b) salarios constitucionales y c) políticas sociales universales.

Con la estrategia de la democracia económica se pondrá fin a la política neoliberal, garantizando el crecimiento económico en favor de la sociedad, y con el cual se logre terminar con la pobreza y disminuir la brecha de la desigualdad social.

La propiedad privada, la social y la pública están consagradas en la Constitución. Todos los productores económicos tendrán el respaldo de la seguridad jurídica, para eliminar las incertidumbres y generar confianza en la economía nacional.

El Estado deberá recuperar su papel de promotor y regulador de un desarrollo económico justo y sustentable; mantendrá las variables macroeconómicas estables a través de finanzas públicas sanas, un déficit mínimo y bajo control, una deuda pública en proceso de disminución, estabilidad monetaria, inflación baja y una reforma fiscal progresiva, solidaria y de responsabilidad social en donde todos los contribuyentes cumplan con sus obligaciones y pague más el que más ingresos tenga.

Un cambio relevante para la democratización de la economía será la nueva estrategia para el mercado del trabajo. Se desarrollará con dos perspectivas: la garantía por parte del Estado del salario constitucional y una profunda reforma al mundo del trabajo. Esta reforma implicará que las y los trabajadores puedan ejercer plenamente sus derechos humanos, constitucionales y laborales; tales como las condiciones dignas en los centros laborales, acceso pleno al derecho a la seguridad social, estabilidad laboral, respeto a sus contratos colectivos de trabajo, elección libre de sus representantes sindicales, funcionamiento de comisiones productivas y laborales en las empresas.

Un partido de Izquierda progresista promoverá la libertad sindical, que los trabajadores se organicen y elijan a sus mejores cuadros para representarlos, que los contratos colectivos sean progresistas, sin ningún contrato de trabajo al margen de las leyes laborales y particularmente rechaza la corrupción sindical, el clientelismo y el corporativismo sindical.

Para construir una economía con crecimiento sostenido, sustentable y prosperidad para todas y todos los mexicanos se proponen las siguientes acciones:

1.1. Producción y distribución justa de la riqueza.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

1.1.1. Se reconoce, como lo dicen los artículos 25, 27 y 28 de nuestra Constitución, que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

1.1.2. Los gobiernos de Izquierda Progresista administran empresas y bienes que, siendo propiedad de la nación, se explotan, utilizan, aprovechan y administran para el bienestar público. En las tareas de la administración, el gobierno no puede apropiarse de bienes nacionales. Todo proceso de expropiación o de privatización tendrá que ser del interés nacional y para el bienestar general.

1.1.3. Las concesiones que el Estado concede a nacionales o extranjeros para la explotación de bienes Públicos, tendrán que ser sólo debido al interés general y en condiciones tales que no exista depredación del medio ambiente, sobre explotación, daño en la salud de las poblaciones y funcionamiento al margen de las leyes. En estas concesiones deberán prevalecer las retribuciones económicas y materiales a los pueblos y comunidades, la creación de empleos dignos y con salarios constitucionales, el pago justo y legal de los derechos e impuestos, y establecida, claramente, la temporalidad que determinen las leyes correspondientes.

1.1.4. Crear el Banco de créditos e inversiones para la economía social, con el propósito de financiar la creación de empresas productivas, de ejidos, comunidades, cooperativas y asociaciones sociales.

1.1.5. En un Estado de bienestar, el salario de las y los trabajadores debe ser tal, que haga posible la adquisición de la canasta básica alimentaria y el acceso a bienes y servicios de una línea básica de bienestar para la familia, que sea fijada por los organismos especializados del Estado mexicano como INEGI y CONEVAL y otros de la Organización de las Naciones Unidas.

1.1.6. Será importante garantizar para las y los habitantes de la ciudad de México, el acceso a los servicios financieros y de la banca; en ese propósito es fundamental reducir comisiones, primas e intereses de estos servicios.

1.1.7. Hay que poner fin a los abusos que se cometen en contra de las y los consumidores, con base en el cumplimiento irrestricto de las leyes en la materia. Especialmente en productos y servicios básicos, como la electricidad, telefonía móvil, gas, agua, internet, transporte público, servicios educativos y de salud, alentando que estos servicios sean considerados como parte de una canasta



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

básica para el bienestar.

1.2. Productividad con equidad

1.2.1. promoveremos el diseño un plan estatal para el desarrollo de la educación con calidad y excelencia para el impulso a la divulgación e investigación científica y tecnológica; al cual deben integrarse el sistema nacional educativo público y privado y el conjunto del sistema universitario del país. Las áreas que podrían considerarse prioritarias en este plan nacional educativo, científico y tecnológico, serían: investigación básica y aplicada, en especial sobre inteligencia artificial; creación de tecnologías de punta del conocimiento, de la información y de las comunicaciones, de la medicina; la investigación y el desarrollo de las ciencias sociales como la historia, la filosofía, la economía, las investigaciones y el desarrollo para la transición energética. Las prioridades en este punto serían investigaciones para la producción comercial de nitrógeno verde; la industrialización del litio; la fisión del torio; las energías renovables hidráulicas, undimotriz, eólicas y fotovoltaicas, y las relativas a la electromovilidad. En la política de investigación de la ciencia y la tecnología del país impulsaremos que se destine el 3% del Producto Interno Bruto (PIB).

1.2.2. La innovación tecnológica en los sectores primario, secundario y terciario. Se incluye la promoción de inversiones extranjeras con prioridad en aquellas áreas relacionadas con innovaciones de tecnología de punta y la capacitación de mano de obra para el manejo de las innovaciones tecnológicas.

1.2.3. Priorizar un programa educativo, para que las y los trabajadores mexicanos alcancen un nivel mínimo de escolaridad promedio de 12 años (estudios de preparatoria), y capacitación en sistemas productivos de alta tecnología.

1.2.4. Instaurar un sistema para la detección y apoyo para la niñez y juventud, de talento e inteligencia excepcionales, en las áreas de ciencia inventiva, tecnología, ciencias sociales, arte y cultura.

1.2.5. Construir un acuerdo tripartito, entre Estado, Empresas y las personas trabajadoras, aplicable en cada uno de los centros de trabajo de la ciudad, que vincule el aumento de la productividad al justo incremento salarial.

1.2.6. Recuperar como instrumento del desarrollo la política industrial y de fomento productivo, colocando como puntal de la productividad, la industrialización ambiental y regionalmente equilibrada; para ello será necesario un acuerdo entre el gobierno, la iniciativa privada y otros grupos productores del sector social, y generar inversiones en capital humano y abrir centros de estudio de alta tecnología, vinculadas con la demanda empresarial de mano de obra calificada; que garantice



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

la armonía entre el trabajo humano presencial y el trabajo digital, y prepare una fuerza laboral que responda a las exigencias tecnológicas de la productividad en el siglo XXI.

1.2.7. Promover una estrategia para modernizar tecnológicamente a la industria, disminuir la dependencia de las importaciones de bienes de capital. Así, mediante la creación de industrias que sustituyan importaciones, se logrará dinamizar el mercado interno, insertar a nuestra ciudad en el mercado mundial de las nuevas tecnologías y al mismo tiempo, resolver desequilibrios económicos.

El Estado creará una estrategia de educación y capacitación permanente para que las y los trabajadores avancen en su desarrollo en las tecnologías.

1.2.8. Garantizar el acceso de toda la población a la energía limpia, fiable y sostenible, donde el estado tendrá la obligación de proporcionar la energía como un derecho humano.

1.3. Economía social, integrada y sostenible

1.3.1. Impulsar la articulación de las cadenas productivas de los sectores primarios, con el secundario y terciario; de modo que los productores de materias primas establezcan relaciones justas de intercambio comercial con los otros sectores y se beneficien de la escala creciente del valor agregado.

1.3.2. Diseñar y promover un plan regional para la transición de una economía exportadora de materias primas, hacia otra exportadora de productos manufacturados, poniendo especial énfasis en los productos derivados del desarrollo de la tecnología de punta. Este plan buscará articular el mercado interno al mercado exterior, con acuerdos nacionales e internacionales para incorporar un mínimo del 20% de componentes nacionales, en las exportaciones generadas en las empresas extranjeras y en maquiladoras.

1.3.3. Diseño y promoción de un plan de reconversión industrial, hacia una economía sostenible y consumidora de energías limpias. Este plan incluirá la transición del transporte público y del sistema de transporte privado hacia la electromovilidad.

1.3.4. ampliar el financiamiento a bajo costo hacia el fomento de la economía social y del sector privado. Estas empresas generan el mayor número de empleos en la Ciudad.

1.4. Desarrollo de los sectores agropecuario y pesquero



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

1.4.1. Impulsaremos un plan para el crecimiento de las inversiones públicas, privadas y sociales en la producción de alimentos. para la seguridad alimentaria de las y los mexicanos, resulta estratégico que junto a los grandes inversionistas incorporemos al acceso al crédito a las medianas y pequeñas personas productoras, a las asociaciones ejidales, comunales, empresas sociales y cooperativas.

1.4.2. Hay que impulsar la producción de semillas mediante la investigación científica e incorporando las nuevas tecnologías que se desarrollan en otras partes del mundo. De igual manera, promover la creación de un Banco Nacional de Semillas que resguarde esta parte del patrimonio. Hay que implementar un programa de recuperación de semillas criollas mediante las técnicas que la ciencia pone ahora a disposición de la producción agrícola. El mejoramiento de las semillas deberá cumplir con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que entró en vigor el 29 de diciembre de 1993 en Rio de Janeiro, suscrito por México, de modo que ninguna tecnología de mejoramiento afecte la salud de las personas, la biodiversidad, los ecosistemas, la sostenibilidad y la sustentabilidad de las zonas de cultivo y de las áreas circundantes.

1.4.3. Diseñar un Plan de reconversión de la producción de alimentos de los sectores primarios, hacia la economía verde. Fomentar la producción agrícola, especialmente, la horticultura, floricultura, con nuevas tecnologías de punta y en esto hay que incluir al sector productivo privados y los que son parte del social. Igualmente, un programa de mejoramiento de suelos, aprovechando y creando empresas productoras de composta y humus para sustituir químicos y potenciar la agricultura orgánica. Cuidar que la expansión de la frontera agropecuaria no rebase su máximo sustentable y destruya la biodiversidad, bosques. Este cambio incluye asumir el reto de potenciar las ventajas competitivas, de una agricultura orgánica en el contexto comercial de América del Norte, y de todos los acuerdos comerciales aprobados por México. Impulsaremos cooperativas, empresas ejidales y comunitarias de agricultura, horticultura, y floricultura, producción de humus y composta orgánicas.

1.4.4. Promover la agricultura y piscicultura productiva y moderna con una estrategia de uso sustentable del agua.

1.4.5. Promover la asociación entre pequeños propietarios, ejidos, comunidades y cooperativas, con inversión pública y privada, para la introducción de infraestructura y equipamiento, nuevas tecnologías, y desarrollo de productos agrícolas de alto valor y con fuerte capacidad de exportación. Proporcionar certidumbre jurídica y apoyo técnico a la ganadería diversificada con especies silvestres, con estrategias de conservación, aprovechamiento y desarrollo de nuevos mercados.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

1.4.6. Evitar la producción de biocombustibles de origen agrícola y, por tanto, la competencia por la tierra y el agua, la escasez de alimentos, la expansión directa o indirecta de la frontera agropecuaria y la destrucción de la biodiversidad.

1.4.7. Transformar los subsidios al campo en instrumentos eficaces de política pública, que pongan un alto a la precariedad y la reproducción de la pobreza; ello, mediante las actividades sostenibles y altamente productivas, que permitan la restauración ecológica, conservación de la biodiversidad, lucha contra el calentamiento global. Tenemos que cumplir con los acuerdos de Kioto y París para la disminución de las emisiones de dióxido de carbono y su captura con ecosistemas forestales y agroforestales.

1.4.8. Impulsar programas integrales de educación, salud, vivienda, empleo, actividades productivas y de dotación de servicios de electricidad, carreteras, agua y transporte en las comunidades indígenas, los ejidos, y centros poblacionales de los sectores rurales.

1.4.9. Definir en la estrategia de la economía social, que el ejido y la comunidad indígena son fundamentales para el manejo de los recursos y áreas de uso común, conservación ecológica, y soporte social para la reconstrucción de los ecosistemas y la biodiversidad. Reformar al ejido, los nuevos centros de población y a la comunidad indígena para hacerlo más democrático y flexible, y dar a sus pobladores la posibilidad de decidir, de manera directa y sin intermediación de figuras corporativas, el destino de sus actividades productivas y el uso de sus tierras.

1.4.10. Reimpulsar la convergencia de la propiedad de parcelas ejidales con la pequeña propiedad, en materia de crédito, fomento y productividad.

1.4.11. Reorientar los programas de subsidio al campo, para convertirlos en inversión en bienes públicos, ecológicos, para conservar y restaurar el capital natural, a través de un sistema contractual a largo plazo de inversión pública, entre el Estado y las personas propietarias, ejidatarias, comunidades, cooperativistas, para la conservación y manejo sostenible de ecosistemas.

1.4.12. Crear un sistema regulador de los precios en los productos agrícolas, para evitar los monopolios y el coyotaje en la intermediación y comercialización.

1.5. Estado promotor del desarrollo

1.5.1. Se impulsará una reforma fiscal progresiva que fortalezca el papel del Estado como promotor del desarrollo y garante del bienestar e igualdad social;



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

igualmente hay que implementar medidas para evitar el fraude fiscal y la evasión de impuestos; ello con el fin de erradicar la corrupción, el dispendio en la administración pública y garantizar la transparencia y la rendición de cuentas. El PRDCDMX apuesta por una reforma fiscal profunda, que incremente las tasas impositivas a los contribuyentes mayores y a las personas de altos ingresos, y al mismo tiempo, reduzca las aportaciones a las micro, pequeñas y medianas empresas y a las y los trabajadores y empleados de ingresos menores.

Es necesario elevar las tasas impositivas a la industria que utiliza combustibles fósiles; para con ello alentar el proceso de descarbonización de la economía. En sentido diferente, alentar incentivos fiscales para aquellas empresas que protejan el medio ambiente y favorezcan la transición ecológica.

Esta reforma fiscal progresista y solidaria se construirá mediante un consenso social para que paulatinamente se logre hacia el 2030, el porcentaje promedio de la tasa impositiva del 13% actual al 30%, prevaleciente en la recaudación de los países integrantes de la OCDE.

1.5.2. Activar un Plan de estímulos fiscales para la creación de empresas sociales, cooperativas, ejidales, comunitarias, públicas y privadas, vinculadas al proceso de la transición energética y a la economía verde.

1.5.3. Reconocer, como un asunto estratégico de Estado, la transición energética hacia las energías renovables, hacia una industria limpia, la electromovilidad y la economía verde. Impulsaremos un programa nacional de inversiones públicas para la transición ordenada y planificada del sector energético nacional de las energías fósiles a las energías renovables.

1.5.4. Impulsar la competencia en todos los niveles de la economía e implementar una efectiva política antimonopolio, que combata la especulación de los precios, la corrupción y el tráfico de influencias. Hacer valer las leyes antimonopolios y anti-oligopolios, para garantizar la libre competencia.

1.5.5. Diseñar y poner en práctica un amplio programa de construcción de infraestructura de mediano y largo plazo. mejorar Las vialidades primarias y secundarias existentes; promover la modernización y continuidad del aeropuerto de la CDMX; modernización de presas para garantizar la protección y disponibilidad de agua; y crear nuevas RUTAS de Metrobús y líneas del metro; crear las condiciones para la transición a la electromovilidad y la que se requiera para la transición energética planificada.

1.5.6. promover la industria farmacéutica, que garantice la producción de los medicamentos que han sido catalogados, por la ciencia médica, como



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

indispensables para la atención de enfermedades; que además sustituya importaciones en esta área tan sensible y garantice en los servicios médicos del sector salud, la presencia permanente de un cuadro básico.

Creación de un comité científico que determine un plan y un financiamiento público, para realizar una taxonomía completa de las plantas medicinales y sus propiedades, para generar patentes a nombre de las comunidades indígenas por las plantas medicinales que emplean en sus prácticas de medicina tradicional y que pueden ser la base para el desarrollo de una industria de alto valor agregado.

1.5.7. Obligar legal y constitucionalmente a la transparencia en las licitaciones públicas, que tienen relación con compras de insumos y construcción de obras realizadas con recursos públicos. En este punto no se debe permitir la opacidad y la violación a las disposiciones legales y constitucionales.

1.5.8. Realizar una reforma de la deuda pública, para reducir sustancialmente el pago de intereses y comisiones a quienes sean acreedores. Construcción de un consenso para la revisión de la deuda pública, de modo que quienes tengan la deuda de empresas públicas y privadas que han contribuido a ésta, asuman su responsabilidad mediante un plan de pagos a largo plazo, con ello el Estado recuperará recursos para el financiamiento del desarrollo.

1.5.9. Reactivar el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para que cumpla el objeto de su creación.

1.5.10. Reconocimiento y respeto de la organización y representación democrática de las y los trabajadores, sindicalizados y no sindicalizados, urbanos y rurales.

1.5.11. Impulsar una política para la transición hacia las energías renovables en la CDMX. Para ello se deberán vincular los programas de inversión productivos de PEMEX y de la CFE con la creación y consolidación de empresas públicas, privadas y sociales productoras de energías limpias. Es necesario adoptar medidas para que los precios de la energía eléctrica que CFE vende a los hogares, a las micro, pequeñas y medianas empresas y a productores ejidales, comuneros y cooperativistas, sea el adecuado.

1.5.12. Fomentar la infraestructura necesaria para el desarrollo y la modernización del campo, así como la inversión en transporte público masivo y no contaminante.

1.5.13. Alentar la instalación de sistemas fotovoltaicos en casas y pequeños comercios para abaratar el consumo de la energía.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

1.6. Equilibrio fiscal y económico entre la federación y la Ciudad de México.

1.6.1. Promover un nuevo pacto fiscal para mejorar y hacer más justa la distribución de los recursos entre el gobierno federal, central y los gobiernos de las alcaldías. Proponemos que en un nuevo pacto fiscal la fórmula de distribución pase de 80/16/4 por 60/20/20.

1.6.2. La Ciudad de México, debe recaudar un mayor porcentaje en los impuestos correspondientes, para disminuir su dependencia económica y financiera del gobierno federal; para ello es necesario modernizar, digitalizar y ampliar el sistema de recaudación de impuestos, entre otros, el impuesto predial.

2. LAS MUJERES COMO PERSONAS DE DERECHOS PLENOS.

Reconocemos la lucha de las mujeres y abrazamos el movimiento feminista que desde todas las trincheras ha dado pauta a la armonización y creación de leyes que garantizan el acceso pleno al ejercicio de sus derechos y a la construcción de una sociedad igualitaria y democrática.

En la construcción de la historia y de la consolidación de la democracia, las mujeres han sido partícipes de las luchas políticas de nuestro país.

Más del 50% de la población en nuestra ciudad son mujeres, lo cual nos lleva de manera natural a entender, que el ejercicio de la democracia no puede darse sin la participación y eficaz de las mujeres.

Todos los derechos de las mujeres son derechos humanos y deben garantizarse y ejercerse durante todo su ciclo de vida.

La igualdad sustantiva, como principio rector de los derechos de las mujeres de todas las edades, condiciones e identidades de género, obliga al Estado a adoptar todas las medidas políticas, administrativas, legislativas, presupuestales, judiciales, sociales y culturales, a través de la armonización y creación de leyes y de políticas públicas de manera obligatoria.

La transversalidad de la perspectiva de género y la promoción de la paridad, deben ser políticas de Estado, como consecuencia de la vinculación de nuestro país con los tratados internacionales en esta materia; así como el compromiso para la construcción de la ciudadanía de las niñas y adolescentes.

El principio de la no discriminación significa que todas las mujeres deben gozar de



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

todos y cada uno de sus derechos de manera holística e interdependiente, que impida cualquier forma de exclusión o marginalidad. Promovemos el reconocimiento de la ciudadanía de las mujeres y entendemos que el acceso a una vida de dignidad e igualdad plena implica la eliminación de cualquier tipo de violencia, sea física, psicológica, sexual, económica, patrimonial u obstétrica; o de modalidad familiar, laboral, educativa, institucional, comunitaria, política y feminicida.

2.1. Transversalidad en la perspectiva de género y paridad

2.1.1. Acatar la Constitución y el Marco Jurídico federal y local en materia de derechos humanos de las mujeres y las niñas.

2.1.2. Promover la institucionalización de la perspectiva de género como la visión política, científica y analítica mediante la cual se erradique la discriminación y exclusión por razón de género; será indispensable para el diseño de las políticas de gobierno, para el diagnóstico, evaluación, planeación, decisión, ejecución y control transversal de las acciones para la igualdad sustantiva en cada una de las dependencias, instancias del Estado y del quehacer político, así como las directrices para que, las empresas y todas las instituciones del ámbito privado, asuman el principio constitucional de paridad en todo a fin de garantizar el acceso y la participación de las mujeres en todos los espacios de toma de decisión.

2.1.3. Fomentar la participación real de la sociedad en el respeto, defensa y vigencia de los derechos humanos de las mujeres, mediante políticas educativas, acciones afirmativas, y en la aplicación de un marco jurídico que cubra todos los órdenes de gobierno, para combatir y eliminar los estereotipos e imágenes sexistas y discriminatorias.

2.1.4. Prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de discriminación contra las mujeres.

2.1.5. Promover los refugios que, desde las instancias gubernamentales y la sociedad civil, se constituyen para atender y proteger a las mujeres que son víctimas de violencia por razón de género, a su vez exigir que los gobiernos constituyan centros de justicia para mujeres, para que las auxilien en su protección integral.

2.1.6. Fomentar la profesionalización de todas las personas servidoras públicas, en todos los niveles de gobierno, en el diseño y aplicación de políticas públicas con perspectiva de género.

2.1.7. Pugnar por la armonización del tipo penal de feminicidio que garantice su



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

correcta aplicación; Así mismo, impulsar la prevención y sanción del delito de trata de personas y los fines de su explotación.

2.1.8. Inhibir los matrimonios con y entre personas menores de edad.

2.1.9. Sancionar de manera severa la trata de personas, el matrimonio forzado o el fomento del concubinato con niñas; así como sancionar y erradicar los usos y costumbres que permiten el trueque de niñas por dinero o en especie.

2.1.10. Impulsar la reparación integral del daño a las víctimas sobrevivientes e indirectas, de los delitos perpetrados contra las mujeres, especialmente los suscitados debido a género.

2.1.11. Garantizar y promover el pleno goce y ejercicio de sus derechos sexuales y los derechos reproductivos de las mujeres adultas

2.1.12. Garantizar la protección de los derechos de las mujeres a decidir sobre la maternidad o no, con libertad y de manera informada, así como el número y espaciamiento de sus hijas e hijos.

2.1.13. Asegurar la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado y la garantía a las prestaciones sociales, en igualdad respecto de los hombres.

2.1.14. Promover que todos los planes de desarrollo estatal y los locales, sean elaborados con perspectiva de género, fundados en la igualdad sustantiva y se sometan a una valoración de su cumplimiento.

2.1.15. Impulsar leyes, programas y políticas públicas dirigidas a prevenir, eliminar y erradicar la feminización de la pobreza.

2.1.16. Garantizar el libre ejercicio de la lactancia materna y la creación de lactarios dentro de las instalaciones laborales.

2.1.17. Garantizar el acceso a la reconstrucción mamaria derivada del padecimiento de cáncer como un derecho a la salud.

2.1.18. Garantizar el acceso a la educación sexual desde el nivel básico para la prevención de embarazos en adolescentes y enfermedades de transmisión sexual.

2.1.19. Garantizar el ejercicio del periodo de licencia por maternidad y lactancia de las mujeres en todos los espacios gubernamentales y empresariales.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

2.1.20. Garantizar el libre acceso y de cobertura a los métodos anticonceptivos y preservativos para mujeres y hombres.

2.1.21. Garantizar la gratuidad y el acceso a productos sustentables para una menstruación digna como un tema de salud pública.

2.2. Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

2.2.1. Garantizar el acceso a las mujeres, adolescentes y niñas, a una vida libre de violencia. El Estado deberá adoptar políticas públicas de prevención, erradicación y sanción, para combatir la violencia contra las mujeres, en el marco de los instrumentos internacionales y nacionales sobre los derechos de las mujeres.

Se requiere un enfoque multidimensional, para incidir en las numerosas formas que originan la violencia y propiciar la erradicación de la misma en todas sus manifestaciones.

2.2.2. Nos proponemos actuar para:

a. Cumplir de manera irrestricta los Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que obliga a que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres debido a género.

b. Cumplir con la iniciativa 3 de 3, a efecto de que ninguna persona violentadora tenga espacio en el PRD CDMX.

c. Incluir las capacitaciones en perspectiva de género como mérito en la elegibilidad para quien aspire a un cargo de representación.

2.2.3. Que nuestras agendas sean construidas con una visión prospectiva en donde el punto de llegada sea:

a. La desfeminización de los cuidados y la crianza, así como los trabajos domésticos y la pobreza.

b. Armonización de los Códigos Penales y de las leyes en materias de salud, en materia de despenalización del aborto, ajustándose a lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

c. La permanente exigencia de la laicidad de la educación y la no intervención de ningún culto religioso en la vida política, a efecto de evitar la restricción de los derechos políticos y electorales de las mujeres.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

- d.** Aplicación irrestricta de los principios constitucionales que tienen que ver con el pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.
- e.** Vindicar el objeto de creación del Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación, que originalmente fue diseñado para la integración de programas etiquetados a favor de los derechos de las mujeres.
- f.** Exigimos la perspectiva de género, como un eje transversal en la aprobación y ejecución del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- g.** Hacer eficientes las políticas públicas y protocolos utilizados al momento de activar la Alerta Amber.
- h.** Legislamos y legislaremos siempre por la progresividad de los derechos humanos de las mujeres.

2.2.4. Las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México, así como sus dirigencias en todos sus niveles y representantes populares, asumimos, con base en nuestra vocación igualitaria, el respeto y obligación a llevar a cabo todas nuestras acciones y programas bajo los principios de igualdad sustantiva, perspectiva de género, transversalidad y progresividad de los derechos.

2.2.5. El Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México, desde su convicción ha impulsado la igualdad sustantiva misma que asumimos como la igualdad de hecho o material por oposición a la igualdad de derecho formal, la cual, en los hechos, ha sido violentada una y otra vez desde las instituciones gubernamentales, en franca vulneración a los derechos humanos de las mujeres. Es por ello que luchamos por modificar las circunstancias que impiden a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales y de política pública, por lo que entendemos que el objetivo de la igualdad sustantiva es la eliminación de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, a través de nuestra lucha constante reflejada en decisiones, entendiendo que el fin último es una vida que en los aspectos políticos, culturales, económicos, sociales y cualquier otro sean libres de violencia y discriminación.

2.2.6. La perspectiva de género como una herramienta conceptual que permite visibilizar las desigualdades con base en el sexo que se han construido cultural y socialmente entre hombres y mujeres, por lo que el Partido pugnará por la eliminación de la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas, cuestionando los estereotipos con los que se educa, impulsando cambios



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

significativos en la sociedad y las relaciones entre mujeres y hombres. En este sentido promovemos la igualdad sustantiva, el reconocimiento y la progresividad de los derechos humanos de las mujeres, para contribuir a la construcción de una sociedad más justa en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades que permitan acceder al ámbito económico, social, de la representación política y la toma de decisiones.

2.2.7. En ese tenor para el Partido, la transversalidad es una estrategia para contribuir al logro de la igualdad entre los géneros, así como visibilizar las múltiples discriminaciones de las mujeres. Nos obliga a reconocer la existencia estructural y de hecho respecto a la desigualdad entre mujeres y hombres, es por ello que el Partido entre sus postulados más importantes impulsa la incorporación de la perspectiva de género en todas sus acciones y programas, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres la discriminación y que el problema de la desigualdad de género es multifactorial y multicausal, por lo cual debe ser atendido de manera integral, potencializando para ello la participación de las mujeres en todos los ámbitos, tomando en cuenta la interseccionalidad.

2.2.8. En todo momento, en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, respetará y aplicará la paridad de género, consistente en el reconocimiento como uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, así como, en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, en las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, para lograr erradicar la exclusión estructural de las mujeres. El Partido de la Revolución Democrática CDMX, en cumplimiento irrestricto a la Reforma Constitucional de Paridad en Todo, está obligado a cumplir el precepto de la paridad transversal, horizontal y vertical, así como la progresividad del derecho, en la postulación de candidaturas a todos los cargos, debiendo ser integral también en todos los procesos de elección interna, para la integración de las direcciones y órganos del Partido, así como en todas las candidaturas. Desarrollar de manera transversal los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, de los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, de la sustentabilidad y la ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la paridad e igualdad de género y no discriminación, la participación política de grupos en situación de discriminación, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, personas migrantes, indígenas, afromexicanas, con discapacidad, asuntos internacionales, juventudes y de la diversidad sexual.

2.2.9. Se garantizará que el contenido de la propaganda política en radio y televisión no contenga actos de que pudieran generar alguna interpretación de



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

discriminación, por tanto, en todo momento queda prohibido el utilizar los tiempos del Estado, consistentes en las prerrogativas de radio y televisión que le correspondan a este Partido para ejercer cualquier tipo de violencia de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, al Partido o a personas, instituciones públicas o privadas.

2.2.10. La difusión del proceso de elección interna y los de campañas electorales se realizará haciendo uso del tiempo en radio y televisión que corresponda al Partido conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo las reglas y pautas que determine el Instituto Electoral de la Ciudad de México. En el uso de esta prerrogativa, se otorgará al menos el 40% del financiamiento público a las mujeres, considerando para tal efecto la progresividad de los derechos humanos de las mismas, con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña. Mismo porcentaje se aplicará para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral aplicando la misma regla de la progresividad.

2.2.11. El Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México lucha por la eficacia jurídica y la defensa de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de todo tipo y manifestación de violencia y no discriminación; exigimos del Estado la necesidad de tomar acciones de prevención, erradicación y sanción para combatir la violencia contra las mujeres mediante la tipificación de conductas que han sido toleradas e incluso invisibilizadas, en el marco de los instrumentos internacionales y nacionales sobre los derechos de las mujeres, dado que la violencia es una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendidas, arraigadas y toleradas en el mundo.

2.2.12. Se fomentará la capacitación y promoción de la cultura, educación, salud, derechos ecológicos, derechos medioambientales, comunicación con organizaciones de la sociedad civil, apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, con principios de izquierda, capacitación electoral, formación política, fomento de proyectos productivos, ciencia y tecnología para obtener un adecuado liderazgo y empoderamiento con perspectiva de género de las mujeres militantes del partido, lo que permitirá una adecuada promoción de la participación política, su postulación y acceso a cargos de elección popular así como de dirección y de representación de partido en todos sus niveles.

2.2.13. Se realizará la creación de planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres debido a género, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa se:



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

- Diseñarán herramientas y se crearán órganos intrapartidarios interdisciplinarios que garanticen el cumplimiento de del principio de la paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos electorales, el ejercicio de las prerrogativas otorgadas constitucionalmente para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como la identificación de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género a efecto de denunciarlos.
- Garantizarán que los protocolos, mecanismos y, en general, todas las actuaciones y documentos relacionados con la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, cuenten con un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil comprensión y considerando los diversos perfiles socioculturales
- Brindará capacitación electoral y educación cívica a toda la estructura partidista desde la perspectiva interseccional, intercultural y de género, con enfoque de derechos humanos;
- Implementarán campañas de difusión sobre las acciones, medidas y mecanismos para prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través de medios de comunicación electrónica u otros de fácil su acceso;
- Formalizará la formación y capacitación del funcionariado partidista en materia de igualdad de género y no discriminación y participación política de grupos en situación de discriminación.

2.2.14. Las mujeres ejercerán sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, tal como lo establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y las demás leyes aplicables a la materia, desde el enfoque de la progresividad de los derechos humanos.

2.2.15. El Partido implementará los mecanismos y lineamientos para proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres libres de toda violencia a través del Estatuto, en el Reglamento de Disciplina Interna y en el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, todos del PRD CDMX, así como el acoso y el hostigamiento, en el ámbito de su competencia.

2.2.16. Para ocupar un cargo partidario o para la postulación a un cargo de elección popular, se requerirá de manera obligatoria que la persona aspirante al mismo, presente la Declaración 3 de 3 Contra la Violencia, consistente en la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguna de las hipótesis de violencia contempladas en dicha declaración, autorizando que la misma pueda ser verificada por el Órgano correspondiente



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

2.2.17. El Partido deberá garantizar, por conducto de los órganos intrapartidarios competentes, que el financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos femeninos de las afiliadas, precandidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar, erradicar y reparar el daño por violencia política contra las mujeres en razón de género.

2.2.18. De igual manera, el Partido garantizará la eficiencia y ejecución de todos aquellos mecanismos que sean implementados para asesorar, orientar y acompañar a todas las víctimas de violencia política en razón de género, a través del Órgano competente.

2.2.19. La comisión de conductas que impliquen discriminación o violencia política contra las mujeres en razón de género, podrán ser denunciadas en términos de lo establecido en el Estatuto, en los cuales se contemplaran las conductas a sancionar en materia de violencia política en razón de género, los mecanismos de acompañamiento a las víctimas e investigación que el Partido instaure para estar en condiciones de formalizar las quejas ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria.

2.3. Autonomía económica

2.3.1. Impulsar la eliminación de la discriminación, la pobreza y la explotación como impedimentos de la autonomía económica de las mujeres.

2.3.2. Reconocer el trabajo doméstico como parte del Producto Interno Bruto.

2.3.3. El acceso de las mujeres al sistema de seguridad social.

2.3.4. Generar los mecanismos necesarios para garantizar la emancipación financiera de las mujeres, promover su inclusión industrial, empresarial y económica, a través de proyectos productivos, políticas públicas y acciones de gobierno que permitan la asignación de recursos financieros destinados a aumentar el acceso de las mujeres a préstamos y otras formas de crédito financiero, principalmente a favor de mujeres indígenas, afromexicanas y/o con discapacidad o pertenecientes a poblaciones prioritarias.

2.4. Derechos laborales

2.4.1. Impulsar las acciones para que se garantice el acceso de las mujeres al mercado de trabajo formal, así como para que se aplique el principio de igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor; y aquellas encaminadas a reducir la



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

brecha salarial por razón de género.

2.4.2. Incentivar la creación de estancias infantiles en los centros de trabajo mediante estímulos fiscales, con el objeto de facilitar la permanencia de las mujeres en el campo laboral, derecho que debe ser reconocido para los hombres trabajadores.

2.4.3. Pugnar por el reconocimiento de los derechos laborales de las mujeres en todos los centros de trabajo, en especial de las maquilas.

2.4.4. Garantizar la seguridad de traslado de las mujeres trabajadoras.

2.4.5. Pugnar por el reconocimiento de los derechos laborales de las trabajadoras del hogar.

2.5. Paridad en todo

2.5.1. Se mantienen los preceptos para cumplir de manera irrestricta los lineamientos, para que nuestro partido prevenga, atienda, sancione, repare y erradique la violencia política contra las mujeres en razón de género; a fin de cumplir a cabalidad los derechos políticos electorales de las mujeres.

2.5.2. Impulsaremos la igualdad sustantiva y la paridad en el acceso a cargos de representación política y de gobierno.

2.5.3. Promoveremos la articulación con diversos colectivos de mujeres para trabajar en agendas comunes que hagan posible una mayor participación de las mujeres en diferentes esferas del poder político.

2.5.4. Incentivaremos aquellas políticas públicas que den la máxima prioridad al logro de la igualdad sustantiva de género.

2.5.5. Promover acciones que contribuyan a la construcción y consolidación de una democracia más plural e incluyente a través de una transformación social y cultural basada en el reconocimiento de las diferencias.

2.5.6. Revisión al marco normativo sobre la violencia política por razón de género en México.

2.6. Derechos sexuales

2.6.1. Garantizar como derecho humano, la libertad de las mujeres para ejercer plenamente su sexualidad de forma libre, autónoma e informada.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

2.6.2. Sancionar todos los delitos que trasgredan el derecho de las mujeres a ejercer plenamente su sexualidad.

2.6.3. Promover la educación sexual, sin estigmas y prejuicios religiosos.

2.6.4. Fomentar la prevención y el combate a todas las formas de violencia que impidan el libre ejercicio de la sexualidad.

2.7. Derechos reproductivos

2.7.1. Impulsar programas y políticas de salud reproductiva de las mujeres para promover su autonomía y capacidad de decisión.

2.7.2. Impulsar una nueva salud reproductiva con información y acceso de las mujeres a medios de planificación familiar.

2.7.3. Poner especial énfasis en la prevención y erradicación de embarazos en adolescente.

2.7.4. Pugnar por la despenalización en todo el país del aborto antes de las 12 semanas. Derecho al uso del tiempo y cuidado digno

2.7.5. Pugnar por la desaparición de la doble o triple jornada para que las mujeres puedan gozar de los derechos a la recreación, cultura, artes, y todas aquellas materias necesarias para concretar su proyecto de vida.

2.7.6. Pugnar por la abolición de la división sexual del trabajo, que se manifiesta en el trabajo doméstico no remunerado, el cuidado a las personas ancianas, con discapacidad o enfermas, a costa de los tiempos que las mujeres deben dedicar para su descanso, recreación, ocio, el tiempo libre, indispensables para el libre desarrollo de la personalidad y el ejercicio pleno de sus derechos.

2.7.7. Promover la democratización y corresponsabilidad de las tareas domésticas y del cuidado de la familia, pues siguen recayendo exclusivamente en las mujeres.

2.7.8. Promover que el Estado, el mercado, la sociedad, la comunidad y las familias en su justa dimensión, se responsabilicen de garantizar el cuidado digno de quienes así lo necesitan.

2.8. Acceso a la ciencia y a la tecnología



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

2.8.1. Fomentar la participación de las mujeres en la investigación científica; así como garantizar la igualdad de emolumentos por su trabajo y promoción de escalafones.

2.8.2. Fomentar programas de incentivación vocacional científico tecnológicos en niñas, y mujeres y promover la presencia de mujeres en el sector digital.

2.8.3. Promover reformas legislativas y presupuesto público para:

a. Programas escolares que incluyan desde la educación básica, estimulación de la investigación científica con perspectiva de género. Exigir un mayor número de plazas de trabajo en puestos de investigación científica para mujeres.

b. Becas dirigidas para promover investigadoras y científicas.

2.9. Acceso igualitario a las tecnologías de la información y la comunicación

2.9.1. Etiquetar recursos públicos a favor de programas que fomenten el conocimiento de tecnologías de la información y comunicación, así como para la infraestructura que garantice el acceso a internet en las comunidades rurales e indígenas.

2.10. Inclusión de las mujeres indígenas y afromexicanas

2.10.1. Resolver las desigualdades por la condición de género, etnia, edad, cultura y cosmovisión, tomando en cuenta la interseccionalidad.

2.11. Construir políticas públicas culturalmente diferenciadas con perspectiva de género.

2.11.1. Garantizar el acceso a la salud, especialmente informar respecto de la salud sexual y reproductiva.

2.11.2. Impulsar acciones afirmativas en la educación para garantizar la inclusión de las niñas y adolescentes en la educación media y superior.

2.11.3. Inclusión de la variable afromexicana en todo instrumento de medición del Estado.

2.11.4. Evaluar y replantear el Plan de Acción de México en torno al Decenio Internacional de las Personas Afrodescendientes, y al Foro Permanente Afrodescendiente de la ONU.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

2.11.5. Promover estrategias de fortalecimiento de liderazgos y formación de las mujeres indígenas en sus regiones y distritos.

2.12. Derecho a decidir

2.12.1. El Estado laico garantiza que los derechos de las mujeres no estén circunscritos al pensamiento religioso, por lo que la libertad de decisión sobre su propio cuerpo y el derecho a decidir sobre la maternidad es una garantía constitucional.

2.12.2. Garantizar la libertad inalienable de las mujeres para la interrupción legal de un embarazo no deseado hasta las 12 semanas, en condiciones de salubridad.

2.12.3. Promover la amnistía y excarcelación de mujeres que hoy están acusadas o procesadas por la interrupción de un embarazo.

2.12.4. Capacitar al personal de salud para que aplique irrestrictamente la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 a fin de no negar la interrupción de un embarazo, argumentando objeción de conciencia o alargando la decisión médica en detrimento de quien solicita la norma.

3. EL LIBRE DERECHO A LA PERSONALIDAD

3.1. El derecho a la personalidad y a la diferencia.

3.1.1. El PRD CDMX es un partido que se apoya en la razón, la ciencia, el conocimiento y la acción política constructiva; reconoce que la sociedad mexicana rechazará las imposiciones, sean morales, ideológicas y/o políticas.

3.1.2. La pluralidad, la tolerancia y la apertura afirman nuestro rumbo. Son principios indudablemente democráticos, que parten de reconocer a los otros con los mismos derechos a la libertad, la razón y el entendimiento que tenemos todas y todos. Estos principios son antítesis del dogmatismo, la cerrazón, el absolutismo y el totalitarismo.

3.1.3. Como partido político de izquierda, se apoya la libertad política para disminuir -en los hechos- la desigualdad social.

3.1.4. La realidad del México de hoy es compleja y difícil; ajena a las respuestas simples y las posturas unilaterales. Estamos seguros de que debemos seguir afirmando al PRD CDMX como un partido abierto y congruente, como un partido



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

capaz de articular las demandas de todos los sectores de la sociedad, estén o no organizados y/o actúen de manera colectiva o individual. Un partido que sabe que la apertura a todos los sectores sociales no significa ausencia de rumbo; sino asimilación de la realidad en favor de un proyecto viable, justo e incluyente.

3.2. La lucha por la igualdad, los derechos y libertades de la diversidad sexual.

3.2.1. El reconocimiento de los derechos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transgénero, Transexuales e Intersexuales (LGBT+) en México, ha sido una bandera libertaria del PRD CDMX y ello nos ha convertido en un partido progresista y democrático.

3.2.2. El rechazo a cualquier forma de discriminación, la condena a los crímenes de odio contra las comunidades de la diversidad sexual, son parte de nuestro quehacer permanente y han sido motivo de iniciativas legislativas, que presentadas por las y los legisladores del PRD CDMX, buscan que en México se consolide una sociedad civilizada y de derechos para todas las personas; en ese sentido, en el ejercicio pleno de los derechos, estamos luchando por el matrimonio igualitario, el reconocimiento de las identidades de género de las personas trans y la tipificación de los crímenes de odio contra la diversidad sexual. Estas son propuestas legislativas del PRD CDMX en favor de estas poblaciones. Nuestro partido, en este proceso de transformación hacia una visión socialdemócrata, debe potencializar esos logros del pasado y reforzar, como ente político, la progresividad de derechos y la igualdad sustantiva; para que las personas de la diversidad sexual puedan gozar de los mismos derechos que el resto de la población.

3.2.3. El PRD CDMX congruente con sus principios, garantizará a nivel nacional, la participación política de las ciudadanías diversas, mediante la inclusión efectiva de personas LGBT+ en todas las estructuras orgánicas del partido, pero, además, esa voluntad debe ser reflejada en nuestros documentos básicos, pues se requiere que nuestros representantes partidistas tengan la legitimidad de su partido para hacer su trabajo y puedan llevar a cabo proyectos sociales con nuestras dirigencias y con el activismo social; pues son y serán nuestros aliados y aliadas, para realizar sinergia en el trabajo territorial, siempre en favor de la gente.

3.2.4. El PRD CDMX se compromete a seguir proponiendo políticas públicas y legislativas, encaminadas a erradicar todas las formas de discriminación y generar, junto con nuestros representantes populares y dirigencias partidarias, un cambio cultural que visibilice las problemáticas que siguen enfrentando las personas no heterosexuales de nuestro país.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

3.2.5. Continuaremos luchando por el matrimonio igualitario, la ley de identidad de género y la tipificación de crímenes de odio contra la diversidad sexual en los estados que faltan por legislar; además, hacemos nuestra la agenda libertaria que incluye temas fundamentales, como el rechazo a las “terapias de conversión” (ECOSIG); haremos realidad las acciones afirmativas para la participación de las poblaciones LGBT+; a sumar esfuerzos para erradicar la violación a la salud de quienes viven con VIH; al tiempo de defender con ahínco el Estado laico y estar vigilantes, siempre, de la progresividad de derechos en leyes y políticas públicas.

4. AGENDA VERDE

El PRD CDMX como partido, expresa su convicción progresista a favor de la recuperación y preservación medioambiental, causa indispensable para la conservación del planeta, su biodiversidad, y la propia especie humana; para el mejoramiento y disfrute de la vida. Fomentar y desarrollar políticas que permitan un desarrollo social y económico amigable con el medioambiente, para un buen vivir en armonía y terminar, a la brevedad, con la amenaza a la existencia del ser humano.

Por ello, proponemos un tratamiento integral y transversal del tema. Un programa que impulse un modelo de desarrollo económico social, sostenible y sustentable, un compromiso y accionar internacional en favor de la causa medioambientalista, el impulso de la cultura ciudadana responsable, y diversas acciones en favor de esa Agenda Verde estratégica.

Asumimos el compromiso de impulsar reformas legislativas y políticas públicas para un modelo de desarrollo armonioso con el medio ambiente, para frenar el cambio climático y asumir una actitud cotidiana ante la vida, en el mismo sentido responsable con nuestro entorno y con las futuras generaciones.

4.1. Cumplimiento del Acuerdo de París, sobre reducción de CO2 y gases de efecto invernadero.

4.1.1. Impulsar las medidas necesarias para cumplir con la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero, y con ello aminorar los efectos del cambio climático.

4.1.2. Participar de los esfuerzos del Acuerdo de París de 2015, así como exigir a los países signantes, cumplir con los compromisos establecidos. El acuerdo aspira a reforzar la capacidad de los países para lidiar con los efectos del cambio climático, mediante flujos financieros apropiados, un nuevo marco tecnológico y un marco de desarrollo de la capacidad mejorado. Esto es, establecer las medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, a fin de



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

que el calentamiento global se mantenga por debajo de los 1.5 °C, y con ello frenar el cambio climático, que ahora se expresa en fenómenos naturales devastadores, y puede llevar a la destrucción del planeta.

4.1.3. la Ciudad de México debe asumirse como líder en materia climática, transición energética y deforestación cero; buscar ofrecer una Nueva Contribución Nacionalmente Determinada (NDA), y reducir nuestras emisiones de gases de efecto invernadero de 45% al 2030 y a cero en 2050.

4.2. Cumplimiento de los Tratados en materia de derechos medioambientales y contra la contaminación del planeta

4.2.1. Impulsar que se cumplan las obligaciones establecidas en los diversos Tratados y Convenciones Internacionales, que buscan la conservación del medio ambiente. Desde el Convenio sobre la biodiversidad biológica, hasta la Convención sobre la prohibición del desarrollo, producción y almacenamiento de armas químicas, pasando por el reciente Acuerdo COP26 (noviembre 2021), firmado en Glasgow, Escocia, contra la deforestación y la degradación del suelo, y por la recuperación de los ecosistemas.

4.2.2. Buscar que se atienda la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con sus 17 objetivos y 169 metas universales, abarcando sus 3 dimensiones: social, económica y ambiental. Y de ellas enfatizar: Objetivo 2, poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; O11, lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; O13, adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos; O15, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.

4.3. Transición prioritaria hacia energías limpias y renovables

4.3.1. Transformar el sistema energético centralizado, buscando la extinción gradual del uso de energías de origen fósil, de hidrocarburos como combustibles, estableciendo meta cero para 2045. En su lugar usar gas natural como energético de transición, eliminando el venteo y las emisiones fugitivas (metano). Así como priorizar el desarrollo y uso de energías limpias y renovables: hidráulicas, solares, eólicas. Pugnar por un sistema descentralizado y socialmente incluyente. Expansión de la red de transmisión y desarrollo de una red inteligente. Desarrollar centrales de almacenamiento de energía, a partir de baterías, hidrógeno verde e hidroeléctrica reversibles, y recuperar y relanzar la generación eléctrica con energía nuclear.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

4.3.2. Promover políticas públicas que permitan la transición energética del uso de energías fósiles a las energías renovables mediante el apoyo de la investigación científica y tecnológica y una planificación que ordene dicho cambio, para evitar las crisis energéticas que se está viviendo en la era actual del impulso a la economía verde. Dicha planificación deberá dar atención especial al problema de los altos subsidios que reclaman las tecnologías eólicas y fotovoltaicas, para poder administrar su intermitencia y resolver el problema de su incapacidad de crear su infraestructura de almacenamiento de energía.

4.3.3. Impulsar como política de Estado definiendo un porcentaje del presupuesto público para diseñar un plan para la transición de las energías fósiles a las renovables. El horizonte son los 43 años que se estima es el plazo para la disponibilidad de hidrocarburos, y el año 2050 para reducir a cero la emisión de GEI.

4.3.4. Diseñar un plan de investigación científica y tecnológica para la búsqueda de soluciones que mitiguen la emisión de GEI en los domicilios familiares, la industria, la producción agropecuaria, el transporte, la industria eléctrica y la de hidrocarburos. Diseño de los esquemas más rentables de generación de energía renovable, con dos perspectivas: la primera, se refiere a investigaciones que busquen soluciones adecuadas y rentables para la conversión de las termoeléctricas hacia el consumo de gas natural; el problema de la intermitencia de las energías eólicas y fotovoltaicas, y del almacenamiento de la energía que generan; la segunda, para fortalecer la investigación y aplicación comercial del hidrógeno verde; crear las condiciones para investigar y experimentar con la fisión del torio, la industrialización del litio, y la valoración de la producción de energía nuclear; y los desarrollos para la adopción de la electromovilidad como alternativa para el transporte.

4.3.5. Impulsar la producción, comercialización y consumo de energías verdes en el país, tanto a través de la Comisión Federal de Electricidad, como con la creación de otros organismos públicos o subsidiarias y con empresas nacionales que estén dispuestas a asumir los riesgos que implica la transformación.

4.4. Políticas de saneamiento y prohibición de proyectos depredadores de ríos, lagunas, mantos acuíferos y afluentes de agua

4.4.1. El Estado garantizará el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, de acuerdo con el Art.- 4° Constitucional. Asimismo, pugnamos por una estrategia y sus políticas inherentes, a fin de emprender el saneamiento de nuestros cuerpos de agua: ríos, lagunas y mantos acuíferos subterráneos, realizar las reformas legislativas necesarias para evitar la contaminación y la depredación



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

de los mismos.

4.4.2. Crear una entidad reguladora del servicio público de agua (indicadores de desempeño, calidad y continuidad del servicio, medición y eficiencia física, tratamiento de aguas residuales, autonomía y gobierno corporativo de organismos de agua, profesionalización en los organismos operadores, consejos de administración, participación de usuarios, fijación flexible de precios y tarifas, y subsidios focalizados a la población prioritaria con un esquema de vales).

4.4.3. Desarrollar proyectos para restaurar cuencas prioritarias profundamente degradadas.

4.4.4. Diseñar un sistema público y confiable de monitoreo de la calidad del agua en la red de distribución, proteger los ríos aun existentes, y revelarse públicamente tendencias en la contaminación del agua.

4.4.5. Diseñar y aplicar políticas para eliminar la sobreexplotación de acuíferos subterráneos, mediante nuevos sistemas de regulación, monitoreo.

4.4.6. Crear una ley que considere la protección del agua, como interés y seguridad de la Ciudad de México.

4.5. Tratamiento y reciclaje de residuos sólidos y prohibición de basureros al aire libre

4.5.1. Impulsar normas para evitar embalajes, envases o empaques innecesarios; materiales de desechos de las diversas actividades industriales y de servicios; y todo tipo de elementos que se vuelven basura. Sobre todo, aquellos que por sus características bioquímicas conllevan un alto potencial de contaminación.

4.5.2. Reducir el desperdicio de alimentos, tanto en la postcosecha como en los circuitos de distribución y consumo.

4.5.3. Promover el reciclaje de residuos sólidos de manera sistemática, desde la cultura ciudadana de separación de basura orgánica e inorgánica, hasta la propia acción empresarial de reaprovechamiento; para ello, es necesario afinar las regulaciones técnicas, normativas, legales, que permitan un tratamiento adecuado, hasta la disposición final. En este sentido, prohibir estrictamente los basureros al aire libre, y buscar que en los diversos niveles, ciudadano, municipal, estatal y federal existan responsabilidades precisas, para el manejo adecuado de los residuos sólidos.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

4.5.4. Promover incentivos para la recolección y reciclaje de materiales de escaso valor en el mercado, y diseñar una política industrial para el reciclaje.

4.5.5. Desarrollar proyectos de termovalorización, de plantas generadoras de electricidad a partir del aprovechamiento energético de la basura en grandes ciudades.

4.6. Tratamiento y reciclamiento de aguas negras y grises. Urbanizaciones con criterios de sustentabilidad

4.6.1. Prohibir estrictamente que las infraestructuras de servicios urbanos desagüe a campo abierto, en barrancas, o en cuerpos de agua. Construir infraestructura para captar, separar, procesar y reusar las aguas residuales. Separar las aguas negras de las grises, incluidas las pluviales. Avanzar en disposiciones normativas para la construcción de infraestructura, urbanización de servicios, de mediano y largo plazo.

4.6.2. Impulsar la creación de dispositivos para la captación de agua de lluvia en Edificios Públicos (Escuelas, Deportivos, edificios de oficinas, edificios de alcaldías, bibliotecas, etc.), Unidades Habitacionales, Empresas públicas y Privadas, y en todos aquellos domicilios de particulares que tengan espacio para la instalación de estos dispositivos)

4.7. Conservación, preservación y protección de la biodiversidad y los ecosistemas. Prohibición de aquellos programas que dañen el medio ambiente

4.7.1. Fortalecer y ampliar la conservación de áreas naturales protegidas; dotar de autonomía presupuestal a la Comisión de recursos Naturales y desarrollo rural.

4.7.2. Reconstituir un acervo de tierras públicas en Parques Nacionales y Reservas de la Biósfera, de tal forma que se garantice la conservación a perpetuidad, el acceso y uso público, y sinergias con un turismo ecológico sustentable que beneficie a los pobladores rurales.

4.7.3. Construir una red de corredores biológicos entre áreas naturales protegidas prioritarias, estimulándolas con el pago de sus servicios ambientales.

4.7.4. Garantizar la protección irrestricta de las biosferas y rescate de las que se encuentran en situación de devastación.

4.7.5. Crear un nuevo Programa de Desarrollo Forestal Sustentable y de



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

Captura de Carbono, en comunidades rurales forestales, garantizando el desarrollo de flora y fauna de su propio ecosistema.

4.7.6. Crear un sistema verificable de compensación forestal de las emisiones de carbono de industrias prioritarias, como la cementera y la siderúrgica.

4.7.7. Coordinar las políticas de seguridad pública y la lucha contra el crimen organizado en zonas prioritarias para la conservación de especies y áreas forestales. Es vital profesionalizar y desarrollar a la gendarmería ambiental, en vigilancia forestal, recursos naturales, y en Áreas Naturales Protegidas.

4.7.8. Establecer y restablecer un sistema de comunidades protectoras de la biodiversidad, los ecosistemas y los recursos naturales en general, mediante un financiamiento verde que capacite, movilice a la sociedad, y dote de herramientas adecuadas a los protectores de la biodiversidad.

4.7.9. Crear salas especializadas en materia ambiental dentro del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y procedimientos de decisión basados en información científica, económica y técnica objetiva.

4.8. En cumplimiento del Acuerdo de París, es necesaria la eliminación gradual del uso de carbón de origen fósil, gas, petróleo y sus derivados.

4.8.1. Restricción de la explotación minera a cielo abierto.

4.8.2. Establecer un impuesto significativo a las emisiones de carbono, y desarrollo de un mercado nacional de carbono para centrales eléctricas, industrias, sistemas de transporte y proyectos forestales.

4.8.3. Crear la ley de protección al medio ambiente que sancione de manera rigurosa, a las empresas mineras que descarguen residuos a lagos, lechos y ríos.

4.8.4. Disminuir de manera obligatoria las emisiones de CO₂ de las empresas altamente contaminantes.

4.9. Fomento de una cultura de cuidado al medio ambiente

4.9.1. Fomentar la participación social en diversas formas: desde la cultura del ahorro material y energético; la separación de residuos y el reciclaje de materiales; el cuidado de agua, flora, fauna y aire.

4.9.2. Promover nuevos patrones alimenticios, desarrollo tecnológico y empresarial, para sustitución del ganado y la carne animal, por opciones vegetales



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

o de células madre – carne artificial- con nutrientes equivalentes, para reducir así emisión de gases de efecto invernadero.

4.9.3. Considerar dentro de la matrícula educativa, la materia de principios y acciones a favor del cuidado del medio ambiente, como una materia formadora de activistas.

4.9.4. Promover el ahorro de la energía.

4.9.5. Crear el protocolo para que toda oficina pública garantice el ahorro de energía.

4.9.6. Garantizar que aparatos y oficinas gubernamentales apaguen equipos fuera del horario del trabajo. Quedando en excepción los hospitales y centros universitarios y de investigación.

4.9.7. Recuperar la valía de los conocimientos ancestrales y la relación de las personas como parte principal de la naturaleza y su relación con el entorno.

4.10. Economía sustentable no depredadora

4.10.1. Crear un fideicomiso de Desarrollo Sustentable a cargo de la inversión en sistemas de manejo, reciclaje y aprovechamiento energético de residuos, tratamiento de aguas residuales, infraestructura eléctrica limpia, sistemas de recarga de vehículos eléctricos, transporte público y movilidad sustentable y reconversión de viviendas.

4.10.2. Transformar los subsidios al campo en instrumentos eficaces de política pública, que se orienten en actividades sostenibles y altamente productivas, dirigidas hacia la restauración ecológica, conservación de la biodiversidad.

4.10.3. Asumir políticas a largo plazo de adaptación al cambio climático, para evitar que la productividad de la agricultura sea vulnerable.

5. ESTADO DEMOCRÁTICO DE BIENESTAR

En la ciudad de México no puede haber plenas libertades, si hay personas que viven en condiciones de desigualdad social, discriminación, desempleo, hambre, desnutrición, injusticia, carencia de vivienda adecuada, y acceso limitado a la educación y a la salud. Estas condiciones expresan la profunda desigualdad y desequilibrio social prevaleciente, cuya solución exige políticas eficaces para lograr una distribución equitativa de la riqueza y políticas sociales efectivas, en un marco de corresponsabilidad entre la sociedad y el poder público; para este propósito, se



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

debe armonizar la justicia y la lucha contra la desigualdad, con la eficiencia económica, la acción solidaria de un Estado democrático de bienestar y la responsabilidad social, tanto de las empresas nacionales y extranjeras, como de las productoras de la economía social y de las públicas.

Para esa armonía requerimos de un Estado Democrático fuerte, capaz de construir un sistema eficaz de protección social, y que al mismo tiempo apele a la capacidad autogestiva, la autonomía y autorresponsabilidad de las personas y las familias para evitar que la solidaridad y la política social se conviertan en asistencialismo clientelar y en paternalismo. En tal sentido se promoverá la creación de una ciudadanía libre y empoderada, a través de políticas sociales universales de Estado y derechos establecidos en la ley para superar las políticas focalizadas, clientelares, electoreras, que reproducen y amplían las condiciones de pobreza.

La desigualdad en todas sus manifestaciones se combatirá mediante el fomento del crecimiento económico sostenido y sostenible, la distribución de la riqueza generada con empleos suficientes y salarios dignos, y la aplicación de políticas sociales de alto impacto, las cuales deberán garantizar la nutrición en la primera infancia; la erradicación de la pobreza; y universalizar los servicios de salud, desde el nacimiento hasta la muerte, la educación de calidad, y la cobertura gratuita de Internet.

Las políticas sociales se garantizarán con base en el fortalecimiento de las finanzas públicas, con una política fiscal progresiva, solidaria y socialmente responsable, acompañada del prudente control del déficit público y de la deuda pública, así como de la tolerancia cero al dispendio, la corrupción y la impunidad.

Las acciones del Estado Democrático de Bienestar serán primordialmente las siguientes:

5.1. Política de derechos plenos para una vida digna

5.1.1. Cumplir con los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, inscritos en la Agenda 2030 del Desarrollo Sostenible. Derechos relacionados con la satisfacción de las necesidades básicas del individuo, como un nivel de vida adecuado con alimentación, salud, agua, saneamiento, trabajo, seguridad social, vivienda digna y decorosa, educación, cultura, y medio ambiente sano.

5.1.2. Garantizar que las autoridades gubernamentales presenten en tiempo y forma los informes ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, y que este informe sea de amplia difusión para el conocimiento de la



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

sociedad mexicana.

5.1.3. Exigir al Estado mexicano y gobierno de la CIUDAD DE MEXICO la progresividad de la DESCA con el fin de elevar la calidad de vida de las mexicanas y los mexicanos.

5.1.4. Ampliar el gasto social de manera progresiva entre el 2022 y 2030, para pasar del 11.3% actual del PIB al 21%, conforme al promedio de los países de la OCDE.

5.1.5. Cumplir todos los derechos sociales establecidos en la Constitución General de la República Mexicana y de la Constitución de la Ciudad de México.

5.1.6. Cumplir con el derecho de las mexicanas y los mexicanos a vivir en paz, sin violencia, y con seguridad.

5.1.7. Impulsar la creación del seguro de desempleo como un estabilizador del empleo formal, para disminuir el riesgo de las y los trabajadores, así como incentivar el empleo formal para sustentar condiciones de libertad, seguridad y dignidad humana.

5.1.8. Garantizar un Ingreso Básico Universal (IBU) para proveer de recursos mínimos de subsistencia para todo individuo, que otorgue seguridad de manutención de la población y sus familias, desligada de los vaivenes de la economía.

5.1.9. Garantizar la aplicación de la ley, que reconoce a las personas en las etapas de niñez y adolescencia, como titulares plenos de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos establecidos en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Buscando garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, entre otros en el marco de los principios rectores pro-persona, igualdad sustantiva, no discriminación, inclusión social, a la supervivencia, desarrollo y una vida digna y sin violencia, participación, interculturalidad, corresponsabilidad de las familias, sociedad y autoridades, libre desarrollo de la personalidad, a su propio proyecto de vida, interés superior de la niñez: ningún interés, por más legítimo que sea, puede estar por encima del interés superior.

5.1.10. Establecer políticas públicas para prevenir y sancionar a quienes ejerzan maltrato contra los animales de convivencia doméstica. Promover la empatía social hacia estos seres sintientes para evitar su encierro, hambruna, abandono, desobligación de su salud y vacunas. Desde cada congreso local se promoverá la



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

legislación que señale las obligaciones de sus dueños y dueñas, la eventual esterilización, el fomento de la no industrialización de su prole, así como las sanciones que se impongan por estas faltas, a través de la vigilancia de una policía especializada y jueces administrativos. Se deben de prohibir las peleas de perros y todas aquellas competencias violentas donde se usen animales. Se prohíbe la venta de animales silvestres o su utilización en espectáculos que denigren su naturaleza y modo de vida característico de su hábitat.

5.1.11. Promover una política de acceso al bienestar y a la movilidad, y la garantía del cumplimiento de todos los derechos humanos de la población con cualquier tipo de discapacidad.

5.2. Derecho universal a la salud y funcionamiento efectivo del sistema nacional de salud

5.2.1. En Materia de salud se debe invertir en infraestructura y contratación de equipo humano para que, la Ciudad de México garantice, el acceso a la salud de toda su población, con énfasis en los más vulnerables, debiendo contar para ello con médicos, enfermeras, 10 camas de hospital, por cada mil habitantes, para cumplir con eficacia con la demanda hospitalaria. Ampliar y mejorar la infraestructura y el equipamiento hospitalario con alta tecnología.

5.2.2. Crear el Instituto de Salud Pública de la ciudad de México (ISP CDMX) para que se proporcione salud pública, universal y gratuita a toda la población, desde el nacimiento hasta la muerte, con atención médica y dotación de medicamentos sin condición de situación laboral y social de las personas. En la construcción el IMS, se construirá una eficiente coordinación entre las instituciones de seguridad social IMSS, ISSSTE, que se fusionarán para igualar la calidad de los servicios que proporcionan, con el criterio que tome como base la institución que tenga el mejor nivel de atención. Se aprobará la portabilidad del servicio de salud con el expediente médico único, en formato digital, para que cualquier persona enferma pueda acudir a la clínica y hospital a su alcance. Se construirá el padrón de derechohabientes de los sistemas de salud existentes, con la finalidad de evitar duplicaciones y establecer las bases para su convergencia y unificación en la red universal de protección social.

En la planeación del sector salud, asignando los recursos fiscales suficientes, se desarrollará el sistema de medicina preventiva y el primer nivel de atención médica bajo la responsabilidad de las entidades federativas.

5.2.3. Destinar presupuesto ordinario e inamovible para la investigación biomédica, y la producción nacional de las vacunas para toda la población, y ampliando el cuadro nacional de vacunación para niñas y niños con la inclusión de



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

la vacuna contra el papiloma humano, de la vacuna contra el COVID-19 y otras enfermedades producto de contagios.

5.2.4. Establecer un nuevo sistema de estancias infantiles para madres y padres trabajadores.

5.2.5. Ampliar y mejorar los programas de abasto oportuno, suficiente y gratuito de los medicamentos. Para que, en el 2025, se logre su adquisición en compras consolidadas con dos años de anticipación.

5.2.6. Establecer el sistema nacional de salud preventiva, para combatir mediante la nutrición saludable, la actividad física, el cambio de formas de vida, padecimientos como la diabetes, el cáncer de mama y cervicouterino, el VIH sida, obesidad, enfermedades cardiovasculares, respiratorias graves (influenza y COVID-19), cerebrovasculares, de la salud mental, el cáncer de próstata, entre otras.

5.2.7. Incorporar a la escuela pública como centro de apoyo de la medicina preventiva, incluyendo en la currícula el cuidado de la salud, con la participación del alumnado, personal docente y madres, padres o tutores de familia.

5.2.8. Crear un Sistema de Estadística para la salud, con indicadores de desempeño hospitalario, surtimiento de medicamentos, tasas de morbilidad, calidad de los servicios, tasas de mortalidad, y aportes de la investigación científica.

5.2.9. Establecer programas y políticas de salud reproductiva, para ofrecer a las mujeres capacidad de decisión en el libre ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, con información y acceso a medios de planificación familiar; así como acciones educativas para evitar embarazos en adolescentes.

5.2.10. Generar la infraestructura de servicios médicos, hospitalarios y de retiro adecuados para la atención gerontológica integral a personas mayores.

5.2.11. Regular el uso de las drogas, reconociendo que la drogadicción es un problema social y de salud pública.

5.2.12. Legalizar el uso lúdico y médico del cannabis.

5.3. Derecho universal a la educación gratuita, obligatoria, laica, plural, democrática, científica, multicultural, fundada en la paz y el desarrollo

5.3.1. Promover que el presupuesto a la educación nacional al 8% del PIB como propone la UNESCO. Organizar la educación básica con escuelas de tiempo



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

completo. Ampliar la incorporación de alumnas y alumnos de educación media superior y superior en todas las entidades del país, mediante la ampliación de sus propias universidades públicas, y con la apertura de sedes de la UNAM, IPN, UAM, Universidad Autónoma Chapingo y Universidad Pedagógica Nacional.

5.3.2. Reforma para una auténtica calidad educativa, que garantice el derecho a la educación laica, gratuita, obligatoria, que proyecte la escuela como núcleo restaurador del tejido social, espacio de participación, y generadora de movilidad. Con una eficaz carrera magisterial que integre la preparación permanente con alta especialización del trabajo docente, su valoración social, dignificación como característica de un país más productivo, justo e igualitario, con evaluación periódica y exámenes de posición para los ascensos, asignación de plazas de profesorado, y nombramiento de personal de dirección, inspección y titulares de la Secretaría de Educación Pública.

5.3.3. Llevar a cabo reformas para los planes de estudios de educación básica, orientados a la formación humanista, la innovación, la razón científica, la legalidad, la convivencia cívica y social, la solidaridad, la igualdad, la libertad, la seguridad y la autoestima. Fortalecer contenidos con habilidades para el razonamiento, la lógica matemática, nuevas tecnologías informáticas, lectura y escritura, inglés como segunda lengua, valores cívicos, educación física, deporte, desarrollo artístico y de las capacidades de pensar, cuestionar, argumentar, investigar, crear e inventar, para relanzar a la escuela como formadora de una ciudadanía preparada para la economía del conocimiento, de la información, de la inteligencia artificial, y capaces de competir exitosamente en el mundo. Recuperar la educación a niñas y niños en su lengua materna.

5.3.4. Instaurar el diálogo democrático entre gobierno, maestras y maestros, sus organizaciones gremiales, madres y padres de familia y organizaciones sociales para llevar a buen puerto la reforma educativa.

5.3.5. Garantizar la mejora salarial del magisterio y su desarrollo profesional, dignificando la importancia y labor del docente para el desarrollo cultural, económico y social de la nación.

5.3.6. Restablecerse el Instituto para la Evaluación Educativa con el criterio de profesionalización del magisterio. La evaluación del personal docente, alumnado y escuelas deben ser para mejorar la calidad educativa de modo permanente, y con carácter público y transparente.

5.3.7. Dotar de banda ancha a las escuelas públicas y entregar un dispositivo digital portátil a todas las y los alumnas y personal docente, desde de primaria hasta educación media superior. Diseñar los libros de texto gratuito en



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

formato físico y digital.

5.3.8. Fomentar y construir escuelas de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

5.3.9. Estimular el estudio mediante becas económicas a todas las y los estudiantes de secundaria, media superior y superior que obtengan mínimo 9 en la escala decimal de calificaciones.

5.3.10. Reformar el modelo de escuela normal articulando con la Universidad Pedagógica para garantizar un alto nivel educativo.

5.3.11. Impulsar el estudio de las ingenierías, carreras técnicas y fases intermedias terminales en la educación media superior y superior, para la incorporación de estudiantes en el mercado de trabajo.

5.3.12. Destinar al menos la mitad de los tiempos del Estado en radio y televisión para educación y promoción de valores cívicos, la legalidad y los derechos humanos.

5.3.13. Promover ciudadanía digital, para hacer más eficiente la interacción entre ciudadanas, ciudadanos y los gobernantes, así como agilizar los trámites burocráticos.

5.3.14. Crear e instrumentar un Programa de capacitación permanente, continuo y obligatorio para las y los formadores y personal docente de todos los niveles educativos en materia de DDHH, Igualdad Sustantiva, Igualdad de Oportunidades y Tratos y No Discriminación.

5.3.15. Erradicar todas las formas de violencia al interior de las escuelas, fortalecer y actualizar los programas de estudio para hacerlos incluyentes, e impulsar el acceso de la población con discapacidad, grupos vulnerables, de la diversidad sexual a servicios educativos sin discriminación.

5.3.16. Realizar una reforma de la investigación científica y tecnológica con presupuesto del 3% del PIB, que integre al conjunto de las ciencias y disciplinas sin exclusiones, para dotar a la economía, la sociedad y a la naturaleza, de las innovaciones tecnológicas necesarias para el desarrollo sostenible y con igualdad de toda la nación.

5.3.17. Impulsar en los ámbitos público y privado la educación, capacitación laboral y vida independiente de las personas con discapacidades: intelectual, motora, visual y auditiva, que les permita incursionar en la vida social y productiva



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

de acuerdo con sus capacidades sin discriminación.

5.3.18. Fomentar la pluralidad e interdisciplinariedad, la diversidad cultural incluyente, basada en el respeto a las expresiones estéticas e históricas de nuestras regiones que fomentan la cohesión social identitaria. Buscamos que la educación artística como Política de Estado, se integre en los planes educativos, y en reglamentos de manera participativa. Establecer el régimen fiscal simplificado para trabajadores del Arte y la Cultura, así como estímulos fiscales a creadores, promotores y consumidores del Arte y la Cultura. Es urgente recuperar y ampliar los presupuestos en cultura, y separarlos del Deporte cuyas premisas funcionales y operativas son distintas.

5.4. Derecho universal a la vivienda digna

5.4.1. Todas las mexicanas y mexicanos podrán exigir ante el Estado el cumplimiento del derecho constitucional de toda familia para disfrutar de una vivienda digna, decorosa y de calidad.

5.4.2. El Estado organizará un nuevo sistema de vivienda social, las cuales contarán con mejores dimensiones de espacio, créditos de intereses reducidos, y plazos de pago más amplios. La finalidad es que todas las y los trabajadores puedan acceder a créditos para la vivienda, la cual cumplirá con los estándares acordados por la Organización Mundial de la Salud para mejorar la calidad de vida y el buen desarrollo físico y psicológico de sus habitantes.

5.5. Política integral de los derechos de las juventudes

5.5.1. Impulsar medidas legislativas, económicas y de gobierno para garantizar que las próximas generaciones tengan asegurado un futuro en el que no sean víctimas del desastre climático y promover la participación activa de las juventudes estudiantes en el desarrollo de proyectos de I+D+I enfocados a combatir la crisis climática.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

5.5.2. Reducir la jornada laboral en los centros de trabajo y ampliar el tiempo de trabajo en casa, como medidas para disminuir el uso de medios de transporte, y la generación de contaminantes.

5.5.3. Impulsar políticas de primer empleo decente y digno. El servicio social; así como las prácticas extracurriculares deben ser consideradas como experiencia laboral para las personas jóvenes en busca de su primer empleo, quienes recibirán un incentivo económico durante el periodo de prácticas o servicio, y el reconocimiento de la laboralización de dichas actividades con la figura de “Contrato laboral en prácticas”.

5.5.4. Todas y todos los mexicanos tienen el derecho a la seguridad y certeza jurídica sobre sus personas y sobre sus bienes por lo que constituye un derecho de exigir al estado y este a su vez está obligado a proteger tanto sus derechos a la vida, salud, libertad de tránsito y de expresión, de reunión y de asociación, al trabajo, educación, a la identidad, así como los derechos patrimoniales de las familias, como la vivienda propia, la propiedad común y el derecho a la herencia.

5.5.5. Garantizar para las juventudes actuales y futuras una vida digna en la vejez a través del Sistema de Pensiones.

5.5.6. Combatir la precarización laboral en el sector juvenil, mediante una reforma para regular el trabajo en plataformas digitales, y que las y los trabajadores sean considerados asalariados y no socios autónomos.

5.5.7. Promover la creación de negocios para las juventudes con financiamiento público, para la inversión de capital en economías verdes, ejes de los empleos del futuro, y capacitación en aptitudes empresariales, habilidades interpersonales, y adopción de nuevas tecnologías.

5.5.8. Impulsar la creación del Observatorio Nacional contra el Acoso Callejero con el fin de investigar, e impulsar medidas de políticas públicas y legislativas para erradicar y sancionar dicha agresión.

5.5.9. Impulsar medidas de educación sexual, de prevención de enfermedades de transmisión sexual, de anticoncepción, a fin de garantizar una sexualidad responsable y libre.

5.5.10. Crear una Red de Hospitales de Salud Mental con enfoque de juventudes y perspectiva de género, para combatir la ansiedad y la depresión, problemas que padecen mexicanas y mexicanos jóvenes.

5.5.11. Garantizar Educación de calidad, desde la primera infancia hasta



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

posgrado. Impulsar la universalidad del aprendizaje permanente para alcanzar las metas del Objetivo 4 de Desarrollo Sostenible de la ONU.

5.5.12. Modernizar los sistemas educativos con tecnología de punta, hacerlos más inclusivos y participativos.

5.5.13. Garantizar la conexión gratuita al Internet de todos los planteles escolares y actores educativos. Y extender la red a todo el territorio nacional.

5.5.14. Promover herramientas didácticas digitales de código abierto, y cerrar la brecha digital entre los sectores sociales.

5.5.15. Crear el Programa Mi Primer Empleo.

5.5.16. Garantizar la continuidad en capacitación y formación técnica para las y los jóvenes que tienen sus carreras académicas truncas.

5.5.17. Hacer efectivos los derechos consagrados en la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes.

5.5.18. Garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación; así como a los servicios de radiodifusión telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, este último consagrado como artículo integrante de la Canasta Básica.

5.5.19. Establecer un programa de búsqueda, desarrollo y fomento de talentos juveniles en los ámbitos deportivos, científicos, de artes, cultura, protección del ambiente, entre otros.

5.5.20. Construir un modelo educativo que retenga a las y los jóvenes en el estudio, para que nadie se quede atrás, mejore el éxito escolar de todas y todos y ponga freno a la deserción. Promover la continuación de los estudios para las personas jóvenes en familias vulnerables.

5.5.21. Implantar un sistema médico en cada una de las universidades del país, a efecto de prevenir las adicciones.

5.5.22. Promover la seguridad y protección de las personas jóvenes en su incorporación al mercado laboral.

5.5.23. Reforzar la presencia de la juventud en el debate de políticas públicas a través de su inclusión en mecanismos de participación ciudadana y política.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

5.6. Sistema sostenible de pensiones y jubilaciones

5.6.1. Resolver la demanda de las personas jubiladas y pensionadas, quienes solicitan que las pensiones que actualmente reciben se paguen con base al nivel del salario constitucional, y no en UMAS. De igual modo atender las solicitudes de revisión y regulación de sus jubilaciones con la aplicación estricta del porcentaje del incremento salarial, que realmente impacta la determinación de sus niveles de ingresos.

5.6.2. Respetar los montos legales de las prestaciones que le corresponden a las y los trabajadores.

5.6.3. Garantizar a los jubilados y pensionados la gratuidad y cobertura completa de atención médica, dotación de medicamentos e ingreso hospitalario.

5.6.4. Garantizar una pensión justa y digna para aquellos que hoy no cuentan con ninguna prestación de este tipo, mediante la jubilación no contributiva para las personas mayores con base en un monto de un salario mínimo mensual.

5.6.5. Constituir un nuevo régimen de jubilación solidario triparta y público, que garantice un nuevo sistema de fondos de retiro con aportaciones del gobierno, las empresas y las y los trabajador, para que la cotización les permita obtener pensiones de retiro dignas y seguras. Transformar al sistema de pensiones en un sistema de cobertura universal que garantice un mínimo de dignidad a las personas mayores de nuestro país.

5.6.6. Defender los intereses de las y los trabajadores mediante la revisión del funcionamiento actual del Sistema de Ahorros para el Retiro que administra más de 68 millones de cuentas con un capital de 4.9 billones de pesos propiedad de las y los trabajadores. Revisar a la baja las elevadas comisiones que cobran las Afores; eliminar el sistema coercitivo que obliga a la y el trabajador a cotizar en alguna de ellas; exigir que cumplan con el 100% de las pensiones y jubilaciones y sancionar su incumplimiento.

5.6.7. Someter a revisión, análisis y solución, la crisis financiera del sistema de pensiones de las y los trabajadores del sector público.

5.6.8. Recuperar la jubilación al cumplir los 30 años de servicios sin condicionamiento de edad.

5.7. El derecho a la ciudad combate a la segregación urbana, y urbanización sostenible



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

5.7.1. Trabajar por la construcción de una sociedad más justa desde una perspectiva de gestión urbana democrática, donde todas y todos sus habitantes puedan disfrutar de la ciudad sin exclusión alguna.

5.7.2. Construir iniciativas de ley a nivel federal y local que pongan en el debate la creación de una reforma urbana donde la ciudad se transforme en el centro de realización de derechos humanos que respete la diversidad social, la multiculturalidad y la pluralidad.

5.7.3. Diseñar programas para construir ciudades a lo largo del país, libres de discriminación, inclusivas y que permita la participación democrática de sus integrantes.

5.7.4. Diseñar políticas multidimensionales que atiendan y reduzcan la segregación a partir del fomento de la participación ciudadana en la toma de decisiones en la asignación de inversiones públicas.

5.7.5. Definir programas de gobierno en las grandes y pequeñas ciudades, así como en las ciudades emergentes, para mejorar los asentamientos periféricos de bajos ingresos, con el desarrollo de mayor y mejor infraestructura en materia de educación, salud, vivienda y servicios públicos

5.7.6. Planificar las ciudades y canalizar las demandas de vivienda de la población a efecto de evitar el surgimiento de asentamientos irregulares, y establecer mayor control a la especulación inmobiliaria, para evitar la expulsión de las clases pobres y clases medias.

5.7.7. Generar programas para garantizar la sostenibilidad para la supervivencia de las personas, que posibilite el desarrollo de las sociedades humanas.

5.7.8. Impulsar políticas públicas que fomente la participación de la ciudadanía en la creación de áreas verdes.

5.7.9. Impulsar el desarrollo del transporte colectivo no contaminante, para mejorar la calidad del aire y del agua.

5.7.10. Impulsar políticas metropolitanas que fomenten una urbanización sostenible y en la solución de problemáticas comunes.

5.7.11. Garantizar ciudades seguras para las niñas lo que significa que serán seguras para toda la sociedad.

6. CIUDAD DEMOCRÁTICA



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

Es necesario combatir las pretensiones centralistas del gobierno de una persona y democratizar la vida de la ciudad para profundizar hacia una ciudad democrática y republicana que haga vigente el ejercicio de la democracia representativa, deliberativa y participativa. La Ciudad de México requiere de una cultura democrática extendida a lo largo y ancho de su territorio, una cultura que rompa con la subordinación al poder y que construya ciudadanía capaz de ejercer con plena libertad todos los derechos.

Hay que articular la democracia política y la lucha por la igualdad y el bienestar social en el marco de una república federal de equilibrio entre los poderes y de autonomía entre los niveles de gobierno.

Históricamente, el gobierno centralista, ha eliminado los contrapesos constitucionales del poder, representados en el legislativo, en el judicial, y los que emanan de los gobiernos de las demarcaciones, y de los organismos autónomos. La ruptura de los equilibrios entre los poderes siempre ha tenido como causa la pretensión de instalar gobiernos totalitarios y a ello ayuda, lamentablemente, la indiferencia ciudadana, la irresponsabilidad de políticos que sólo procuran su interés personal y las nostalgias hacia un pasado autoritario. Eso ha sucedido en muchos países del mundo y, desde luego, en nuestro País.

En los sistemas de gobierno totalitarios y autocráticos, se despoja al poder legislativo de su independencia y, generalmente, una mayoría oficialista en los congresos y subordinada al poder unipersonal impone sus intereses y sus doctrinas favorables a la concentración del poder. Así sucedió en el surgimiento y consolidación del nazismo en Alemania; el estalinismo en la Unión Soviética; con el fascismo italiano o el falangismo en la dictadura franquista, pero aun guardando las diferencias, se vivió también, en la larga noche del régimen de partido de Estado y del presidencialismo autoritario en México.

El PRD CDMX como partido propone un rechazo tajante a la pretensión de reinstalar un gobierno autoritario y tiránico, en el cual, como sucedía en el antiguo sistema priista, un individuo toma todas las decisiones que corresponden al Estado, destruye las instituciones republicanas, y aquellas en donde se sostienen la democracia y la libertad. En sentido contrario, el PRD CDMX impulsará la redistribución y democratización del poder político; buscará fortalecer al Congreso como la representación popular y como el poder de control del ejecutivo; e impulsará la independencia del poder judicial para que se erija en un valladar contra cualquier intento por violentar nuestra norma constitucional y el entramado legal que debe garantizar la justicia y el orden civilizado.

La democracia es el único sistema político que puede dar cauce a la enorme y rica



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

pluralidad que existe, que puede hacer posible la existencia de un nuevo modelo de partidos políticos, verdaderamente comprometidos con la ciudadanía, y es en la democracia en donde se evitarán las pretensiones de cualquier gobernante o partido por hegemonizar la vida social, cultural, económica y política de México.

Nuestra propuesta para ampliar la vida democrática tiene, entre muchos, dos objetivos que son fundamentales para un partido: aportar a la construcción de ciudadanía democrática, crítica, deliberativa y participativa, y, en segundo lugar, contribuir para edificar un Estado democrático social y de derecho con un régimen parlamentario.

El Estado Social, Democrático y de Derecho, se construirá con base en el fomento, la enseñanza, la difusión de una cultura de la ética democrática, que exige congruencia entre la oferta política (el discurso) y la práctica de gobierno; que demanda transparencia en la administración de los recursos públicos; eficacia y buenos resultados en la lucha por la igualdad social; en las acciones de un ejercicio del poder político bajo normas democráticas, ajustadas a las leyes y rendición de cuentas claras a la ciudadanía; combate eficaz contra la corrupción y el tráfico de influencias; superación del corporativismo y el clientelismo populista. Una ética democrática se deberá expresar en el reconocimiento y respeto pleno a la ciudadanía y sus derechos civiles, derechos políticos y derechos sociales.

Una ciudad democrática moderna sienta sus bases en elementos, sine qua non, que permiten su correcto funcionamiento, uno de ellos, es la separación efectiva de los poderes del Estado, bajo la premisa de evitar una concentración de facultades en alguna institución o en algún individuo. En ese contexto, para el Partido de la Revolución Democrática ciudad de México, cobra especial relevancia el promover y defender la genuina independencia del Poder Legislativo, conforme a la Constitución, ante cualquier intento que pretenda condicionarla, limitarla, amenazarla o avasallarla; máxime si tal intención proviene del Ejecutivo.

El PRD CDMX, como partido de izquierda progresista, reafirma su compromiso con el fortalecimiento de un sistema de contrapesos democráticos, donde el Ejecutivo permanezca acotado por la Ley y bajo la observancia cotidiana, respetuosa y firme del Congreso, asumiendo a estas últimas y a sus integrantes como las y los representantes de las y los ciudadanos, en lo que toca a la Cámara de las y los Diputados, siendo en la ciudadanía, donde reside esencial y originalmente la soberanía de la ciudad de México.

El Estado se fundará con base en una cultura de la legalidad, que será el factor integrador de la sociedad. Ésta significa que todos los individuos serán tratados con igualdad, eliminando la discriminación, así como la compra de la justicia, el abuso, atropello y las arbitrariedades que violentan a los derechos humanos.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

6.1. Régimen parlamentario

6.1.1. Reforma de Estado para la construcción de un régimen político parlamentario. que permitirá que las acciones de gobierno sean el resultado de los consensos entre las fuerzas políticas representadas en el poder legislativo y no de las decisiones unipersonales del ejecutivo.

6.1.2. Adoptar la representación proporcional pura en cada elección; para garantizar que todas las fuerzas políticas se encuentren representadas, en el número de diputaciones de representación proporcional.

6.1.3. Legislar la vigencia de gobiernos de coalición. En un régimen parlamentario la oposición podrá ejercer la facultad de constituir un Gabinete sombra, desde el cual pueda con libertad criticar las acciones del gobierno.

6.1.4. Legislar para fortalecer a la Auditorías, mediante su funcionamiento como un ente que, formando parte del Congreso, actúa de manera independiente respecto al ejecutivo, y, por lo tanto, mantiene intactas sus facultades para auditar y fiscalizar al conjunto de la administración pública. Hay que poner énfasis en que sus observaciones deberán ser atendidas de inmediato por las autoridades, auditadas y aquellas no resueltas, convertirlas en acusaciones ante la fiscalía.

6.1.5. Se debe proteger la integridad del Poder legislativo como genuino representante de la soberanía popular, y es en razón de ello, que se debe impedir que el voto de las y los ciudadanos para la integración del Congreso sea tergiversado. Haremos una reforma electoral para que cualquier persona que siendo electa como representante popular por cualquiera de los partidos políticos no podrá mudar de partido, salvo que renuncie o se separe de su condición de representante. El "chapulíneo" de los representantes, una vez parte de la integración del congreso, agrade la voluntad ciudadana a favor de un programa y una propuesta partidaria.

6.1.6. Garantizar que las consultas populares --incluida la de revocación de mandato-- el referéndum y el plebiscito, sean derechos exclusivos de la ciudadanía.

6.1.7. Instaurar el parlamento abierto como una instancia obligatoria para la toma de decisiones del Poder Legislativo Estatal y Federal, para garantizar que, en la construcción de las leyes, se incorporen las propuestas hechas por la sociedad civil.

6.1.8. Realizar una reforma legislativa que evite la injerencia de poderes fácticos, en la toma de decisiones del Congreso.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

6.1.9. Se impulsará una reforma electoral en la cual se establezca la segunda vuelta electoral para la elección del gobierno de la ciudad de México.

6.1.10. Durante una campaña electoral, quien ostente una candidatura, se atreva a "comprar" o a coaccionar a las y los electores; aquellos que rebasen los topes de gastos de campaña establecidos por la autoridad electoral; quienes reciban dinero y enseres de manera ilegal, les será cancelada su candidatura por la autoridad electoral correspondiente.

6.2. Estado democrático de derecho

6.2.1. Garantizar el cumplimiento irrestricto del marco jurídico constitucional y legal.

6.2.2. Impulsar una cultura del respeto a la legalidad, mediante la enseñanza a las niñas y niños, las y los jóvenes, incluyendo en los planes de estudio, las materias que alienten el civismo, el respeto a la Constitución y las leyes, el respeto a los derechos de los demás, la inclusión social, el combate a la impunidad. Además, siendo estrictos en la aplicación de las sanciones a quienes violentan la ley. En ese sentido hay que establecer un sistema nacional de ejecución de penas por la vía del trabajo comunitario y de obras al servicio de la comunidad.

6.2.3. Federalismo y Municipalismo. Fortalecer la autonomía de las entidades federativas y de los municipios con una reforma al pacto fiscal federal, y aumentar las capacidades de recaudación de impuestos de las entidades federativas y municipales, de modo que la distribución de los recursos públicos participables sea 70% a la federación, 20% a los estados y 10% a los municipios.

6.2.4. Incorporar a las alcaldías en el fomento a la gobernabilidad democrática desde políticas de respeto a las leyes, de igualdad jurídica de todas las personas, de políticas con perspectiva de género y de inclusión social.

6.2.5. Fortalecer al poder judicial, a fin de que, con plena independencia y autonomía, garantice el respeto a la norma constitucional por encima de intereses de partido, grupo y personas. El respeto a la ley hará posible una democracia plena.

6.2.6. Fortalecimiento de las instituciones, en especial a los órganos autónomos de la Ciudad de México.

6.2.7. Promover los derechos humanos incluyendo los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, así como el respeto a las normas y principios del derecho internacional, con base en los principios de universalidad, indivisibilidad, progresividad e interdependencia. El respeto a los derechos



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

humanos es fundamental para el funcionamiento de las sociedades democráticas.

6.2.8. Profesionalizar el servicio civil de carrera, para fortalecer la calidad de los servicios y atribuciones que tienen asignadas todas y cada una de las instituciones, lo cual permite un compromiso del servidor con su fuente de trabajo.

6.2.9. Promover la organización de observatorios ciudadanos para someter a escrutinio y observación a los tres poderes del estado y a los tres órdenes de gobierno.

6.2.10. Plena independencia de los organismos constitucionales autónomos. La independencia de los organismos constitucionales autónomos se logrará a partir de los mecanismos de selección, independiente de su posible integración, anteponiendo el interés de los habitantes de la ciudad de México y el nivel profesional en su designación mediante mecanismos transparentes y de amplia difusión a la ciudadanía.

6.2.11. Garantizar la autonomía financiera de las instituciones autónomas, asignando un porcentaje fijo del presupuesto de egresos.

6.3. Ciudadanía, democracia y organizaciones de la sociedad civil

Promover la educación cívica de las niñas y los niños y el aprendizaje de la toma de decisiones democráticas.

Promover el acceso a la justicia de los pueblos originarios en sus lenguas madres conforme al protocolo de la suprema corte de justicia de la nación.

Cumplir cabalmente con lo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

6.3.1 Fomentar la conformación de las Organizaciones de la Sociedad Civil como coadyuvantes de la reconstrucción del tejido social y de la construcción de ciudadanía, promoviendo de manera transparente el acceso a apoyos públicos y privados, y a recibir aportaciones que deriven de organizaciones internacionales comprometidas con la civilidad, la ciudadanía y el fortalecimiento de las instituciones democráticas.

6.3.2 Impulsar la educación cívica y democrática como práctica social de una ciudadanía informada, crítica, deliberativa y participativa, que se constituirá en el agente motivador de la autogestión organizativa en todos los ámbitos de la sociedad, la política, la economía y la cultura.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

6.3.3 Impulsar la cultura del diálogo democrático y construcción de consensos sociales y políticos para resolver entre todas y todos los más graves problemas nacionales, regionales, estatales y municipales.

6.3.4 Fomentar campañas de promoción, capacitación y educación sobre las reglas de la democracia para la toma de decisiones colectivas y para el ejercicio del poder en todos los ámbitos de la sociedad. La ciudadanía deberá conocer y practicar el derecho al libre ejercicio de votar y ser votado en elecciones limpias; el respeto al carácter vinculante de los acuerdos de mayoría; el diálogo libre y la búsqueda de consensos en el seno de la pluralidad y la diferencia; el respecto a disenter, el derecho de las minorías a expresar sus opiniones y a su aspiración legítima a convertirse en mayorías; el derecho a la transparencia en el manejo de los bienes comunes y a la rendición de cuentas por parte de las y los servidores públicos.

6.3.5 Promover la participación ciudadana en los asuntos públicos, y potenciar su capacidad autogestiva. Se buscará que, desde la sociedad civil, se adopten diversas iniciativas para obligar a los gobernantes y representantes populares para actuar con transparencia, honestidad y a rendir cuentas. En especial, se promoverá la creación de observatorios ciudadanos para evaluar sistemáticamente el cumplimiento del plan nacional de desarrollo; para la rendición de cuentas, en el ejercicio de los presupuestos participativos; para evaluar de manera permanente la calidad de los servicios públicos. Será importante una auditoría social para la fiscalización y evaluación del ejercicio del presupuesto público y una Contraloría ciudadana para combatir la corrupción y dar seguimiento a las declaraciones patrimoniales de los funcionarios de los tres poderes ejecutivo, legislativo y judicial.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

6.3.6 Impulsar la participación de las ONG's dedicadas a la defensa del Medio Ambiente, Ecosistemas y Biodiversidad, Derechos de las Mujeres, Juventudes, de las y los trabajadores, Grupos Vulnerables y la Diversidad.

6.4. Ciudad libertaria

6.4.1. Garantizar el pleno ejercicio de las libertades, especialmente las de expresión, opinión e información, así como de reunión y organización política o de cualquier índole.

6.4.2. La libertad de expresión es fundamental en cualquier sociedad que se asuma democrática y por ello, es importante impulsar la independencia de los medios de comunicación respecto al poder político y a los otros poderes. Hay que impulsar la democratización de los medios de comunicación: prensa, radio, televisión, telefonía, internet, promoviendo la apertura de medios comunitarios, universitarios, de asociaciones civiles, sindicatos, cooperativas, partidos e individuos mediante las herramientas digitales.

6.4.3. Garantizar la libertad de expresión de la ciudadanía, su derecho de réplica, a la información veraz, a ser respetado por los informantes, a la gratuidad en el acceso a internet y al acceso a las tecnologías de la información.

6.4.4. promover que se eliminen los abusos de las corporaciones de telefonía en el cobro de cuotas de servicio, con la aplicación de las normas y tarifas internacionales en la telefonía móvil.

6.4.5. Refrendamos el Estado laico como garante de la libertad religiosa y la pluralidad de pensamiento, a partir del respeto irrestricto de la ley.

6.5. Garantizar la libertad de practicar cultos religiosos y la libertad de quienes no practican alguno. Es indispensable en este propósito, preservar el Estado laico en México; pues ello es garantía de que nadie será perseguido por practicar un culto o por decidir no practicar ninguno.

6.5.1. El uso de las tecnologías en los trámites de gobierno, deben permitir mayor eficiencia en la respuesta a la ciudadanía; también el terminar con las brechas de manipulación discrecional en los trámites públicos con la consabida corrupción; esto mismo, permite el registro de actividades públicas, y, por tanto, de su evaluación.

6.6. Ética de la responsabilidad pública

6.6.1. Impulsar que todos los órganos del Estado y sujetos obligados cumplan



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

con las disposiciones constitucionales, legales de transparencia y rendición de cuentas; para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de acceso a la información pública y a la protección de sus datos personales.

6.6.2. Fortalecer al INAI para garantizar el principio de máxima publicidad y así la ciudadanía pueda ejercer mayor vigilancia sobre la función pública.

6.6.3. Fortalecer y poner en funcionamiento el Sistema Nacional Anticorrupción. Vigilar que todos los funcionarios públicos actúen con apego a las leyes, normas, reglamentos y regulaciones para garantizar que sus decisiones siempre estén en concordancia con el bien público y a los valores de honestidad, legalidad y transparencia.

7. CIUDAD CON JUSTICIA

Una Ciudad de México con seguridad y certeza jurídica, seguridad en las personas y sus bienes y como principio fundamental del derecho el PRD CDMX busca que el estado garantice que los derechos y los bienes de los ciudadanos no sean vulnerados arbitrariamente ni por las personas ni por el Estado mismo. Y en su caso tanto el Estado como la sociedad deberán actuar para la pronta restitución de esos derechos.

La seguridad humana y el acceso irrestricto a la justicia eficiente, imparcial y sin discriminación de ningún tipo, es un derecho humano fundamental. Es imprescindible asegurar la efectividad de los derechos humanos en todas las acciones del Estado, para lograr una seguridad pública confiable, acceso a la justicia plena desde la concepción de un Estado Democrático de Derecho y se proteja a todas las personas en todos los espacios y esferas de la vida.

Urge restituir el Estado Democrático de Derecho, para transitar hacia una cultura de convivencia pacífica, segura, democrática y con garantía de una justicia imparcial plena. El PRD CDMX se compromete para hacer vigente el principio fundamental de la impartición de justicia, de que todos somos inocentes hasta que se demuestre lo contrario; de manera que es imprescindible, lograr la restitución de políticas públicas en materia de seguridad pública, en cada orden de gobierno, incluidas las policías de sistemas normativos, para asegurar cumplir con una seguridad pública eficiente y confiable en toda la Ciudad. A su vez, la investigación ministerial legal, imparcial y eficiente de las conductas que violenten las normas legales cometidas por particulares o por agentes del estado, deben ser el eje central del acceso a una justicia plena fundada en el respeto de los derechos y garantías que establece la Constitución para todas las personas; indispensable, por lo tanto, garantizar la plena autonomía de las fiscalías para corresponder al mandato constitucional de la investigación eficiente de los delitos. La impartición de justicia



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

fundada en una investigación criminalística científica e imparcial basada en la verdad y certeza en los procedimientos judiciales legales debe asegurar la restitución de la justicia a las víctimas. Desde estos enfoques, proponemos de manera primordial, que, desde la prevención del delito, se garantice una estrategia en materia de seguridad pública con aparatos policiales civiles, eficientes, profesionales, especializados en cada uno de los rubros para contener la especificidad delincuenciales tanto del fuero común como del federal en todo el territorio nacional, lo que permitiría, objetivamente, restablecer la legalidad y la seguridad ciudadana para todas las personas sin excepción. Para tal efecto es necesaria la articulación de las entidades públicas que se encargan de la seguridad pública y la investigación criminal; las y los ministerios públicos deben distinguirse por su eficiencia científica en la investigación criminal del contexto, para asegurar la resolución y desarticulación eficiente y de fondo de las redes criminales que hoy laceran el tejido social y la paz en gran parte del país.

El PRD CDMX como partido se compromete a trabajar, para que la impunidad deje de ser característica vergonzosa en nuestro sistema de justicia. Asumimos que la impunidad podrá extirparse, si se asegura la vigilancia eficiente, confiable, de las policías en cada orden de gobierno. A su vez, que la investigación criminal desde la fiscalía de la Ciudad de México asegure su interdependencia en todo su quehacer, particularmente, en la investigación de los casos de la delincuencia organizada.

Nos proponemos trabajar para garantizar justicia plena para las víctimas y la reinserción social de quienes delinquen para evitar en mayor medida su reincidencia; ninguna justicia puede lograrse si no se concreta de manera eficiente la reparación del daño y la no repetición.

7.1. Seguridad Pública.

7.1.1. Garantizar el respeto y el ejercicio de los derechos humanos como el eje central para el restablecimiento de las acciones públicas del Estado en los tres órdenes de gobierno, que aseguren la seguridad pública desde el enfoque de protección ciudadana en todos los ámbitos públicos y privados, así como el libre tránsito y seguro en todo el territorio nacional.

7.1.2. Impulsar el cambio de la estrategia actual, para que esté constituida acorde a las exigencias y necesidades de la sociedad, que remonte la desconfianza que ha ido acumulando por sus desaciertos; de manera que es necesario procesar una policía eficiente, confiable, incorruptible, profesional, bien pagada, y que remonte el rezago respecto del proceso democrático emprendido en el país, a partir de las últimas reformas estructurales en materia de derechos humanos y del debido proceso legal.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

7.1.3. Necesitamos instituciones de seguridad pública que erradiquen cualquier forma de tortura, que sean profesionales y formadas en el uso legítimo de la fuerza pública, que se distingan por su respeto a la ley, su incorruptibilidad, y su disciplina esté alejada del concepto de mano dura o militarizado.

7.1.4. Las instituciones de seguridad pública deben constituirse desde la inteligencia preventiva del delito, que combatan y pongan como centro de las políticas y acciones de seguridad, el control del delito; así como contener la violencia en todas sus manifestaciones, para asegurar que toda la sociedad viva con tranquilidad a partir de la restitución de la confianza hacia las policías.

7.1.5. Acciones para la conformación de las corporaciones policiales civiles fundadas en la Constitución:

- a)** Diseñar una estrategia en materia de seguridad pública con todos los recursos económicos, materiales y humanos indispensables, que permitan tener un control de los espacios públicos; particularmente en esta estrategia identificar de manera urgente los espacios territoriales que se distinguen por su alto impacto delincuencia;
- b)** Establecer estrategias de mando único o mixto, de acuerdo con las circunstancias particulares de cada Alcaldía;
- c)** Asegurar que todas las corporaciones policiacas sin excepción estén debidamente apoyadas para que sean profesionales, con formación académica y actualización operativa permanentes, así como específica para cada orden del gobierno;
- d)** Poner especial énfasis en la instrumentación de la tecnología más desarrollada para las tareas de investigación y localización de objetivos;
- e)** Es indispensable que las corporaciones policiacas de la ciudad de México estén dirigidas por un mando civil;
- f)** Establecer puntualmente las diferencias en el uso legítimo de la fuerza pública de cada corporación y señalar las especialidades de cada tipo de corporación para mantener el orden público en cada uno de los tres órdenes de gobierno;
- g)** Integrar a todas las corporaciones de policías comunitarias o basadas en usos y costumbres de los pueblos indígenas en el mismo concepto policial para garantizar el respeto irrestricto a los derechos humanos, como piso primordial de su trabajo comunitario;



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

- h)** Poner especial énfasis en la definición de un mismo enfoque de la investigación del delito para desarticular las organizaciones de la delincuencia organizada y dismantelar las redes de lavado de dinero, a través de la eficiente creación de instrumentos legales y técnicos que permitan vigilar y sancionar el conjunto del sistema financiero nacional, que pudiesen estar involucrados en sus prácticas contrarias a la ley;
- i)** El combate de la corrupción y la impunidad en los reclusorios;
- j)** Prohibición de la injerencia política hacia las actuaciones policiacas;
- k)** Respeto absoluto a los derechos humanos y las garantías individuales de todas las personas;
- l)** Prevención, sanción y erradicación de todas las formas de tortura, incluida la cadena de mando;
- m)** Controles internos y externos para garantizar la no injerencia de agentes ilegales que impidan o amenacen la eficiencia del trabajo policial;
- n)** Reconocimiento constitucional de sus plenos derechos laborales a todas las policías.

7.1.6. Señalamos enfáticamente que la seguridad pública tiene que ser civil, de manera que las fuerzas armadas, tienen que regresar paulatinamente a sus cuarteles. La Guardia Nacional debe asegurar su conformación profesional y de mando, desde un enfoque civil no militarizado.

7.2 Procuración de Justicia efectiva.

7.2.1 El sistema de procuración de justicia y sus órganos ministeriales deben ser, efectivamente, entidades autónomas, por lo tanto, es necesario asegurar la eliminación de toda injerencia del ámbito político para garantizar su plena independencia en el propósito de procurar justicia sin discriminación de ningún tipo, condición social o presión política o de grupos económicos que trastoque su funcionamiento imparcial.

7.2.2 La procuración de justicia eficaz y expedita es posible si se combate la impunidad y se restablece el estado de derecho. Por ello, proponemos una reforma profunda del sistema de ministerios públicos tanto del ámbito federal, como del ámbito local, para homologar sus salarios, garantizar su profesionalización,



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

formación permanente en las ciencias de investigación criminal, en la utilización de las tecnologías y los procedimientos modernos, acordes de la procuración de justicia eficiente que necesitamos.

7.2.3 El PRD CDMX se propone Impulsar una sólida carrera profesional, para que las y los funcionarios de procuración de justicia gocen de salarios profesionales dignos y el reconocimiento constitucional de todos sus derechos laborales.

7.2.4 Hay que impulsar controles internos y externos que garanticen la confianza en la procuración de justicia.

7.2.5 La fiscalía general de la ciudad de México, deben ser nombrado sin injerencia de los poderes ejecutivos, por lo tanto, se debe derogar el precepto que establece que las propuestas para la Fiscalía deben provenir del ejecutivo. En lugar de esto, el PRD CDMX propone que las propuestas para ocupar la responsabilidad de las o los fiscales generales deben provenir de los colegios de abogados, las instituciones académicas, las organizaciones de profesionales del derecho especializadas en las tareas de la procuración de la justicia.

7.3 Sistema judicial acusatorio y oral

7.3.1 Para garantizar la justicia para todas y todos, el Poder Judicial deberá ser el encargado de velar el cumplimiento de la Ley. En la Ciudad de México, particularmente, estamos transitando correctamente hacia un nuevo sistema de justicia penal acusatorio.

7.3.2 Garantizar la solución de conflictos de manera pronta, eficiente, justa, transparente y respetuosa de los derechos humanos y propiciar las garantías procesales en los juicios orales; así como la garantía de la presunción de inocencia; pues es fundamental para avanzar en la transformación del sistema de impartición de justicia.

7.3.3 Hay que derogar la medida inquisitoria del arraigo por ser contraria a la eficiencia de la investigación criminalística, al debido proceso legal, a los derechos humanos, y, desde luego, se contrapone al nuevo sistema de justicia penal acusatorio.

7.3.4 Avanzar en la implementación de las medidas alternativas a la privación de libertad. Aplicar la Ley de Ejecución Penal basada en las Reglas de Mandela, para garantizar el funcionamiento eficaz de los Jueces de Ejecución y despresurizar los centros de privación de libertad en todos los niveles. Trabajar en la reinserción social como lo señala la Constitución.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

7.3.5 Lograr que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la sala del Tribunales Electoral, y el Tribunales Superior de Justicia de la CDMX, sea integrado con profesionales idóneos que garanticen su plena independencia del Poder Ejecutivo, será un paso determinante para terminar con los vicios del antiguo sistema procesal.

7.3.6 Impulsar la separación del consejo de la judicatura de la presidencia, tanto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como del tribunal superior, de manera que el consejo de la judicatura se convierta en verdadero vigilante del comportamiento de las y los jueces y de las magistraturas, y, de esta manera, garantizar la plena imparcialidad en las decisiones judiciales y jurisdiccionales y en el acceso igualitario a la justicia de todas las personas.

8. COMPROMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MÉXICO EN PAZ

La Ciudad de México, se debe distinguir por su compromiso con la paz en el ámbito nacional e internacional, en la resolución pacífica de los conflictos. Por lo tanto, no podemos ser pasivos frente a la violación de los derechos humanos que se perpetra internamente, ni tampoco ser omisos frente a crímenes de lesa humanidad que se perpetran en otros países y otras regiones.

Proponemos que la Ciudad de México, debe fomentar y promover un correcto equilibrio desde un enfoque de derechos humanos que permita fomentar el desarrollo social y económico de todo el país, con el fin de atender prioritariamente a quienes hoy sufren hambre, sequías, pandemias, subdesarrollo, enfrentan conflictos armados internos.

Es necesario reconocer que, al interior de nuestra Nación, se padecen situaciones oprobiosas derivadas de la grave y sistémica violación a los derechos humanos. Este fenómeno se ha venido arrastrando desde muchas décadas atrás y de manera particular en la llamada "guerra sucia de finales de los 60s y principios de los 70s", sin que se reconozca por parte del Estado mexicano este agravio y se sepa la verdad sobre lo acontecido. Hay que saber cuál fue el destino o paradero de las desapariciones forzadas que derivaron de ese conflicto.

Exigimos también el reconocimiento desde el Estado, de los delitos contra los derechos humanos que se manifiestan en el incremento de la trata de personas, especialmente contra mujeres, niñas y niños; la desaparición forzada y la cometida por particulares; las ejecuciones extra judiciales; el desplazamiento forzoso; la violencia y discriminación contra migrantes, la tortura, el feminicidio, los homicidios dolosos y por odio, y otros delitos de gran impacto que se han incrementado en estos últimos sexenios; cuyos resultados son impropios en una democracia que evidencian a México como un estado fallido. Es necesario, por lo tanto, que se



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

escuche y se atiendan estos reclamos históricos, así como los actuales, para contribuir a la estabilidad social del país.

8.1. Justicia transicional

8.1.1. Impulsar desde la Justicia Transicional, la paz y la resolución de los conflictos sociales y a través de medidas y comisiones de la verdad, conocer de los crímenes contra los derechos humanos, para estar en condiciones de reparar integralmente estas graves violaciones a la integridad y las vidas de las personas. Estos mecanismos deben integrarse con la participación autónoma de las instituciones académicas y no gubernamentales, de personas independientes y expertas que estudian los fenómenos delincuenciales y los procesos de formación y desarrollo de las organizaciones de las víctimas. Las organizaciones de las víctimas de la violencia recibirán el apoyo y asesoría de los organismos internacionales de derechos humanos, coordinar al estado y a los gobiernos a cumplir en la búsqueda de la verdad, la justicia y reparación de los daños y hechos que tanto sufrimiento han causado a millones de mexicanas y mexicanos.

8.1.2. Obligarse a cumplir con los resolutivos inscritos en la búsqueda de la verdad,

8.1.3. En la investigación de los hechos delictivos se deben incorporar todos los protocolos científicos que garanticen de manera clara y objetiva, las causas de los crímenes que se han perpetrado por parte de las organizaciones de la delincuencia organizada y de otras estructuras criminales.

8.1.4. Para concretar la Justicia Transicional es indispensable legitimar los acuerdos desde los Poderes Legislativo y Judicial, relativos a la responsabilidad del Estado en los crímenes, incluyendo los de lesa humanidad.

8.2. Solución a las violaciones graves de los derechos humanos

8.2.1. Reconocer, como un paso trascendental para la plena justicia, las violaciones graves a los derechos humanos y el contexto que ha permitido su impunidad.

8.2.2. Combatir todas las formas de discriminación en contra de todas las personas, y de manera especial, la discriminación que se ejerce en causa de condiciones de pobreza, discapacidad, edad, género, origen étnico, origen nacional, orientación sexual o identidad de género.

8.2.3. El PRD CDMX debe trabajar para garantizar la implementación de las recomendaciones que se han hecho al Estado Mexicano por parte de los



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

organismos internacionales.

8.2.4. Apoyar y trabajar con las organizaciones no gubernamentales, defensoras de los derechos humanos, para que sus propuestas sean atendidas en cada orden de gobierno.

8.3. Reconstrucción del tejido social

8.3.1. Es indispensable que el PRD CDMX promueva un análisis objetivo de la trascendencia social, del impacto económico y de la destrucción del tejido social que provocan, las acciones de la delincuencia organizada que se ha propuesto cooptar y corromper a, mujeres y hombres jóvenes, que derivan de los sectores más vulnerables de la sociedad y en diversos territorios de La Ciudad.

8.3.2. Lamentablemente, hay que reconocer que hay una "normalización" de la presencia delincriminal en la cotidianidad ciudadana; que se vuelve rutinario el crimen y que la violencia campea en muchas zonas de nuestra Ciudad.

8.3.3. El PRD CDMX como partido, debe exigir al Estado la implementación de medidas para detener el terrible deterioro del tejido social y el de las instituciones gubernamentales. Hay que terminar con la estrategia del actual gobierno, que da permisividad en su actuar a los grupos criminales, y en sentido contrario combatirlos con la fuerza legítima del Estado.

8.3.4. Hay que adoptar las medidas necesarias, para combatir la marginación la deserción escolar, el desempleo, la desintegración familiar, que propician, en su conjunto, que muchas, mujeres y hombres jóvenes puedan ser cooptados por los grupos delincuenciales.

8.3.5. El PRD CDMX debe alentar la restitución del Estado de derecho en todo la Ciudad, así como la cultura de la legalidad y la prevención social del delito. Vindicar la política pública como una herramienta para regresar, mediante programas de ejercicio de derechos, a la aspiración legítima para acceder y tener una vida digna, libre de violencia, y con bienestar.

8.4. Migración.

8.4.1. El PRD CDMX reconoce a la movilidad humana como una expresión permanente del desarrollo y bienestar, es un derecho humano inalienable.

8.4.2. Garantizar los derechos humanos y evitar la criminalización de las personas que entran en la ciudad de México, en su tránsito a Estados Unidos, y reconocer los derechos de asilo y refugio. Salvaguardar, en función del interés



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

superior de la niñez, sus derechos, así como de quienes se encuentren en la adolescencia y evitar la separación de sus progenitores.

8.4.3. El PRD CDMX señala que la migración debe ser atendida desde un enfoque de desarrollo y de pleno respeto a los derechos humanos. Se deben asegurar condiciones laborales dignas y el cese de toda acción punitiva, discriminatoria, degradante e inhumana contra las y los migrantes.

8.4.4. Promover que las procuradurías de los estados fronterizos protejan, desde las fiscalías especializadas, para que se eviten violaciones de los derechos humanos contra las personas migrantes.

8.4.5. El PRD CDMX le exigirá al gobierno que asuma la defensa de las y los mexicanos que migran a cualquier país en busca de su propio bienestar y garantice que sean tratados con dignidad y se les reconozcan todos sus derechos humanos.

9. SOBERANÍA Y POLÍTICA EN UN MUNDO GLOBALIZADO.

Una de las mayores falacias es asumir que enfrentar los retos de la globalización, implica renunciar a los intereses nacionales.

Como partido de izquierda contemporáneo, el PRD CDMX asume los nuevos retos de la globalidad, pero lo hace en la perspectiva de mejorar las condiciones de vida de las y los mexicanos. Para nosotros, insertarnos en la globalidad no debe implicar mayor empobrecimiento de la población.

Entendemos los procesos de globalización, como el fenómeno social y político más significativo de nuestros tiempos; pero asumir los retos que impone la nueva realidad del mundo, implica afirmar el derecho de los estados nacionales para decidir su propio destino.

Hasta ahora, a la nueva realidad mundial, se ha emprendido desde visiones equivocadas. Para los liberales fundamentalistas, se trata, la globalización, de someter a los intereses de las potencias y de los grandes trust internacionales, y, en sentido contrario, para los fanáticos nacionalistas, para los populistas, la globalización es una especie de maldición de la que hay que huir (cosa imposible) y ante la cual hay que caminar hacia el ostracismo.

Para los fundamentalistas de la derecha, tratar el tema de la nación en el mundo de la globalización, es una reflexión inútil; un esfuerzo que carece de sentido, pues desde su perspectiva, las nuevas relaciones económicas mundiales, desaparecerían las fronteras y las naciones; pero frente a la globalización, los nacionalismos exacerbados reaccionan con virulencia ante la apertura y actúan



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

con un fundamentalismo tribal.

Las nuevas realidades mundiales nos obligan a afirmar que debemos abrirnos al mundo, que establece nuevas y amplias relaciones comerciales, se inserta en los circuitos mundiales de la ciencia y la tecnología, el arte, la cultura, lo que convierte a la sociedad de la ciudad de México en cosmopolita, contemporánea y moderna.

La sociedad mexicana actual se sustentará en la democracia como forma de vida; en la vigencia de las libertades civiles y los derechos humanos; en el bienestar general; y en una nueva definición que rechaza los antiguos esquemas del nacionalismo revolucionario y los del patriotismo demagógico tan socorrido en el pasado.

Nuestra Ciudad, en sentido diferente, es plurinacional, pluricultural, diversa, humanista; es contraria a cualquier forma de discriminación étnica, religiosa, cultural, por discapacidad, por género, preferencia u orientación sexual, por edad, etcétera, etcétera.

El PRD CDMX reitera la política exterior de México, basada en los principios de solución pacífica de los conflictos, cooperación internacional para el desarrollo, promoción de la paz, vigencia de los derechos humanos y la seguridad internacional.

Aspiramos a una globalización con rostro humano donde no solo imperen los intereses del mercado, sino también los valores de la solidaridad y cooperación con una visión multilateral entre naciones, respetando las leyes, el patrimonio, los recursos naturales, las costumbres y tradiciones de cada Estado Nación.

Como partido seremos impulsores de relaciones internacionales para fortalecer un polo progresista mundial, que modifique el statu quo actual, y propicie la socialización de los beneficios de la globalización. Consideramos que se requieren cambios en materia de sistema financiero, salud, tecnología, medio ambiente, libre comercio, migración, seguridad, entre otras. Se trata, como hemos dicho antes, de lograr un nuevo orden internacional más justo e incluyente.

Lo central, se ubica en hacer vigente en el país, el Sistema del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Impulsar una visión en donde la globalización no sea el enseñoramiento de los intereses de las multinacionales, el sometimiento de las comunidades al gran capital, sino la defensa y posibilidad de expansión de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, medioambientales y tecnológicos para todas y todos; ya que en el mundo somos una sola familia humana. Somos promotores de la vinculación de los acuerdos internacionales en materia de los derechos de las personas que México ha



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

aprobado.

Nuestra convicción democrática, libertaria y humanista nos obliga a no aceptar ninguna justificación de presuntas políticas igualitarias y de justicia social que coarten las libertades democráticas, civiles y humanas. No existe motivo ni compromiso alguno para acercarse a los autoritarismos de cualquier signo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Programa de Acción del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Estatal.

SEGUNDO. Publíquese el presente Reglamento en los estrados de la Dirección Estatal.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Electoral de la Ciudad de México, en términos de lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. El presente Programa de Acción sólo podrá ser modificado en todo o en sus partes por el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México.

QUINTO. Lo no previsto en el presente Programa de Acción, será resuelto por la Dirección Estatal del PRD Ciudad de México.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: GfUd0vm/tW/Vxvlqgj1Vxr5DcuFjzkJ8Mu1iL8rIDsk=
Fecha de Firma: 30/06/2026 09:32:18 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000003BEE42995F8709D9BF10000000003BE
Sello Digital: 4913CMWAn7Rt55Qbi9gDwzdk2Sio7Bo63jUTWRQJwjs=
Fecha de Firma: 30/06/2026 11:20:38 a. m.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR, REPARAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

Í N D I C E

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. Ámbito de aplicación y personas obligadas

Artículo 2. Objeto

Artículo 3. Glosario

Artículo 4. Abreviaturas

Artículo 5. Interpretación

CAPÍTULO II: GENERALIDADES

Artículo 6. Conductas

Artículo 7. Personas agresoras

Artículo 8. Principios y garantías aplicables para la atención de las víctimas

Artículo 9. Personal cualificado

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

Sección I: Reglas generales

Artículo 10. Legitimación

Artículo 11. Competencia del Órgano de Justicia Intrapartidaria

Artículo 12. Del reencauzamiento

Artículo 13. Principios del procedimiento

Sección II: De las notificaciones

Artículo 14. Notificaciones

Artículo 15. Tipo de notificaciones

Artículo 16. Plazos de las notificaciones

Artículo 17. Requisitos de las notificaciones

Sección III: De las pruebas

Artículo 18. Hechos objeto de prueba

Artículo 19. Tipos de prueba

Artículo 20. Reglas de valoración



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 21. Carga probatoria

Artículo 22. Admisión y desahogo

Sección IV: Del procedimiento fuera de procesos electivos internos o electorales

Artículo 23. Inicio y procedencia

Artículo 24. Deber de denunciar

Artículo 25. De la denuncia

Artículo 26. De la queja

Artículo 27. De los requisitos de la queja

Artículo 28. Formato de queja

Artículo 29. Improcedencia

Artículo 30. Sobreseimiento

Artículo 31. Desechamiento

Artículo 32. Prevenciones

Artículo 33. De la sustanciación

Artículo 34. Requerimientos

Artículo 35. Acceso al expediente

Artículo 36. Cierre de instrucción y estado de resolución

Artículo 37. Facilidades dentro del procedimiento

De las medidas cautelares y de protección

Artículo 38. De la solicitud

Artículo 39. Del otorgamiento

Artículo 40. Tipo de medidas cautelares

Artículo 41. Tipo de medidas de protección

Artículo 42. Efectos

Artículo 43. Del seguimiento y efectividad de las medidas

Sección VI: Resoluciones, sanciones y medidas de reparación integral

Artículo 44. Requisitos de la resolución

Artículo 45. Sanciones

Artículo 46. Medidas de reparación integral

Artículo 47. Prohibición de soluciones alternas

Sección VII: Del procedimiento durante procesos electivos internos o electorales

Artículo 48. En precampaña

Artículo 49. En campaña

Artículo 50. De la sustanciación



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO IV: DE LA ACTUACIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Artículo 51. Competencia de la Unidad de Atención

Artículo 52. Atención individualizada

Artículo 53. De los expedientes

Artículo 54. Conclusión de los expedientes

ACCIONES COMPLEMENTARIAS

Sección I: Apoyo a personas no afiliadas al Partido

Artículo 55. Prohibiciones

Artículo 56. Alcances

Sección II: Medidas de Prevención

Artículo 57. Línea editorial

Artículo 58. Campañas de información

Artículo 59. Promoción de alianzas

Artículo 60. Del informe anual de actividades

Sección III: Del Registro Interno

Artículo 61. Su diseño y operación

Artículo 62. Sobre las inscripciones

Artículo 63. De la permanencia

Artículo 64. Efectos y finalidad de la inscripción

Transitorios



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR, REPARAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I:

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. Ámbito de aplicación y personas obligadas

Las disposiciones del presente Protocolo son de observancia general para todas aquellas personas afiliadas al Partido de la Ciudad de México y aquellas que, de manera libre, sin tener afiliación, se sujeten a éste, incluyendo toda persona que:

- I. Desempeñe un empleo, cargo o comisión en cualquier órgano de representación o dirección;
- II. Ostente una precandidatura o candidatura postulada por el Partido Ciudad de México;
- III. No estando afiliada, ostente una candidatura, aceptando competir bajo las siglas del Partido; y
- IV. Ocupe un cargo de elección popular.

Artículo 2. Objeto

El presente Protocolo tiene como objeto:

- I. Orientar a las personas para que puedan identificar casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como a los órganos partidistas a los que pueden acudir para ser atendidas;
- II. Establecer los procedimientos de actuación, prevención, capacitación, protección, y demás elementos necesarios que habrán de aplicarse para erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género al interior del Partido y, en su caso, sancionar en todos los casos que se constituyan actos de ese tipo de violencia de los que este Partido Ciudad de México tenga conocimiento;
- III. Establecer una adecuada coordinación entre las instancias partidistas competentes para conocer, atender y sancionar casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Artículo 3. Terminología

Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por:



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

I. Derechos humanos de las mujeres: Son el conjunto de prerrogativas que tienen como principios fundamentales la igualdad y la dignidad humana, necesarias para el desarrollo integral de todas las mujeres sin distinción de nacionalidad, lugar de residencia, origen étnico, color, religión, lengua, edad, partido político o condición social, cultural o económica, los cuales se encuentran reconocidos en el orden jurídico nacional e internacional;

II. Derechos políticos y electorales: Son los derechos de todas las personas ciudadanas que se relacionan con la libertad de expresión, de manifestación, de reunión, de asociación, así como votar y ser votadas en elecciones populares, la posibilidad de integrar las autoridades electorales, entre otros similares, que son necesarios para la existencia de una democracia y para influir en la toma de decisiones de las y los gobernantes;

III. Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;

IV. Discriminación contra las mujeres: Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su origen étnico o nacional, color, género, edad, discapacidad, religión o creencia, opinión, preferencia sexual, estado civil, situación socioeconómica, procedencia urbana o rural, estatus migratorio, derecho de propiedad, convivencia con el VIH/SIDA, situación de conflicto armado, lejanía geográfica, así como por su condición social, de salud, de minoría o indígena, de maternidad, de lesbiana, de bisexual, de transgénero o intersexual, de analfabetismo, de viudez, de cabeza de familia, de privación de la libertad, de prostitución, de trata de mujeres, de estigmatización social, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera;

V. Estereotipos de género: Constituyen prejuicios generalizados sobre las características que poseen o deberían poseer los hombres o las mujeres. También, promueven la limitación de la capacidad de las personas y su facultad para tomar decisiones, desarrollar actividades laborales, realizar una carrera profesional, ejercer sus derechos sexuales y reproductivos. Los estereotipos nocivos condicionan el proyecto de vida de los hombres y mujeres;

VI. Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

VII. Igualdad sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

VIII. Interseccionalidad: Perspectiva que se centra en las desigualdades sociales y analiza el sistema de estructuras de opresión y discriminación múltiples y simultáneas, que promueven la exclusión e impiden el desarrollo de las personas por la intersección de más de una forma de discriminación. Esta perspectiva ofrece un modelo de análisis que permite comprender cómo determinadas personas que son discriminadas por múltiples razones y, por consiguiente, el acceso y ejercicio de sus derechos se ve restringido en más de una forma. Contribuye a diseccionar con más precisión las diferentes realidades en las que se encuentran las mujeres;

IX. Medidas cautelares: Actos procedimentales de carácter provisional que dicta el Órgano de Justicia Intrapartidaria, a solicitud de parte o de manera oficiosa, con el fin de lograr el cese inmediato de los actos o hechos que tengan lugar en la vida interna del Partido, con el objeto de evitar la producción de daños irreparables, la afectación de principios o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, hasta en tanto, se emita la resolución definitiva;

X. Medidas de no repetición: Aquellas que se adoptan con el fin de evitar que las víctimas vuelvan a ser objeto de violaciones a sus derechos y para contribuir a prevenir, o evitar la repetición de actos de la misma naturaleza;

XI. Medidas de protección: Actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y su entorno familiar y laboral, las cuales son fundamentalmente precautorias. Deberán otorgarse inmediatamente por el Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México o bien por la autoridad correspondiente, a efecto de que conozcan de hechos que probablemente sean constitutivos de violencia contra las mujeres en razón de género en su interior;

XII. Registro Interno: Mecanismo por medio del cual se recopila los datos de identificación e información de personas sancionadas en materia de violencia política en contra de las mujeres en razón de género dentro de un sistema informático, propiedad del Partido Ciudad de México;

XIII. Revictimización: Conjunto de consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas de carácter negativo que derivan de la experiencia de la



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

víctima en su contacto con el sistema de justicia intrapartidaria, y suponen un choque entre las legítimas expectativas de la víctima y la inadecuada atención institucional recibida;

XIV. Paridad de género: Principio rector que se utiliza para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política y de representación partidaria;

XV. Persona afiliada: Toda persona en plenitud de sus derechos políticos y electorales que manifiesta su voluntad de manera espontánea, libre e individual de pertenecer al Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México y quien previo cumplimiento de los requisitos establecidos en su normatividad interna obtuvo su registro;

XVI. Persona sancionada: Toda persona que mediante resolución o sentencia firme o ejecutoriada sea sancionada por conductas de violencia política contra las mujeres en razón de género;

XVII. Perspectiva de Género: Análisis sobre posibles desequilibrios que puedan presentarse a través de formas indirectas o veladas de discriminación hacia la mujer, a fin de detectar y contrarrestar los tratamientos desproporcionados de poder y los esquemas de disparidad que se han perpetuado por la práctica consuetudinaria;

XVIII. Transversalidad: Proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros;

XIX. Víctima: La persona que presenta por sí misma, o a través de una tercera persona una queja o denuncia por acciones u omisiones que afectan directamente el ejercicio de sus derechos políticos y electorales y que constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género;

XX. Víctima indirecta: Son los familiares o personas físicas cercanas que tengan una relación inmediata con la víctima;

XXI. Víctimas potenciales: Son aquellas personas físicas cuya integridad física o derechos peligran por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

la violación de derechos o la comisión de un delito;

XXII. Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como el público;

XXIII. Violencia política contra las mujeres en razón de género: Es toda acción u omisión, realizada por cualquier persona en contra de las mujeres de este partido, que sucede en el marco del ejercicio de derechos políticos y electorales, o bien, en el ejercicio de un cargo o candidatura, el cual es perpetrado por cualquier superior jerárquico, colegas de trabajo, o representantes de este partido político, mismo que puede ser de carácter simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico y que tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres, basándose en elementos de género, es decir, se dirige a una mujer por ser mujer, tiene un impacto diferenciado en las mujeres y afecta desproporcionadamente a las mujeres;

XXIV. Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

XXV. Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

XXVI. Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

XXVII. Violencia económica: Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral; y

XXVIII. Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Artículo 4. Abreviaturas

Para efectos del presente Protocolo se entenderán las siguientes abreviaturas como:

- I. **Estatuto:** Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México Vigente;
- II. **INE:** Instituto Nacional Electoral;
- III. **Leyes de acceso:** Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- IV. **Leyes de víctimas:** La Ley General de Víctimas;
- V. **Leyes electorales:** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General en Materia de Delitos Electorales;
- VI. **Lineamientos:** Lineamiento para que los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, emitidos por el INE;
- VII. **OJI CDMX:** Órgano de Justicia Intrapartidaria Ciudad de México.
- VIII. **Partido:** Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México;
- IX. **Protocolo:** Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México;
- X. **Registro interno:** Registro de Personas Afiliadas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género;
- XI. **Unidad de Atención:** La Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género.

Artículo 5. Interpretación

La interpretación del presente Protocolo se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo lo dispuesto en el Estatuto y demás normatividad aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Protocolo, se aplicará de forma supletoria el Estatuto, sus Reglamentos en lo que resulten aplicables y en su caso, los Lineamientos, las leyes de acceso, las leyes de víctimas y las leyes electorales.

CAPÍTULO II: GENERALIDADES

Artículo 6. Conductas



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

La violencia política contra las mujeres en razón de género puede expresarse través de las siguientes conductas, las cuales, se enlistan de forma enunciativa, más no limitativa, como sigue:

- I.** Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;
- II.** Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;
- III.** Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de precandidaturas, candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;
- IV.** Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como precandidatas o candidatas, o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
- V.** Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos y electorales de las mujeres y la garantía del debido proceso;
- VI.** Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, con el objetivo de inducirla al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
- VII.** Obstaculizar la precampaña o campaña de una candidata de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;
- VIII.** Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;
- IX.** Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;
- X.** Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer precandidata, candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y/o poner en entredicho su



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;

XI. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres, a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la precandidatura, candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;

XII. Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;

XIII. Restringir los derechos políticos de las mujeres con base en la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;

XIV. Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;

XV. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad vigente;

XVI. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos y electorales;

XVII. Limitar, negar o condicionar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;

XVIII. Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;

XIX. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos y electorales;

XX. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;

XXI. Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad;

XXII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, o bien, que desempeñen labores en el Partido que afecte sus derechos políticos electorales.

Artículo 7. Personas agresoras

Las personas agresoras son aquellas que infligen cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

La violencia política contra las mujeres en razón de género se puede perpetrar por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes del Partido, representantes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por el Partido o en coalición, y en general, cualquier persona que desempeñe o no un empleo, cargo o comisión en el Partido Ciudad de México.

Artículo 8. Principios y garantías aplicables para la atención de las víctimas

En cumplimiento a las disposiciones del Estatuto, el OJI CDMX y cualquier otro órgano intrapartidario deberán aplicar los más altos estándares de protección de los derechos humanos de las mujeres, la prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, además su personal deberá conducirse en estricto apego a los principios y garantías siguientes:

I. Buena fe: No se deberá menoscabar el dicho de las víctimas, criminalizarlas, revictimizarlas o responsabilizarlas, por su situación y deberán brindarles los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requieran, así como respetar y garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos;

II. Debido proceso: Se deberán respetar los derechos procedimentales de las partes, tales como la presunción de inocencia, de acuerdo con la normatividad aplicables;

III. Dignidad: Se deberá respetar en todo momento la autonomía de las personas, a considerarlas y tratarlas como fin de su actuación. Igualmente, se deberá garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos;

IV. Respeto y protección de las personas: Las actuaciones y diligencias dentro del procedimiento en ningún caso podrán implicar un trato desfavorable o discriminatorio en contra de las personas implicadas y deberán evitar en todo momento la revictimización;

V. Coadyuvancia: Se permitirá esta forma de intervención auxiliar que se da cuando una persona actúa en un proceso adhiriéndose a las pretensiones de alguna



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

de las partes principales;

VI. Confidencialidad: Se garantizará la secrecía y la no difusión de los datos personales contenidos en las quejas o denuncias en trámite;

VII. Personal cualificado: Los procedimientos serán tramitados y sustanciados por personas capacitadas y preferentemente certificadas en materia de derechos humanos, perspectiva de género, interseccionalidad y violencia política contra las mujeres en razón de género;

VIII. Debida diligencia: La sustanciación de los casos se llevará a cabo con celeridad y adoptando las medidas necesarias, con perspectiva de género, para la investigación de los hechos, con el objetivo de no vulnerar irreversiblemente los derechos políticos y electorales de las partes o hacer inejecutable la resolución final que se emita;

IX. Imparcialidad: El personal que sustancie el procedimiento se mantendrá ajeno a los intereses de las partes en controversia y dirigirá los conflictos sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas, garantizando un trato justo;

X. Contradicción: Todas las personas que intervengan en el procedimiento deberán actuar de buena fe en la búsqueda de la verdad y en el esclarecimiento de los hechos denunciados. Las partes podrán conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la otra parte;

XI. Lenguaje incluyente y no sexista: Todas las actuaciones y documentos relacionados con la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género deberán contar con un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil comprensión y considerando los diversos perfiles socioculturales;

XII. Prohibición de represalias: Se deberá garantizar que las mujeres que presenten una denuncia o queja, que comparezcan para dar testimonios o que participen en una investigación relacionada con violencia política contra las mujeres en razón de género, a fin de no sufrir afectación a su esfera de derechos;

XIII. Progresividad y no regresividad: Se deberán realizar todas las acciones necesarias para garantizar los derechos reconocidos en la Constitución, Leyes y tratados internacionales a favor de las mujeres y no retroceder o supeditar los derechos, estándares o niveles de cumplimiento alcanzados;

XIV. Colaboración: Todas las personas que sean citadas en el transcurso de un procedimiento tienen el deber de implicarse y de prestar su colaboración;

XV. Exhaustividad: Se deberá solicitar la máxima información posible para brindar los elementos necesarios para una adecuada valoración del caso. El



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

proceso de recopilación de información debe efectuarse con perspectiva de género, interseccionalidad, celeridad, eficacia, confidencialidad, sensibilidad, y con respeto a los derechos humanos de cada una de las personas;

XVI. Máxima protección: Se debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas y de violaciones a los derechos humanos al interior del Partido.

Se deberán adoptar en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las víctimas, con el apoyo de la Unidad de Atención y los convenios de colaboración respectivos;

XVII. Igualdad y no discriminación: Se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad sustantiva de oportunidades de las personas;

XVIII. Perspectiva de género: Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

XIX. Profesionalismo: El desempeño de las actividades deberá efectuarse con total compromiso, medida y responsabilidad; y

XX. Suplencia de la deficiencia de la queja: Ante la presentación de una queja en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el OJI está obligado a suplir la deficiencia de la queja, siempre que exista una narración clara y precisa de los hechos denunciados para iniciar la investigación y tramitar el procedimiento.

En caso de que exista la intersección de una condición adicional de vulnerabilidad además de la de género, la suplencia de la queja será total.

Artículo 9. Personal cualificado

El OJI CDMX y la Unidad de Atención deberán contar con personal capacitado en materia de igualdad y no discriminación, paridad y perspectiva de género,



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

interseccionalidad, interculturalidad, no discriminación y violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en materia de protección de datos personales y tratamiento de archivos.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

Sección I: Reglas generales

Artículo 10. Legitimación

El procedimiento en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género será especial y expedito, y podrá promoverse por cualquier persona que resienta un acto, omisión, incluida la tolerancia, constitutiva de violencia política contra las mujeres en razón de género. Podrá hacerse de propio derecho, por conducto de representante legítimo, o de cualquier otra persona en los casos previstos en este Protocolo.

En el caso que sea promovido por terceras personas, por correo electrónico o se trate de una denuncia, el OJI CDMX estará obligado a dar vista a la probable víctima a efecto de que ratifique su deseo de continuar. Para tal efecto, deberá manifestar por escrito y de manera presencial, su consentimiento expreso; pudiendo aclarar o ampliar los hechos, así como las pruebas ofrecidas.

Artículo 11. Competencia del Órgano de Justicia Intrapartidaria Ciudad de México

El Órgano de Justicia Intrapartidaria Ciudad de México, es la instancia competente para conocer, investigar y resolver toda forma de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin perjuicio de otras obligaciones y atribuciones previstas en los reglamentos aplicables, para tal efecto, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I.** Actuar con perspectiva de género en todos sus actos y resoluciones, lo cual, implica corregir los potenciales efectos discriminatorios que el ordenamiento jurídico y las prácticas institucionales puedan tener hacia personas y grupos;
- II.** Resolver de forma diligente sobre las medidas cautelares o de protección solicitadas, o bien ordenar aquellas que advierta de oficio y sean eficaces para lograr sus fines, privilegiando la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas;
- III.** Garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

tiene derecho, ni que sea afectado el núcleo esencial de sus derechos;

IV. Requerir a los órganos del Partido, de manera pronta y expedita, la información necesaria para esclarecer los hechos, en los términos que establece el presente Protocolo;

V. Podrá practicar las diligencias que a su juicio sean necesarias antes de dictar una resolución en casos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género que sean de su conocimiento, pudiendo tomar en consideración dictámenes, informes y opiniones que al efecto emitan instituciones públicas o privadas;

VI. Estudiar y resolver el fondo de los asuntos, siempre analizándolos con perspectiva de género.

VII. Dictar las sanciones y medidas de reparación integral necesarias a efecto de que las víctimas puedan estar en aptitud de ejercer plenamente sus derechos políticos y electorales en la participación de la vida interna del Partido Ciudad de México.

Artículo 12. Del reencauzamiento

Cuando las quejas y denuncias en esta materia se presenten ante una instancia distinta, ésta deberá remitirla por la vía más expedita al OJI CDMX, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o de que tenga conocimiento de los hechos.

Artículo 13. Principios del procedimiento

Los principios que se observarán en el procedimiento en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género son los siguientes:

I. La atención será pronta y gratuita para garantizar el acceso expedito a la justicia intrapartidaria;

II. La atención será sin discriminación, prejuicios ni estereotipos de género;

III. Se deberá tratar a la víctima con respeto a su integridad, evitando la revictimización;

IV. Deberán abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento en contra de la víctima o de quien realice la denuncia;

V. Se garantizará el respeto a la privacidad, protección de la información personal y del caso en estado de confidencialidad, evitando la invasión de la vida privada y generar juicios de valor;



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

VI. El procedimiento se ejercerá con apego al principio de imparcialidad y con profesionalismo; y

VII. El OJI CDMX podrá establecer los mecanismos necesarios para referenciar a la víctima a efecto de que el órgano facultado para ello brinde la canalización para apoyo psicológico, médico o jurídico en los casos que así se requiera.

Sección II:

De las notificaciones

Artículo 14. Notificaciones

La notificación es el acto formal, mediante el cual, se hacen del conocimiento de las partes, los actos o resoluciones emitidos dentro del procedimiento en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Las notificaciones surtirán sus efectos el mismo día en que se practiquen; y podrán hacerse de manera personal, por oficio, por estrados, por comparecencia, por correo electrónico.

Artículo 15. Tipo de notificaciones

Las notificaciones en el procedimiento en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género se harán:

- I.** De forma personal:
 - a)** El emplazamiento de la persona señalada como agresora al procedimiento en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género;
 - b)** Los requerimientos y prevenciones a las partes;
 - c)** Los acuerdos que desechen el escrito de queja o denuncia o lo tengan por no presentado;
 - d)** El acuerdo por el que se requiera a la víctima que exprese si ratifica el escrito de queja o denuncia;
 - e)** El acuerdo que resuelva sobre las medidas cautelares o de protección, mismo que deberá notificarse de inmediato a las partes y/o instancias involucradas para su cumplimiento y lograr su efectividad;
 - f)** La resolución definitiva emitida por el OJI CDMX; y



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

g) Las resoluciones que a juicio del OJI CDMX lo ameriten.

- II.** Por oficio las dirigidas a una autoridad u órgano partidista;
- III.** Por estrados cuando no sea posible notificar a la parte interesada o así lo establezca el presente Protocolo;
- IV.** Por comparecencia cuando la parte interesada acuda a notificarse directamente. En este caso, se levantará acta de comparecencia y se agregará copia de la identificación oficial de la persona compareciente;
- V.** Por correo electrónico a las partes que expresamente así lo soliciten.

En cualquiera de los casos anteriores deberá obrar constancia de notificación en el expediente.

Artículo 16. Plazos de las notificaciones

Los plazos se contarán de momento a momento, y en los casos en que los señalamientos se realicen por días, se considerarán de veinticuatro horas.

En caso de que el procedimiento en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género se encuentre vinculado a un proceso electivo interno o electoral los plazos se computarán por días naturales, en caso contrario, se computaran en días hábiles.

Artículo 17. Requisitos de las notificaciones

Respecto de las cédulas de notificación y las reglas para practicar tales notificaciones, así como su nulidad, se realizarán de conformidad con las disposiciones que establece el Reglamento de Disciplina Interna, en lo que resulten aplicables.

Sección III: De las pruebas

Artículo 18. Hechos objeto de prueba

Son objeto de prueba los hechos controvertidos. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 19. Tipos de prueba

Se podrán ofrecer y admitir las pruebas siguientes:

- I.** Documental pública;
- II.** Documental privada;
- III.** Técnicas;
- IV.** Inspección ocular;
- V.** Confesional;
- VI.** Testimonial;
- VII.** Pericial;
- VIII.** Presuncional legal y humana; y
- IX.** La instrumental de actuaciones.

Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, salvo que este Protocolo disponga otra cosa.

El OJI CDMX se allegará de los elementos de convicción que estime pertinentes para integrar y sustanciar el expediente del procedimiento respectivo.

Respecto de la inspección ocular y prueba pericial, el OJI CDMX acordará su admisión y desahogo cuando los hechos de violencia denunciados lo ameriten, los plazos permitan realizarlo y se estimen determinantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

Artículo 20. Reglas de valoración

En el procedimiento en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el OJI CDMX para resolver valorará los medios de prueba atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, aplicando los principios generales de derecho.

Artículo 21. Carga probatoria

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior y en tanto que en este tipo de procedimiento probablemente se encuentran involucrados actos de discriminación, se aplicará la figura de la reversión de la carga de la prueba, de conformidad con las reglas siguientes:

- I.** El dicho de la víctima cobrará especial preponderancia, pues ello permitirá agotar todas las líneas de investigación posibles que conduzcan al esclarecimiento de los hechos;
- II.** La persona señalada como agresora será la que tenga que desvirtuar de manera fehaciente la existencia de los hechos, en virtud de que es quien se encuentra en las mejores condiciones para probar los hechos narrados por la



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

- víctima;
- III. En ningún caso se trasladará a la víctima la responsabilidad de aportar lo necesario para probar los hechos, esto con el fin de impedir una interpretación estereotipada de las pruebas;
 - IV. Tampoco se someterá a la víctima a un estándar imposible de prueba, dado que los actos de violencia basados en el género comúnmente tienen lugar en espacios privados; y
 - V. En caso de que los elementos de prueba ofrecidos no sean suficientes para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, el OJI CDMX ordenará recabar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones, respetando en todo momento el principio de presunción de inocencia.

Artículo 22. Admisión y desahogo

Respecto de las reglas para la admisión, desahogo y valoración de pruebas, incluidas las supervenientes, se estará a lo establecido en el Reglamento de Disciplina Interna, en lo que resulten aplicables.

Sección IV:

Del procedimiento fuera de procesos electivos internos o electorales

Artículo 23. Inicio y procedencia

El procedimiento en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género podrá iniciarse por cualquier denuncia o queja y procede contra actos y omisiones, incluida la tolerancia, que constituyan cualquier forma de violencia política en contra de las mujeres en razón de género.

Artículo 24. Deber de denunciar

Toda persona a quien le conste que se ha cometido violencia política contra las mujeres en razón de género está obligada a denunciarlo ante el OJI CDMX o la Unidad de Atención, para que cada una actúe dentro de su ámbito de competencia.

Artículo 25. De la denuncia

La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener, salvo los casos de denuncia anónima o reserva de la identidad, la identificación de la persona denunciante, su domicilio, la narración circunstanciada de los hechos, las indicaciones de quien o quienes los habrían cometido y de las personas que los hayan presenciado y todo cuanto le conste.

Artículo 26. De la queja



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

La queja es el medio que contiene la expresión de la voluntad de la víctima mediante el cual manifiesta expresamente ante el OJI CDMX su pretensión de que se inicie el procedimiento en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Artículo 27. De los requisitos de la queja

La queja podrá presentarse por escrito o correo electrónico, y en ésta se expresará:

I. Nombre completo, firma autógrafa o huella digital de la parte quejosa; así como domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad sede del OJI CDMX, y en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir;

II. En caso de que la queja sea presentada por una tercera persona, ésta deberá señalar el domicilio donde sea localizable la probable víctima, para los efectos señalados en el artículo 10, segundo párrafo, de este Protocolo;

III. Nombre completo de la persona señalada como agresora y su domicilio donde sea localizable en caso de conocerlo;

IV. La narración expresa y clara de los hechos en los que se base la queja;

V. En su caso, las medidas cautelares o de protección que se soliciten;

VI. Las pruebas, aun con carácter indiciario, con las que cuente la parte quejosa y soporten su pretensión, así como mencionar aquellas pruebas que no estén a su alcance y que obren en los registros de cualquier autoridad u órgano partidista;

VII. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad; y

VIII. Relacionar todas y cada una de las pruebas que se ofrezcan con cada uno de los hechos narrados en el escrito de queja.

Artículo 28. Formato de queja

Tanto la Unidad de Atención como el OJI CDMX en caso de que así lo requieran las víctimas, podrán a su disposición un formato de queja de llenado fácil, con la finalidad de facilitar la presentación de la misma.

Artículo 29. Improcedencia

El procedimiento en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género es improcedente:

I. Cuando los hechos narrados en la queja resulten frívolos o notoriamente



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

inverosímiles;

II. Cuando la queja se refiera a los mismos hechos imputados a una persona que hayan sido materia de una diversa resolución emitida en otro procedimiento en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género resuelto por el OJI CDMX y que haya causado firmeza.

Artículo 30. Sobreseimiento

El procedimiento en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género procede de conformidad con lo establecido en los documentos básicos del partido.

Artículo 31. Desechamiento

Respecto de las reglas para desechar las quejas o denuncias, se estará a lo establecido en el Reglamento de Disciplina Interna, en lo que resulten aplicables.

Artículo 32. Prevenciones

En caso de que el escrito de queja no cumpla con los requisitos previstos en este Protocolo, el OJI CDMX emitirá acuerdo en el que otorgue a la parte quejosa un plazo de cinco días, a fin de subsanar las omisiones, previniéndole que, de no hacerlo, se desechará el escrito de queja.

Artículo 33. De la sustanciación

Las reglas para la sustanciación y tramitación de las quejas serán las siguientes:

I. Recibido el escrito de queja, el OJI CDMX procederá de inmediato a integrar y tramitar el expediente de conformidad con su normatividad interna;

II. Si la queja reúne todos los requisitos previstos en este Protocolo, se admitirá en un plazo no mayor a 5 días; si OJI CDMX necesitara reunir elementos previos a la admisión el plazo será de hasta 10 días, debiendo justificar debidamente esta ampliación en el acuerdo respectivo;

III. Hecho lo anterior, el OJI CDMX fijará en sus estrados, durante setenta y dos horas, el acuerdo de admisión del procedimiento y la cédula del conocimiento, notificando a la persona señalada como agresora el inicio del mismo, corriéndole traslado con copia simple de las constancias que obren en el expediente;

IV. En el acuerdo de admisión, se señalará día y hora para la audiencia; y en su caso, resolverá sobre las medidas cautelares o de protección solicitadas;



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

V. Cuando la parte quejosa haya señalado domicilio para emplazar a la probable persona agresora o existan indicios suficientes para su localización, el OJI CDMX la emplazará al procedimiento, corriéndole traslado con copia simple de todas las constancias que integren el expediente respectivo, para que, en un plazo improrrogable de cinco días, conteste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes;

VI. El OJI CDMX podrá acordar la acumulación de procedimientos desde el momento que emita el acuerdo de admisión, de conformidad con lo establecido para tal efecto en el Reglamento de Disciplina interna, debiendo exponer en todos los casos los razonamientos que lo motivaron;

VII. La facultad del OJI CDMX para imponer sanciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género es imprescriptible. En ningún caso, se procederán las figuras del sobreseimiento por inactividad procesal y la caducidad de la instancia;

VIII. La o el ponente contará con 40 días para presentar los proyectos de resolución ante el Pleno del OJI CDMX, computados a partir de la fecha en que se emita el acuerdo de admisión;

IX. En caso de que por la naturaleza de las pruebas ofrecidas o de las investigaciones que se realicen, sea necesario un plazo adicional al señalado en el numeral anterior, el OJI CDMX podrá ampliarlo mediante acuerdo debidamente motivado.

Artículo 34. Requerimientos

El OJI CDMX podrá solicitar información y documentación necesaria a las instancias siguientes:

I. Órganos del Partido Ciudad de México para que lleven a cabo diligencias probatorias, recaben las pruebas necesarias para la debida integración del expediente y provean la información que guarden dentro de su ámbito de competencia; y

II. Personas afiliadas, respetando en todo momento sus garantías.

Los órganos y personas están obligadas a responder los requerimientos en un plazo máximo de cinco días.

Artículo 35. Acceso al expediente



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

Las partes en el procedimiento en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género podrán tener acceso al expediente en el que estén involucradas y consultar las constancias en todo momento durante la sustanciación del mismo.

Artículo 36. Cierre de instrucción y estado de resolución

Una vez agotada la instrucción, el OJI CDMX elaborará el proyecto de resolución correspondiente, mismo que se someterá a consideración de su Pleno, quien podrá modificar, aprobar o rechazarlo, y de ser el caso devolverá el asunto a la o el ponente a fin de que realice las diligencias necesarias para esclarecer los hechos investigados.

Artículo 37 Facilidades dentro del procedimiento

Dentro del procedimiento de queja, el OJI CDMX podrá otorgar a las partes las facilidades siguientes:

- I. En el procedimiento en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género se aplicará el principio de suplencia de la deficiencia de la queja, de conformidad con lo establecido en este Protocolo;
- II. Una vez presentada la queja, ésta se seguirá de oficio. Sin embargo, en caso de la presentación de una denuncia, la misma se seguirá de oficio una vez que haya sido ratificada la misma por la víctima; y
- III. Las demás que pudieran desprenderse de la normatividad interna o cualquier otra disposición en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género en beneficio de la víctima.

Sección V:

De las medidas cautelares y de protección

Artículo 38. De la solicitud

Las medidas cautelares podrán ser acordadas de oficio por el OJI CDMX o petición de la víctima, la Unidad de Atención, según lo amerite el caso.

Las medidas de protección podrán ser solicitadas por la víctima, víctima indirecta y víctima potencial, según sea el caso.

Artículo 39. Del otorgamiento

El OJI CDMX, en el acuerdo de admisión de la queja respectiva, deberá resolver sobre las medidas cautelares o de protección solicitadas o aquellas que se adviertan



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

de oficio y sobre los requisitos para su efectividad, atendiendo al principio de congruencia, sin perjuicio de lo anterior se podrán decretar en cualquier momento mientras no se haya dictado resolución definitiva que cause firmeza.

A efecto de resolver sobre medidas cautelares, el OJI CDMX considerará la apariencia del buen derecho, el peligro en la demora, la proporcionalidad y, en su caso, la indemnización. Por lo que hace a las medidas de protección se atenderá al interés superior de las víctimas.

Artículo 40. Tipo de medidas cautelares

Dentro de las medidas cautelares que podrán ser ordenadas, de manera enunciativa y no limitativa, se encuentran:

- I. Retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones, por las mismas vías en que fue cometida la falta;
- II. Cuando la conducta sea reiterada por lo menos en una ocasión, suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona señalada como agresora;
- III. Ordenar la suspensión provisional del cargo partidista de la persona señalada como agresora cuando así lo determine la gravedad del acto;
- IV. Cualquier otra requerida para la protección de la víctima o víctima indirecta.

Artículo 41. Tipo de medidas de protección

Dentro de las medidas de protección que podrán ser solicitadas, de manera enunciativa y no limitativa, se encuentran:

- I. Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima;
- II. Remitir a la víctima a la Unidad de Atención para efecto de recibir atención integral, en los términos de este Protocolo;
- III. Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima o al lugar donde se encuentre;
- IV. La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima o a personas relacionadas con ella; y
- V. Todas aquellas necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la persona en situación de violencia.

Artículo 42. Efectos

Las medidas cautelares o de protección, cualquiera que sea su naturaleza, surtirán sus efectos desde el momento en que se pronuncie el acuerdo respectivo, aun cuando sea impugnado ante los tribunales electorales.

En ningún caso, el otorgamiento de las medidas cautelares podrá tener por efecto



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

modificar o restringir derechos ni constituir aquéllos que no haya tenido la parte quejosa antes de la presentación del escrito inicial, su función es de tutela preventiva.

Artículo 43. Del seguimiento y efectividad de las medidas

La parte quejosa podrá solicitar la intervención de la Unidad de Atención, en caso de que no se dé el debido cumplimiento a las medidas cautelares o de protección decretadas por el OJI CDMX, para que, en el ámbito de su competencia, realicen las acciones pertinentes para que se garantice su debido cumplimiento.

El Partido celebrará, en todos sus niveles, según se requiera, los convenios de colaboración necesarios con autoridades ministeriales, policiales y demás instituciones de seguridad pública en la Ciudad de México, a efecto de gestionar y facilitar medidas de protección a las víctimas; así como establecer líneas de emergencia y protocolos de actuación en casos de violencia de género y discriminación.

Sección VI: Resoluciones, sanciones y medidas de reparación integral

Artículo 44. Requisitos de la resolución

La resolución deberá hacerse constar por escrito y contener:

I. Rubro o encabezado:

- a)** Datos de identificación del expediente, la parte quejosa y la persona señalada como agresora;
- b)** El órgano que emite la resolución; y
- c)** Lugar y fecha.

II. Resultandos o antecedentes:

- a)** El resumen de los hechos o puntos de derechos controvertidos;
- b)** Las actuaciones del OJI CDMX;
- c)** Las actuaciones de la persona señalada como agresora; y
- d)** La fecha de la sesión en que se aprobó el proyecto de resolución.

III. Considerandos:

- a)** Los preceptos que fundamenten la competencia;
- b)** La normatividad aplicable, así como los preceptos legales que tiene relación con los hechos;



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

- c) El análisis de las cuestiones de previo y especial pronunciamiento que, en su caso, se actualicen;
- d) La apreciación y valoración de los elementos que integren el expediente, los hechos controvertidos, la relación de las pruebas admitidas y desahogadas, así como los informes y constancias derivadas de la investigación;
- e) La acreditación de los hechos investigados, y los preceptos legales que se estiman violados en su caso;
- f) Las causas, razonamientos y fundamentos legales que sustenten el sentido de la resolución y el otorgamiento de medidas de reparación integral en su caso; y
- g) La consideración sobre las circunstancias y la gravedad de la falta, calificación de la conducta e individualización de la sanción en su caso.

IV. Puntos resolutivos:

- a) El sentido de la resolución;
- b) Las medidas de reparación integral decretadas en su caso;
- c) La determinación de la sanción correspondiente, así como las condiciones para su cumplimiento en su caso;
- d) Asimismo, deberá cumplir con requisitos de fondo tales como la congruencia, la fundamentación y motivación, la exhaustividad, y la argumentación del fallo.

Artículo 45. Sanciones

Dentro del procedimiento en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, se impondrá, en su caso, las sanciones siguientes:

- I. Amonestación privada;
- II. Amonestación pública;
- III. Suspensión provisional, en su caso, del cargo que ostente la persona agresora;
- IV. Destitución del cargo en los órganos de representación y dirección del Partido;
- V. Inhabilitación de la persona sancionada para asumir cargos en los órganos de dirección y representación del Partido o para ser registrada en alguna candidatura de elección popular;
- VI. La negativa o cancelación del registro de la precandidatura.
- VII. Suspensión de derechos partidario.
- VIII. Baja del padrón de personas afiliadas al Partido CDMX y del Listado Nominal;
- IX. Impedimento para ser postulada como persona candidata externa, una vez que haya sido expulsada del Partido CDMX.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

Para la imposición e individualización de dichas sanciones, se atenderá a las particularidades del caso concreto y le serán aplicables los principios del *ius puniendi* desarrollados por el derecho penal.

Artículo 46. Medidas de reparación integral

A quien resulte responsable de la comisión de conductas relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género, se le podrán imponer medidas de reparación integral a favor de la víctima, las cuales, podrán consistir, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

- I. Reparación del daño de la víctima;
- II. Restitución del cargo o comisión partidista de la que hubiera sido removida;
- III. Restitución inmediata en el cargo, precandidatura o candidatura a la que fue obligada a renunciar por motivos de violencia;
- IV. Disculpa pública;
- V. Medidas de no repetición;
- VI. Inscripción en el Registro Interno.

Artículo 47. Prohibición de soluciones alternas

En ningún procedimiento en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género procederá ningún mecanismo alternativo de solución de controversias.

Sección VII:

Del procedimiento durante procesos electivos internos o electorales

Artículo 48. En precampaña

El OJI CDMX resolverá, previo o a más tardar en la sesión de la Dirección Estatal en la que se apruebe el Dictamen y la resolución recaída a las precandidaturas relativas a cargos partidistas o de elección popular, las denuncias o quejas que contengan hechos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, siempre y cuando las mismas se encuentren en estado de resolución, a efecto de que sean tomadas en cuenta en dicha determinación.

Si los escritos de denuncia o queja no se encuentran en estado de resolución o son presentados con fecha posterior a la aprobación del Dictamen y resolución de referencia, serán sustanciadas y resueltos conforme a las reglas y plazos previstos en este Protocolo.

Artículo 49. En campaña

El OJI CDMX resolverá, previo o a más tardar en la sesión de la Dirección Estatal



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

en la que se apruebe el Dictamen y la resolución recaída a las candidaturas relativas a cargos partidistas o de elección popular, las denuncias o quejas que contengan hechos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, siempre y cuando las mismas se encuentren en estado de resolución, a efecto de que sean tomadas en cuenta en dicha determinación.

Si los escritos de denuncia o queja no se encuentran en estado de resolución o son presentados con fecha posterior a la aprobación del Dictamen y resolución de referencia, serán sustanciadas y resueltos conforme a las reglas y plazos previstos en este Protocolo.

Cuando las quejas o denuncias a que se refiere el párrafo anterior resulten fundadas y se acredite la comisión de conductas constitutivas de violencia política contra las mujeres en razón de género se dará vista a los órganos y autoridades que correspondan, para los efectos legales conducentes.

Artículo 50. De la sustanciación

Para la sustanciación de las quejas a que se refiere esta Sección, se estará a lo establecido para la tramitación fuera de los procesos electivos internos o electorales, aplicando las reglas siguientes:

- I.** Los órganos y personas están obligadas a responder los requerimientos en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas;
- II.** Cualquier órgano partidista que reciba una queja o denuncia en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género por error deberá reencauzarla al OJI CDMX, en el plazo señalado en este Protocolo, por el medio que estime más expedito: y
- III.** Se aplicarán las reglas sobre los plazos y términos previstas en este Protocolo para los procedimientos que se encuentran vinculados a un proceso electivo interno o electoral.

CAPÍTULO IV: DE LA ACTUACIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Artículo 51. Competencia de la Unidad de Atención

La Unidad de Atención, es la instancia dentro del Partido encargada de brindar atención integral a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género. Para tal efecto, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

I. Sobre asesoría;

- a) Orientará a las víctimas, víctimas indirectas o víctimas potenciales sobre necesidades urgentes en caso de que se ponga en riesgo su integridad, seguridad o vida, mediante personal de primer contacto debidamente capacitado, de conformidad con lo que establece este Protocolo;
- b) Proporcionará la asesoría, orientación y acompañamiento que requieran todas las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género; y
- c) Realizará actividades de capacitación y sensibilización permanentes dirigidas a toda la estructura del Partido, en todos los niveles, sobre prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través de personas calificadas en materia de derechos humanos, perspectiva de género, interseccionalidad y en dicha violencia.

II. Acompañará a las probables víctimas ante autoridades e instituciones públicas y privadas en caso de que así lo soliciten y se requiera;

III. Canalizará de forma inmediata a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género para que sean atendidas jurídica, médica y psicológicamente a las instancias correspondientes, según se requiera;

IV. Sobre la orientación ante el OJI CDMX.

a) Elaborará y proporcionará a las víctimas y al público en general, formatos para facilitar la promoción ante el OJI CDMX del procedimiento en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género;

b) En el momento que tenga conocimiento de hechos posiblemente constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, deberá denunciar por escrito al OJI CDMX y aportar todos los elementos de convicción a su alcance, para que inicie el procedimiento correspondiente, debiendo informar a la víctima de esta acción; y

Para efecto de cumplir con todo lo anterior, la Dirección Estatal del Partido Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, deberá autorizar un presupuesto apropiado y suficiente para el funcionamiento de la Unidad de Atención.

Artículo 52. Atención individualizada

La atención y orientación que brinde la Unidad de Atención deberá ser individualizada. Podrá ser de forma presencial, por escrito o medios electrónicos



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

para pronta respuesta. Para tal efecto, se abrirá un expediente por cada caso, el cual, se registrará en un libro de gobierno.

Artículo 53. De los expedientes

Dentro del expediente integrado por la Unidad de Atención, se deberá registrar por lo menos la siguiente información:

- a) Número de expediente;
- b) Fecha de entrada o radicación;
- c) Nombre de la víctima o persona solicitante;
- d) Nombre de la persona presunta agresora;
- e) Hechos o conductas denunciadas; e
- f) Intervención requerida por parte de la Unidad de Atención (asesoría, acompañamiento, canalización u orientación).

En la integración de dichos expedientes, deberán observarse la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales; y de archivos.

Artículo 54. Conclusión de los expedientes

Los expedientes integrados por la Unidad de Atención se tendrán por concluidos hasta que la víctima tenga por recibida la atención por parte de la Unidad de Atención a su entera satisfacción. En caso de que la posible víctima inicie un procedimiento ante el OJI CDMX, será hasta en tanto éste emita su resolución definitiva que cause firmeza.

El resguardo y conservación de los expedientes, se hará de conformidad con la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales y de archivos.

CAPÍTULO V: ACCIONES COMPLEMENTARIAS Sección I: Apoyo a personas no afiliadas al Partido Ciudad de México

Artículo 55. Prohibiciones



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

En congruencia con los documentos básicos del Partido, quien está comprometido con una agenda progresista y democrática de derechos humanos que defiende la igualdad sustantiva y la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres por razón de género, las personas afiliadas al Partido o que se identifiquen con él, así como las personas titulares de sus órganos de representación y directivos, no promoverán, incitarán o ejercerán ningún tipo de discriminación y violencia contra las mujeres de otros partidos políticos.

Artículo 56. Alcances

La Unidad de Atención podrá brindar a cualquier mujer que lo solicite, sin prejuzgar sobre su procedencia. En caso de ser necesario, las dirigirá a las instancias competentes.

Sección II: Medidas de Prevención

Artículo 57. Línea editorial

La Dirección Estatal del PRD CDMX, en el desarrollo de la línea editorial, la elaboración del diseño y de los contenidos temáticos, fomentará el respeto a la dignidad de las personas, erradicando expresiones que constituyan ideas de violencia política contra las mujeres en razón de género y discriminación.

Artículo 58. Campañas de información

La Unidad de Atención, emprenderá campañas de información y concientización dirigidas a toda la estructura y dirigencia partidista en todos sus ámbitos, en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Además, dichas instancias promoverán campañas de “cero tolerancia” respecto de las conductas que impliquen violencia política contra las mujeres en razón de género, tanto al interior del Partido como fuera de éste. Todo lo anterior, tendrá la mayor difusión posible por parte del Partido Ciudad de México.

Artículo 59. Promoción de alianzas

El Partido de la Ciudad de México promoverá una amplia alianza y colaboración constante con organizaciones de la sociedad civil, activistas y defensoras de derechos humanos en el ámbito nacional, local y municipal, con el objetivo de generar mesas de trabajo y grupos de acompañamiento, para el seguimiento a los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género cometidos contra mujeres militantes, precandidatas, candidatas, candidatas electas, mujeres en el



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

ejercicio del cargo o como dirigentes del Partido Ciudad de México.

Artículo 60. Del informe anual de actividades

El Partido Ciudad de México deberá presentar, ante la autoridad electoral correspondiente, a más tardar el último día hábil de enero de cada año, un informe anual de actividades sobre las acciones y medidas implementadas respecto de las actividades para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, que incluirá los resultados del cumplimiento de los objetivos y metas de su programa de trabajo, así como los indicadores empleados.

Dicho informe, deberá contener un registro estadístico de los casos presentados en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en el cual constarán elementos sobre las acciones y omisiones principales de vulneraciones de los derechos políticos y electorales de las mujeres y de las resoluciones que, en su caso, se hayan adoptado sobre éstos, debiendo contener los datos desagregados, siguientes:

- I.** Número de casos presentados;
- II.** Número de casos desechados y las principales razones de ello;
- III.** Número de casos sancionados y las sanciones aplicadas;
- IV.** Rangos de edad de las mujeres víctimas;
- V.** Rangos de edad de las personas agresoras;
- VI.** Género de las personas agresoras;
- VII.** Cargo o vínculo con la víctima;
- VIII.** Tipos de conducta denunciada;
- IX.** Fecha de presentación de la denuncia;
- X.** Fecha de inicio del procedimiento y de la resolución;
- XI.** Sentido de la resolución; y
- XII.** Tipo de sanción y medidas de reparación integral.

Sección III: Del Registro Interno



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 61. Su diseño y operación

El Partido Ciudad de México será el responsable de diseñar y operar el Registro Interno a través del Órgano Técnico Electoral, así como de integrar, actualizar y depurar la información sobre personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género al interior del Partido.

La información será de acceso público y estará disponible en la página oficial del Partido Ciudad de México.

Artículo 62. Sobre las inscripciones

La inscripción de una persona en el Registro Interno se realizará en tanto la misma haya sido sancionada mediante resolución firme dictada por el OJI CDMX.

Asimismo, se deberá realizar una compulsión entre el padrón de personas afiliadas y el Listado Nominal del Partido, contra las inscripciones realizadas en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, del INE, a efecto de identificar si existen personas afiliadas que hayan sido sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género, en caso afirmativo, se procederá a incorporarlas al Registro Interno, identificando el origen y motivo de su inscripción, para los efectos correspondientes.

La información de carácter público a que se refiere este artículo será: el nombre de la persona agresora, su cargo en caso de ostentar uno, su sexo, el ámbito territorial, la entidad federativa, el municipio o demarcación, el sentido de la resolución, así como, en su caso, la sanción aplicada.

Artículo 63. De la permanencia

Los plazos de permanencia que el OJI CDMX deberá atender para el caso de inscripción en el Registro Interno, se ajustarán a las sanciones impuestas de acuerdo con el caso específico, los cuales, podrán ser:

- I. La persona sancionada permanecerá hasta por tres años si la falta fuera considerada como leve; hasta cuatro años si fuera considerada como ordinaria, y hasta cinco años si fuera calificada como especial; ello a partir del análisis que realice el OJI CDMX respecto de la gravedad y las circunstancias de modo tiempo y lugar.
- II. Cuando la violencia política contra las mujeres en razón de género fuere realizada por una persona representante popular, funcionaria partidista, precandidata o candidata, aumentará en un tercio su permanencia respecto de las



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

consideraciones anteriores;

III. Cuando la violencia política en razón de género sea cometida contra una o varias mujeres pertenecientes a un pueblo o comunidad indígena; afroamericanas; mayores; personas de la diversidad sexual; con discapacidad o a algún otro grupo en situación de discriminación, la permanencia en el registro se incrementará en una mitad respecto de las consideraciones de la fracción I; y

IV. En caso de reincidencia, la persona que cometió nuevamente las conductas sancionadas como violencia política contra las mujeres en razón de género permanecerán por seis años.

Artículo 64. Efectos y finalidad de la inscripción

Las inscripciones en el Registro Interno únicamente tienen efectos de publicidad, y no constitutivos, pues ello dependerá de las resoluciones del OJI CDMX. Su finalidad es ser una medida de reparación integral que tiene como efecto que los órganos intrapartidarios puedan verificar de manera clara quiénes son las personas que han sido sancionadas y en su momento pueda ser tomado en cuenta para el registro de precandidaturas.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: ot2Md94fslPoxe4jt3BmAs0ow5jGeUmGrt7BKtzkuLU=
Fecha de Firma: 30/06/2026 09:32:18 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000003BEE42995F8709D9BF10000000003BE
Sello Digital: VdHkJubpfVCo/ZdbR3M8IR906cx/nBPeeAILZxw7Ktl=
Fecha de Firma: 30/06/2026 11:22:05 a. m.